

# **PLANES NACIONALES DE ACCIÓN CONTRA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES A NIVEL REGIONAL**

**XIV INFORME A LA SECRETARÍA GENERAL DE LA OEA SOBRE LAS  
MEDIDAS EMPRENDIDAS POR LOS ESTADOS MIEMBROS PARA  
PREVENIR Y ERRADICAR LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL  
DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LAS AMÉRICAS**

**2014**

**José Miguel Insulza**

Secretario General de la OEA

**Zaira Navas**

Presidenta del Consejo Directivo del IIN

**María de los Dolores Aguilar Marmolejo**

Directora General del IIN

**Víctor Giorgi**

Coordinador del Área de Promoción y Protección de Derechos del IIN

**María Alejandra Di Pierro**

Asistente Técnica del Área de Promoción y Protección de Derechos del IIN

## GLOSARIO DE TÉRMINOS, SIGLAS Y ACRÓNIMOS

CDN: Convención sobre los Derechos del Niño

Comité: Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas

CONACOES: Comisión Nacional contra la Explotación Sexual Comercial (Costa Rica)

CONAPEES: Comité Nacional para la Erradicación de la explotación sexual comercial y no comercial de la niñez y la adolescencia (Uruguay)

CONAPREDES: Comisión Nacional para la Prevención de los Delitos de Explotación Sexual (Panamá)

CONNA: Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia (El Salvador)

ESCI: explotación sexual comercial infantil

ESCNNA: explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes

ESNNA: explotación sexual de niños, niñas y adolescentes

GTMPTP: Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas (Perú)

IIN: Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes

ISNA: Instituto Salvadoreño para Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia

OEA: Organización de los Estados Americanos

OIM: Organización Internacional para las Migraciones

OIT: Organización Internacional del Trabajo

ONUDD: Oficina contra las Drogas y el Crimen Organizado de las Naciones Unidas

PMAIA: Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia (Perú)

PNPNA: Política Nacional de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia (El Salvador)

PNUD: Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo

Programa Interamericano: *“Programa de Cooperación Interamericano para la Prevención y Erradicación de la Explotación Sexual, Tráfico y Trata de Niños, Niñas y Adolescentes”*

Protocolo Facultativo: Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía

UNFPA: Fondo de Población de Naciones Unidas

UNICEF: Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

El informe refiere a la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes y alude a mujeres y hombres cuando menciona a personas adultas. El uso del masculino genérico obedece a un criterio de economía de lenguaje y procura una lectura fluida del documento, sin ninguna connotación discriminatoria.

## TABLA DE CONTENIDO

<b>I. INTRODUCCIÓN</b> .....	5
<b>II. ANTECEDENTES</b> .....	8
<b>III. METODOLOGÍA</b> .....	10
<b>IV. APRENDIENDO DE LAS EXPERIENCIAS: PLANES NACIONALES DE ACCIÓN CONTRA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES A NIVEL REGIONAL</b> .....	12
1. Coordinación y Cooperación .....	16
1.1. Coordinación Intersectorial .....	16
1.2. Coordinación Interestatal .....	42
1.3. Aporte de los organismos internacionales en el diseño, implementación, monitoreo y evaluación del Plan .....	45
2. Prevención.....	47
3. Protección.....	58
4. Recuperación y Reintegración.....	75
5. Participación .....	83
6. Valoración General del Proceso .....	87
<b>V. CONCLUSIONES</b> .....	91
1. Coordinación y Cooperación .....	91
2. Prevención.....	93
3. Protección.....	94
4. Recuperación y Reintegración.....	95
5. Participación .....	96
<b>VI. REFLEXIONES FINALES Y ALGUNAS RECOMENDACIONES</b> .....	97
<b>ANEXOS</b> .....	102

## I) INTRODUCCIÓN

La explotación sexual de niños, niñas y adolescentes, basada tanto en intercambios económicos como en asimetrías de poder, es una práctica muy antigua. Ha estado presente en todas las culturas y en todas las épocas, modificando sus modalidades y formas de expresión conforme las transformaciones de la sociedad.

Junto con los cambios en las modalidades en que se presenta la ESNNA, también se han transformado las formas de ver y actuar de las sociedades y de la propia comunidad internacional, ante esta forma de violación de los derechos de la niñez. Evidencia de esto es que en los últimos años la preocupación por el tema ha ganado creciente espacio en las agendas de los Estados y de los organismos internacionales, desarrollándose un importante cúmulo de acciones tanto en el plano social como en el legislativo.

En este contexto, el Consejo Directivo del Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes (IIN-OEA) aprueba en el año 2007 la Resolución CD/RES.10 (82-R/07), mediante la cual crea el *Programa Interamericano para la Prevención y Erradicación de la Explotación Sexual Comercial Infantil, Tráfico Ilícito y Trata de Niños, Niñas y Adolescentes*. En el año 2008, la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA) aprueba la resolución AG/RES. 2432 (XXXVIII-O/08) en la que toma nota con satisfacción de la decisión del Consejo Directivo del IIN. En lo sucesivo, el IIN presenta informes anuales de avance del Programa Interamericano, que son recogidos por la Asamblea General de la OEA dando lugar a sendas resoluciones: AG/RES. 2486 (XXXIX-O/09), AG/RES. 2548(XL-O/10), AG/RES. 2686 (XLI-O/11), AG/RES. 2707 (XLII-O/12), AG/RES. 2771 (XLIII-O/13) y AG/RES. 2828 (XLIV-O/14)<sup>1</sup>

Estas resoluciones -la última de las cuales fue adoptada en la Asamblea General realizada en Asunción en el mes de Junio del 2014- reafirman la vigencia y relevancia del tema en tanto *“la explotación sexual, tráfico y trata de niños, niñas y adolescentes siguen afectando de manera considerable a nuestros Estados, por lo que se hace necesario seguir implementando políticas y estrategias efectivas que permitan combatir estos actos delictivos”*, y exhorta a los Estados a redoblar esfuerzos en la inversión en los Planes y Programas para la erradicación de la ESNNA (AG/RES. 2828 (XLIV-O/14)).

---

<sup>1</sup> Ver Resoluciones en: Organización de los Estados Americanos. Asamblea General. Declaraciones y Resoluciones: <<http://www.oas.org/consejo/sp/AG/resoluciones-declaraciones.asp>>

## “Programa de Cooperación Interamericano para la Prevención y Erradicación de la Explotación Sexual, Tráfico y Trata de Niños, Niñas y Adolescentes”

El Programa Interamericano toma como base los aspectos sustanciales de los mandatos recibidos y los agrupa en 3 áreas de trabajo:

**Área de trabajo 1:** Recopilación, sistematización y puesta a disposición de los Estados, organizaciones y personas interesadas, de información significativa y actualizada acerca de la ESNNA, con especial énfasis en lo producido dentro de la región. Esta área tiene como instrumento de referencia el *Portal Interamericano sobre Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes*: [www.annaobserva.org](http://www.annaobserva.org). Para su actualización, se cuenta con el apoyo de una *red de enlaces técnicos designados por los Estados* y *acuerdos de intercambio con organizaciones referentes en el tema*.

**Área de trabajo 2:** Producción de conocimientos e instrumentos que fortalezcan las capacidades de los Estados en el enfrentamiento de la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes. Esta área incluye: *elaboración de artículos breves divulgados a través de Notas Temáticas; producción de un informe anual al Secretario General de la OEA sobre las acciones emprendidas por los Estados en este campo; encuentros regionales de intercambio de “Buenas prácticas”*.

**Área de trabajo 3:** Incremento de las capacidades de los Estados en el enfrentamiento a la ESNNA a través de la asistencia técnica y la formación de RRHH. Esta área incluye: *asistencia técnica a los Estados sobre la elaboración de Planes Nacionales; asesoramiento a las coordinaciones nacionales; curso semi-presencial anual sobre Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes*.

### Los informes anuales al Secretario General de la OEA

Como se dijo anteriormente, dentro de las acciones del Programa Interamericano, el IIN elabora un *Informe Anual al Secretario General de la OEA sobre las acciones emprendidas por los Estados Miembros para combatir la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes en las Américas*. Para el IIN estos informes constituyen documentos de referencia en tanto dan cuenta de los avances producidos en la región, puntualizan dificultades y efectúan recomendaciones a los Estados para mejorar sus respuestas ante la ESNNA.

A partir del año 2010 se visualizó la elaboración de este informe como una oportunidad para trabajar un tema específico que se destaque por su relevancia y/o que sea demandado por los Estados.

Es así que dicho año, tomando en cuenta el impacto de las nuevas tecnologías de la comunicación en la vida cotidiana, la utilización que de ellas realizan las organizaciones criminales y los vacíos existentes para enfrentar esta nueva realidad, se definió trabajar el tema, surgiendo el X Informe: *“ESCNNA e Internet”*<sup>2</sup>.

En el 2011, haciendo eco de las preocupaciones transmitidas por los operadores y por las propias autoridades de los Estados en el sentido de la carencia de conocimiento validado para desarrollar estrategias de restitución de derechos a las víctimas de ESC, se realizó una sistematización y análisis de un conjunto de experiencias desarrolladas en la región, que aportan aprendizajes significativos. Esto dio lugar al XI Informe: *“Experiencias de reparación del daño y restitución de derechos existentes en la región: sus avances y desafíos”*<sup>3</sup>.

En el 2012, desde el Programa Interamericano se visualizó la necesidad de trascender la descripción y análisis de experiencias y avanzar hacia la extracción de aprendizajes que permitan la construcción de un marco de referencia para la reparación y restitución de derechos a niños, niñas y adolescentes víctimas. En coherencia con el enfoque de derechos, resultaba insoslayable que dicho marco incluyera la perspectiva de género. Así surge el XII Informe: *“Propuestas para la construcción de un marco de referencia para la reparación y restitución de derechos a niños, niñas y adolescentes víctimas de explotación sexual comercial con perspectiva de género”*<sup>4</sup>.

En el 2013, acompañando la preocupación de la comunidad internacional por la creciente visibilización de lugares y comunidades por los que transitan viajeros que mantienen relaciones sexuales remuneradas con niñas, niños o adolescentes que habitan allí, centramos el trabajo del XIII Informe en el tema de la *“explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes en viajes y turismo”* (ESCNNA-VT).

En este año 2014, el Informe Anual al Secretario General se centra en el seguimiento al Compromiso de Río (2008) y su reflejo en los **Planes Nacionales implementados por los Estados** de la región.

---

<sup>2</sup> Disponible en: Sitio Web ANNAObserve- Publicaciones:  
<<http://www.annaobserva.org/2012/?p=166>>

<sup>3</sup> Ibidem: <<http://www.annaobserva.org/2012/?p=205>>

<sup>4</sup> Ibidem: <<http://www.annaobserva.org/2012/?p=505>>



El proceso de elaboración de este informe fue concomitante con la organización del *XXI Congreso Panamericano del Niño, la Niña y los Adolescentes*, realizado en Brasilia-Brasil entre el 10 y el 12 de diciembre del 2014.

El Congreso Panamericano es un órgano del IIN cuyo objetivo es promover el intercambio de experiencias y conocimientos entre los Estados Miembros de la OEA sobre las políticas dirigidas hacia la niñez y la adolescencia. Reúne a Ministros, Secretarios de Estado y otras autoridades gubernamentales de alto nivel con competencia en la materia. Además, desde el año 2010, el Congreso tiene como parte componente el Foro de Niños, Niñas y Adolescentes.

En esta oportunidad, coincidiendo con la celebración de los 25 años de la Convención sobre los Derechos del Niño (Naciones Unidas, 1989), se trabajó sobre 3 líneas temáticas: Violencia contra niños, niñas y adolescentes; Responsabilidad Penal Adolescente; y Explotación Sexual de niñas, niños y adolescentes.

Desde el Programa Interamericano concebimos el Congreso Panamericano como un hito en el proceso de fortalecimiento de los Estados y sus respectivas sociedades en el enfrentamiento a la ESNNA, la trata y otras modalidades de violación de los derechos de la niñez y la adolescencia.

## II) ANTECEDENTES

La idea de que las estrategias de enfrentamiento a la ESNNA deben estar articuladas en Planes Nacionales se ha venido gestando a través de los tres Congresos Mundiales contra la ESNNA realizados: Estocolmo (1996), Yokohama (2001) y Rio de Janeiro (2008).

En Estocolmo fue donde se sentaron las bases de los primeros Planes Nacionales. Entre las recomendaciones emanadas se destaca el: *“fomento de una estrecha interacción y cooperación entre los sectores gubernamental y no gubernamental para la planificación, aplicación y evaluación de medidas contra la explotación sexual comercial de los niños, complementado con campañas de movilización de las familias y las comunidades para la protección de los niños frente a la explotación sexual comercial, y una asignación adecuada de los recursos”*.

El Compromiso Global de Yokohama señalaba: *“Re-comprometernos con la Declaración y Plan de Acción del Primer Congreso Mundial de Estocolmo, desarrollando, en*

*particular, agendas nacionales, estrategias o planes de acción, puntos de enfoque y recolección de datos comprensivos clasificados por género así como implementando medidas efectivas que incluyan leyes basadas en los derechos del niño y medidas para aplicarlas”.*

Finalmente, entre las recomendaciones realizadas a los Estados en Rio de Janeiro, donde se retoman los compromisos asumidos en ocasión del Primer Congreso Mundial, se destaca la de desarrollar e implementar *“Planes de Acción Nacionales amplios sobre la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes [...] que estén basados en un enfoque intersectorial que reúna a todos los interesados en un marco para la acción que sea coherente y amplio. Dichos Planes deben incorporar estrategias según el género, medidas de protección social y planes operativos, con recursos de monitoreo y evaluación adecuados y actores responsables designados, incluyendo organizaciones de la sociedad civil, para la implementación de iniciativas para prevenir y detener la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes. Además, deben brindar apoyo a las víctimas infantiles de la explotación sexual”.*

El hecho de que el Tercer Congreso se haya realizado en Brasil generó un importante movimiento a nivel regional. A la fecha, la mayoría de los Estados Miembros de la OEA han diseñado e implementado Planes de Acción con diferente grado de efectividad en la implementación y, por lo general, con poca evaluación respecto al impacto real de las acciones realizadas. Incluso algunos Estados han hecho el esfuerzo de diseñar Planes Locales en coordinación con el Plan Nacional, o van en el segundo Plan de Acción consecutivo.

Cada Plan de Acción se adecúa a las necesidades o a la visión del Estado sobre cómo organizar su política pública contra la ESCNNA. No obstante, más allá de sus particularidades, la mayoría de ellos se organizan en función de las líneas específicas de acción acordadas en el Primer Congreso Mundial, que siguen vigentes: 1. Coordinación y Cooperación; 2. Prevención; 3. Protección; 4. Recuperación y Reintegración; 5. Participación de los Niños.

### **Los Planes Nacionales en la experiencia del IIN**

Como se explicó anteriormente, desde el Programa Interamericano ofrecemos Asistencia Técnica a aquellos Estados que lo solicitan. En este marco, durante el año 2011 hemos participado de la elaboración del Plan Nacional de Prevención y Erradicación de la Explotación Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes de Paraguay y en

el 2012 aportamos a la construcción del Segundo Marco para la Acción de Chile. A esto se suma el acompañamiento a procesos de todos aquellos Estados que han solicitado aportes puntuales, intercambio de información u opiniones técnicas, durante los respectivos procesos de elaboración e implementación.

En estas tareas de asesoramiento tomamos como referencia central las recomendaciones realizadas por el Comité de los Derechos del Niño ante la presentación de informes por parte de los respectivos Estados (CDN, Art. 44). Asimismo, hemos integrado los lineamientos emanados de los tres Congresos Mundiales realizados hasta el momento.

A partir de estas experiencias nos hemos aproximado a la identificación de un conjunto de fortalezas, debilidades y desafíos relacionados a los procesos de construcción, implementación, evaluación y rediseño de los Planes Nacionales. Esto nos llevó a considerar la importancia de contar con un estudio sistemático que incluyera un número significativo de Estados dentro del Sistema Interamericano y que aportara enseñanzas en relación a la elaboración e implementación de estos Planes.

### III) METODOLOGÍA

El objetivo del estudio es analizar las políticas públicas de combate a la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes en la región, a través de los Planes Nacionales de Acción. Su sentido último es fortalecer las capacidades de los Estados para promover y proteger los derechos de niños, niñas y adolescentes ante las diferentes formas de explotación sexual y fenómenos conexos (trata, venta de niños, violencias de género); por lo tanto, se procura la extracción de aprendizajes a partir de las prácticas y el arribo a conclusiones y recomendaciones claras y aplicables a tales efectos.

Para su elaboración, se utilizaron **3 fuentes de información:**

- ✓ Información aportada por los Estados del Sistema Interamericano dando respuesta a un Formulario de Consulta especialmente diseñado.

El formulario consta de tres partes. La primera recoge información general sobre Planes Nacionales en el Estado: fechas de aprobación, períodos de vigencia, existencia o no de más de un Plan, procesos de elaboración de nuevos planes. La segunda recoge aspectos de la estructura y contenido del último Plan aprobado, siguiendo las categorías de Estocolmo. La última parte se focaliza en

la evaluación general del Plan: existencia de evaluaciones, estimación de realización de metas y dificultades encontradas para la implementación; al tiempo que se solicita la elaboración de una matriz FODA que permita identificar fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas del Plan y su proceso de elaboración e implementación.

El Formulario fue remitido a los Representantes Titulares en el Consejo Directivo del IIN y/o a los enlaces técnicos que conforman la Red que sirve de nexo entre el Programa Interamericano y las Comisiones Nacionales de los Estados del Sistema Interamericano. Se recibió la respuesta de 14 de ellos, a saber: **Argentina, Brasil, Canadá, Chile, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú y Uruguay**<sup>5</sup>.

- ✓ Análisis de los propios Planes Nacionales elaborados e implementados por los Estados que respondieron el Formulario de Consulta<sup>6</sup>.

En aquellos casos en que el Estado lleva aprobado más de un Plan, se tomó como principal referencia para el análisis, el último de ellos. Igual criterio se siguió para aquellos Estados que cuentan con un plan cuyo período de vigencia ha caducado sin existir otro que lo reemplazara. En estos casos se prestó atención a la existencia o no de un proceso de elaboración de un nuevo plan y la posible sustitución de los Planes Nacionales por otros instrumentos que apunten a similares propósitos.

- ✓ Observaciones remitidas por el Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas ante la presentación de Informes de los Estados.

Los Estados ratificantes o adherentes al Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y utilización de niños en la pornografía, deben presentar a los dos años de su entrada en vigor (y luego cada 5 años) *“un informe que contenga una exposición general de las medidas que haya adoptado para dar cumplimiento a las disposiciones del Protocolo”* (Art. 12). En base a esta información, el Comité examina los progresos alcanzados por cada Estado y emite sus observaciones solicitando se de la más amplia difusión a las mismas<sup>7</sup>.

Entre el 15 de enero del 2007 y el 4 de octubre del 2013, el Comité recibió y estudió informes correspondientes a 10 Estados del Sistema Interamericano

<sup>5</sup> Ver Anexo 1: Formulario de Consulta y Responsable de las respuestas por Estado.

<sup>6</sup> Todos los Planes Nacionales de Acción se encuentran disponibles en la página web del programa Interamericano: [www.annaobserba.org](http://www.annaobserba.org). Sección Observatorio- Políticas Públicas.

<sup>7</sup> Ver Anexo 2: Cuadro de presentación de Informes.

(Costa Rica, Guatemala, Chile, Estados Unidos, Ecuador, El Salvador, Argentina, Colombia, Guatemala, Paraguay), emitiendo sus correspondientes recomendaciones. Éstas constituyen referencias orientadoras para el mejoramiento de los sistemas de protección y su análisis transversal permite visibilizar ciertas constantes que se reiteran en varios Estados de la región.

Este material es fundamental al momento de orientar las conclusiones y recomendaciones a las que arriba el presente informe.

A efectos de organizar la presentación y análisis de la información recogida y de ordenar las conclusiones, se utilizarán como referencia las Categorías de Estocolmo: 1. Coordinación y Cooperación; 2. Prevención; 3. Protección; 4. Recuperación y Reintegración; 5. Participación de los niños, niñas y adolescentes.

#### IV) APRENDIENDO DE LAS EXPERIENCIAS: LOS PLANES NACIONALES DE ACCIÓN CONTRA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES A NIVEL REGIONAL

Del relevamiento realizado surge el siguiente estado de situación actual en la materia:

ESTADO	PLAN/ES NACIONAL	FECHA DE APROBACIÓN	PERÍODO DE VIGENCIA
<b>Argentina</b>	Protocolo Nacional de Asistencia víctimas de explotación sexual y trata de personas <sup>8</sup>	Diciembre 2008	-
<b>Brasil</b>	Plano Nacional de Enfrentamento da Violência Sexual contra Crianças y Adolescentes	Mayo 2013	Hasta 2020
<b>Canadá</b>	<i>National Strategy for the Protection of Children from Sexual Exploitation on the Internet</i> (Estrategia Nacional para la Protección de los Niños contra la Explotación Sexual en Internet)	Abril 2004	Inicialmente 5 años. Se ha asignado financiación adicional para continuar los esfuerzos.

<sup>8</sup> **Argentina** no cuenta con un Plan Nacional para combatir la ESCNNA. No obstante, la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, a través del Área para la Prevención de las Peores Formas de Vulneración de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, tiene entre sus objetivos prevenir, proteger y asistir a las víctimas de este delito. La atención se rige por el Protocolo mencionado.

ESTADO	PLAN/ES NACIONAL	FECHA DE APROBACIÓN	PERÍODO DE VIGENCIA
<b>Chile</b>	Segundo Marco para la acción contra la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes	Mayo 2012	2012-2014
<b>Costa Rica</b>	Hoja de Ruta para hacer de Costa Rica un país libre del Trabajo Infantil y sus peores formas: Trata y Explotación Sexual Comercial <sup>9</sup>	Junio 2010	2010-2020
	Plan Nacional de Desarrollo	Diciembre 2010	2011-2014 <sup>10</sup>
	Plan Nacional para la Erradicación de la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes	Noviembre 2007	2008-2010
<b>Ecuador</b>	Plan Nacional del Buen Vivir <sup>11</sup>	Setiembre 2013	2013-2017
	Plan Nacional para combatir la Trata de Personas, tráfico ilegal de migrantes, explotación sexual laboral y otros modos de explotación de mujeres, niños, niñas y adolescentes, pornografía infantil y corrupción de menores	Octubre 2006	Vigente

<sup>9</sup> En **Costa Rica**, el Plan de Acción contra la ESCNNA bajo esa estructura data del 2008 al 2010. A partir de esa fecha, se incorporó el tema en el marco de la Hoja de Ruta para hacer de Costa Rica un país libre de trabajo infantil y sus peores formas: Trata y Explotación Sexual.

<sup>10</sup> Actualmente se encuentra en construcción el Plan Nacional de Desarrollo 2015-2018. Ver: <http://www.mideplan.go.cr/el-plan-nacional-de-desarrollo/114-pnd-2011-2014/1308-plan-nacional-de-desarrollo-2015-2018-en-construccion.html>

<sup>11</sup> El Plan Nacional del Buen Vivir de **Ecuador** es el instrumento al que se sujetan las políticas, programas y proyectos públicos, así como la programación y ejecución de los recursos estatales. Su observancia es de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores. En el Plan Nacional del Buen Vivir 2013-2017 constan cuatro lineamientos de políticas referentes a los delitos de trata de personas y tráfico de migrantes.

ESTADO	PLAN/ES NACIONAL	FECHA DE APROBACIÓN	PERÍODO DE VIGENCIA
El Salvador	Política Nacional de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia (PNPNA) <sup>12</sup>	2013	2013-2023
	Política Nacional para la Erradicación de la Trata de Personas	2012	
Jamaica	<i>National Framework of Action for Children (NFAC)</i> (Marco Nacional de Acción por la Infancia)	Pendiente Aprobación de Gabinete	2014-2019
	<i>National Child Diversion Policy</i> (Política Nacional de Diversión Infantil)	Pendiente Aprobación de Gabinete	En curso
	<i>National Plan of Action for Child Justice (NPACJ)</i> (Plan Nacional de Acción por la Justicia Infantil)	2012	
	<i>National Policy on Children</i> (Política Nacional de Niños)	1997	En curso
	<i>National Policy for the Reintegration of School-Aged Mothers into the Formal School System</i> (Política Nacional para la reintegración de las madres en edad escolar al Sistema Educativo Formal)	2013	En curso
	<i>National Plan of Action on Child Labour (NPACL)</i> (Plan Nacional de Acción sobre Trabajo Infantil). (sigue)	2007	En curso

<sup>12</sup> La Política Nacional de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia es una herramienta de gestión pública que establece un conjunto de objetivos y directrices cuya finalidad es garantizar el pleno goce de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Sus directrices tienen carácter vinculante para las decisiones y acciones de todas las instituciones garantes que se vinculan con la protección de la niñez y adolescencia, entre ellas las orientadas a la prevención, atención y protección especial en casos de explotación sexual. En el 2014 el Estado ha iniciado la formulación del **Plan Nacional de Acción 2014-2016** con el fin de operativizar la Política Nacional. Su contenido no es exclusivo para el combate de la explotación sexual, sino orientado a la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes como: derecho de supervivencia y crecimiento integral, desarrollo, protección y participación. Aún no es un Plan aprobado.

ESTADO	PLAN/ES NACIONAL	FECHA DE APROBACIÓN	PERÍODO DE VIGENCIA
	<i>National Plan of Action for Integrated Response to Children and Violence (NPACV)</i> (Plan Nacional de Acción para una Respuesta Integrada a la Infancia y la Violencia)	Para presentarse al Gabinete para su revisión y aprobación	2012-2017
<b>México</b>	Programa Nacional para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las víctimas de estos Delitos	2014	Hasta 2018
<b>Nicaragua</b>	Plan Nacional de Desarrollo Humano 2012-2016		2012-2016
<b>Panamá</b>	Plan Nacional para la Prevención y Eliminación de la ESCNNA	2007	2008-2010. Aún vigente por recomendación del pleno de la CONAPREDES
<b>Paraguay</b>	Plan Nacional de Prevención y Erradicación de Explotación Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes	Diciembre 2011	2012-2017
<b>Perú</b>	Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia <sup>13</sup>	Abril 2012	2012-2021
	Plan Nacional de Acción contra la Trata de Personas en el Perú	Octubre 2011	2011-2016
<b>Uruguay</b>	Plan Nacional para la erradicación de la explotación sexual comercial de niñas niños y adolescentes (reformulación)	Diciembre 2011	Diciembre 2015
	Plan Nacional para la erradicación de la explotación sexual comercial de niñas niños y adolescentes	2007	

<sup>13</sup> **Perú** no cuenta con un Plan Nacional Contra la Explotación Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes. El Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia (PMAIA 2021) es el documento marco de política pública en materia de niñez y adolescencia. Comprende 4 objetivos Estratégicos definidos de acuerdo a las etapas de la vida y 25 Resultados Esperados relativos a las diversas problemáticas que afectan a las niñas, niños y adolescentes, 3 de los cuales hacen referencia a explotación sexual y trata.



En primer lugar, corresponde dar cuenta de una realidad que surge de lo anterior: la disparidad de situaciones respecto al abordaje de la ESNNA en las políticas públicas de los Estados de la región. En algunos casos (como Chile, Uruguay) existen planes específicos sobre la temática; en otros, se incluye el tema como una modalidad de otras vulneraciones de derechos como la trata de personas o la violencia en general; finalmente, en otros se incluye el tema como un ítem dentro de planes o políticas de infancia más amplios, orientados a la protección de todos los derechos de NNA.

A continuación, se presenta una sistematización de la información recabada.

## 1. Coordinación y Cooperación

En esta sección se indaga sobre la coordinación y cooperación establecida y/o prevista tanto para el diseño como para la implementación del Plan Nacional. Particularmente, se consulta sobre la coordinación intersectorial (liderazgo institucional, existencia e integración de Mesa o Comisión Nacional, involucramiento en las acciones, nivel de incorporación de la perspectiva de derechos); la cooperación interestatal; y la contribución de los organismos internacionales.

### 1.1. Coordinación Intersectorial. Órgano encargado de liderar el diseño e implementación del Plan: integración, rol/funciones de los organismos involucrados, actividades/acciones más relevantes, perspectiva de derechos

**ARGENTINA** no posee un Plan Nacional de Acción contra la ESCNNA; no obstante, aborda el tema a través del *Protocolo Nacional de Asistencia a víctimas de explotación sexual y trata de personas*. Este Protocolo surge en el marco del **Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia**, presidido por la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia e integrado por los representantes de los órganos de Protección de Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia de cada una de las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En abril de 2012 se realizó la *Primera Reunión Nacional de Autoridades en materia de trata de personas con fines de explotación sexual y laboral*, de donde surgió la designación de Puntos Focales provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y un Punto Focal nacional, a cargo de la Secretaría Nacional.

Las funciones y competencias del Punto Focal nacional son:

- Articular, colaborar, asistir técnicamente, brindar asesoramiento y capacitación, en caso de ser solicitado por los diferentes puntos focales provinciales.
- Asistir en forma directa a las personas víctimas de trata de origen extranjero que deseen retornar a su país de origen.
- Articular con consulados, embajadas, organismos internacionales, secretarías o ministerios del país de origen correspondiente las acciones necesarias para la protección de las personas damnificadas.
- Apoyar económicamente y asistir en el retorno voluntario al país de origen a las personas damnificadas. En caso de menores de 18 años el retorno consistirá en el acompañamiento hasta su país por parte de personal especializado en articulación con el organismo local correspondiente.
- Consolidar, a nivel nacional, la información estadística de las personas asistidas por los Puntos Focales Provinciales garantizando el resguardo de su identidad. Para ello se firmarán convenios con cada una de las jurisdicciones

Las funciones y competencias de los Puntos focales provinciales son:

- Articular acciones para la puesta en marcha del Protocolo Nacional de Asistencia a víctimas de trata de personas, sin importar edad, sexo, nacionalidad o tipo de explotación sufrida. Es decir, sean las mismas niños, niñas y adolescentes, mujeres, hombres o grupos familiares, nacionales o extranjeros, que hayan sido víctimas de trata, con los fines de explotación que establece la ley 26.364 y su modificatoria, ley 26.842.
- Actuar mediante la solicitud de intervención por parte del Órgano Judicial, de la Oficina de Rescate y Acompañamiento a las Personas Damnificadas por el Delito de Trata dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, de las Oficinas de Rescate de cada una de las jurisdicciones, o ante demanda espontánea de una persona damnificada.
- Definir un alojamiento el cual brinde un espacio físico contenedor que proteja la seguridad e intimidad de la víctima.
- Determinar los órganos competentes para la asistencia psicológica, social, médica, provisión de documentación y toda otra acción de protección para garantizar los derechos de las personas.
- Articular las dos etapas de asistencia que define el Protocolo Nacional. La primera etapa estará a cargo de la jurisdicción donde se haya producido la explotación, y la segunda etapa estará a cargo de la jurisdicción

- correspondiente al lugar de origen o el lugar donde la persona quiera iniciar un nuevo proyecto de vida.
- Apoyar económicamente y asistir el retorno voluntario hasta su lugar de origen siempre que este se encuentre en el país. En caso de personas menores de 18 años, dicho retorno debe ser acompañado por personal del organismo de asistencia interviniente.
  - Ciudadanos/as nacionales. En caso de ciudadanos/as nacionales, cumplimentada la primera etapa de la asistencia, la jurisdicción donde ocurrió la explotación articulará en forma directa con el punto focal correspondiente al lugar de origen de la víctima de trata. En caso de ser necesario, se coordinará con el punto focal nacional.
  - Ciudadanos/as extranjeros/as. En caso de ciudadanos/as extranjeros/as que quieran retornar a su país de origen, el punto focal de la localidad donde tuvo lugar la explotación comunicará al punto focal nacional, a fin de que el mismo implemente la primera etapa de la asistencia de las personas damnificadas. El traslado estará a cargo de la jurisdicción donde se produjo la explotación hasta la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sede de dicha Área, quien articulará el retorno voluntario y asistido con las autoridades competentes en la materia en el país de origen.
  - Las personas damnificadas tienen derecho a no continuar con la asistencia, debiendo para ello cumplimentarse un acta de finalización de la intervención. En los casos de personas menores de 18 años, el equipo encargado de la asistencia debe brindarles abrigo o refugio hasta tanto regresen a su localidad de origen, ya sea a su medio familiar como a un sitio adecuado para su protección integral.
  - Colectar los informes y/o las entrevistas que se hubiesen efectuado a las víctimas asistidas por el delito de mención, resguardando su identidad, y remitir, periódicamente, esta información al punto focal nacional, mediante convenio con el punto focal nacional.

**CANADÁ** tampoco posee un Plan de Acción Nacional; sin embargo, informa de la existencia de una *Estrategia Nacional para la Protección de los Niños contra la Explotación Sexual en Internet*, liderada por **Public Safety and Emergency Preparedness Canada (PSEPC)** (Seguridad Pública y Preparación para la Emergencia de Canadá). Está integrado por: 1) *Public Safety Canada- Canadian Centre for Child Protection [CCCP]/Cybertip.c* (Seguridad Pública de Canadá- Centro Canadiense para la Protección Infantil); 2) *Royal Canadian Mounted Police (RCMP)* (Real Policía Montada

de Canadá); 3) *National Child Exploitation Coordination Centre (NCECC)* (Centro Nacional de Coordinación de Explotación Sexual; 4) *Justice Canada* (Justicia de Canadá) y 5) *Industry Canada* (Industria de Canadá).

Entre las principales funciones y actividades desarrolladas por estas instituciones, el Estado destaca<sup>14</sup>:

➤ Seguridad Pública de Canadá: coordina y supervisa la implementación continúa de la Estrategia; dirige el Programa de Cooperación (incluyendo un acuerdo de contribución entre la Centro Canadiense para la Protección Infantil y la tipline nacional Cybertip.ca, para actividades de sensibilización y educación públicas y materiales); monitorea la legislación vigente y propuesta; desarrolla políticas; coordina investigaciones.

➤ Real Policía Montada de Canadá- Centro Nacional de Coordinación de Explotación Sexual: difunde información e inteligencia en casos de explotación sexual infantil nacionales e internacionales; dirige casos multi-jurisdiccionales/multi-sospechosos; responde a los niños en riesgo inminente en Canadá o internacionalmente; desarrolla y ofrece capacitación para las fuerzas de la ley; desarrolla y comparte técnicas y tecnologías de inteligencia; conduce investigaciones; mantiene una base de datos de imágenes.

➤ Justicia de Canadá: provee capacitación, asesoramiento jurídico y apoyo a los socios federales de la Estrategia; revisa la legislación para asegurar que sea representativa del entorno.

➤ Industria de Canadá: ya no constituye un socio, pero recibió fondos para apoyar y establecer alianzas con organizaciones de la industria y no gubernamentales y para desarrollar campañas de sensibilización públicas y material educativo (en 2007, los fondos fueron redireccionados a Cybertip.ca para asumir estas responsabilidades).

Asimismo, se informa que los organismos actúan en concordancia con la perspectiva de derechos del niño, en tanto el Estados es signatario de la Convención sobre los Derechos del Niño.

En **CHILE**, los encargados de liderar el diseño del *Segundo Marco para la acción contra la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes* fueron el **Ministerio de Justicia** y el **Servicio Nacional de Menores**, quienes actualmente son los responsables de su seguimiento, a través de la conformación de una Secretaría Ejecutiva radicada en el primero. Participaron también del proceso otros actores involucrados en el combate

---

<sup>14</sup> Canadá: Respuesta del Estado al Formulario de Consulta 2014.

de la problemática; a saber: 1) Ministerio de Trabajo; 2) Ministerio de Salud; 3) Ministerio de Educación; 4) Ministerio Público; 5) Policía de Investigaciones; 6) Carabineros de Chile; 7) Consejo Nacional de Televisión; 8) Ministerio del Interior; 9) Servicio Nacional de Turismo; 10) OIT; 11) UNICEF; 12) OIM; 13) Instituto Interamericano del Niño; 14) Comisión de Infancia de la Asociación Chilena de Municipalidades y 15) Organismos Colaboradores del SENAME<sup>15</sup>.

Dichas instituciones establecieron formalmente compromisos en las diferentes líneas de acción que incluye el Marco, siendo de competencia institucional el desarrollo de acciones hacia el logro de éstos. La Secretaría Ejecutiva elaboró, por su parte, indicadores de proceso para cada uno de los productos contenidos en la Matriz de Acción, con el objeto de realizar una medición de los avances.

Entre las acciones más relevantes desarrolladas en este marco, el Estado destaca<sup>16</sup>:

- SENAME: desarrollo en forma continua del Observatorio Nacional en Explotación Sexual Infantil; atención a víctimas a través de su oferta de programas especializados; coordinación de la Campaña No Hay Excusas; desarrollo de un segundo estudio de estimación de la ESCNNA; desarrollo de acciones para la unificación de datos de ESCNNA en una plataforma única de carácter intersectorial; diseño de un protocolo que se encuentra en vía de visación, para la atención de víctimas de ESCNNA en el marco de la Mesa de Peores Formas de Trabajo Infantil; entre otras.
- Ministerio del Interior: incorporación de la temática a la Red de Asistencia a Víctimas (RAV), mediante la difusión de los proyectos focalizados en ESCNNA en el Catastro virtual; capacitación de todos su miembros en explotación sexual; establecimiento de coordinaciones con la Mesa Intersectorial de Trata y participación en el diseño y puesta en marcha del respectivo plan.
- Servicio Nacional de Turismo (SERNATUR): ha capacitado a todos sus encargados regionales del Programa de Conciencia Turística, quienes han replicado sus conocimientos para prevenir la ESCNNA con diferentes grupos de la comunidad.
- Respecto a las policías, entre otras estrategias, la Policía de Investigaciones de Chile creó la Brigada encargada de Trata de personas y Carabineros de Chile desarrolló una completa formación en explotación sexual comercial infantil al personal de la Sección de Investigación Policial de la 48ª Comisaría.

<sup>15</sup> Fundación Tierra de Esperanza, SERPAJ, ONG PAICABÍ, Corporación OPCIÓN, ONG RAÍCES, ONG Social Creativa, Fundación Novo Millennio.

<sup>16</sup> Chile: Respuesta del Estado al Formulario de Consulta 2014.

De acuerdo a lo informado, el quehacer de todos los involucrados en la concreción del Segundo Marco para la acción se sustenta en el enfoque de derechos, para lo cual se realizan capacitaciones.

Finalmente, cabe señalar que si bien la estructura orgánica del Ministerio de Justicia y del Servicio Nacional de Menores tiene alcance nacional, no existen instancias en el ámbito local vinculadas a la ejecución y/o monitoreo del Segundo Marco para la Acción. En este contexto, los organismos públicos comprometidos organizan y coordinan la implementación y desarrollo de las respectivas acciones directamente desde los niveles central y regional. No obstante, sí existen en algunas regiones – Metropolitana, Biobío, Valparaíso y Magallanes- mesas técnicas que abordan activamente la problemática.

En **COSTA RICA** es el **Ministerio de Trabajo y Seguridad Social** el órgano que lidera el proceso de diseño de la *Hoja de Ruta para hacer de Costa Rica un país libre de trabajo infantil y sus peores formas*. Por su parte, la **Comisión Nacional contra la Explotación Sexual Comercial (CONACOES)**, cuya Secretaría Técnica se encuentra en el Patronato Nacional de la Infancia, monitorea el cumplimiento de metas por parte de las instituciones responsables en indicadores vinculados a la ESC.

La CONACOES está integrada por diversas instituciones estatales, organizaciones no gubernamentales y organismos internacionales, que se pueden distinguir en dos grupos de acuerdo al grado de involucramiento y responsabilidad en el abordaje de la ESNNA:

- a) Instituciones con responsabilidad directa: 1) Patronato Nacional de la Infancia; 2) Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; 3) Ministerio de Educación Pública; 4) Ministerio de Salud; 5) Caja Costarricense de Seguro Social; 6) Ministerio de Justicia y Paz; 7) Ministerio de Cultura; 8) Recreación y Deportes; 9) Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto; 10) Poder Judicial: Oficina de Atención y Protección a Víctimas y Testigos; 11) Ministerio Público: Fiscalía Adjunta contra Delitos Sexuales; 12) Organismo de Investigación Judicial: Policía Judicial; 13) Ministerio de Gobernación y Seguridad Pública; 14) Fuerza Pública; 15) Dirección General de Migración y Extranjería: Gestión de Trata de Personas<sup>17</sup> y Gestión Migratoria; 16) Dirección Nacional de Desarrollo Comunal (DINADECO); 17) Instituto Costarricense de Turismo; 18) Instituto Mixto de Ayuda Social; 19) Instituto Nacional de las Mujeres;

---

<sup>17</sup> Ésta es, a su vez, la Secretaría Técnica de la Coalición Nacional contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes (CONATT).

- b) Instituciones y organizaciones coadyuvantes con la lucha: 20) Universidad Nacional Estatal a Distancia (UNED); 21) Universidad Nacional (Instituto de Estudios Interdisciplinarios de la Niñez y la Adolescencia); 22) PANIAMOR; 23) Visión Mundial; 24) Defensa de Niños Internacional- Costa Rica (DNI); 25) OIT-IPEC; 26) Fundación Rahab; 27) Fundación Semillas de Esperanza; 28) Fundación Salvando Corazones; 29) Alianza por tus Derechos; 30) Asociación CEPIA.

Las funciones y acciones más relevantes de las entidades responsables están enmarcadas en el desarrollo de actividades programadas para el cumplimiento de las metas establecidas en la Hoja de Ruta. A modo de ejemplo, el Estado señala<sup>18</sup>:

Organismo	Meta
Patronato Nacional de la Infancia	La sociedad costarricense se encuentra sensibilizada sobre los efectos perversos del trabajo infantil y sus peores formas y ha desarrollado una actitud de rechazo a la incorporación temprana de los niños, niñas y adolescentes en actividades laborales que vulneran sus derechos.
	El marco normativo que rige y sustenta la lucha contra el trabajo infantil y sus peores formas es congruente con el enfoque de Derechos y las normativas internacionales relativas a esta materia suscritas por el Estado costarricense
Caja Costarricense del Seguro Social	El modelo de atención integral de salud prioriza a los niños, niñas y adolescentes en riesgo de sufrir enfermedades por su participación en actividades laborales y, sobre todo, a las víctimas de las peores formas de trabajo infantil.
	Acceso a servicios de salud de atención integral a las personas y de protección y mejoramiento del hábitat humano con equidad, calidad, seguridad, diversidad, universalidad, solidaridad, accesibilidad e inclusión social.
Ministerio de Educación Pública	Aumentar la cobertura de los programas de educación no formal y de formación profesional, especialmente los orientados a las personas con la edad mínima de admisión al empleo o que trabajan o están buscando involucrarse [en] actividades laborales y que están fuera de la escuela o en riesgo de abandonarla.
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Contar con información sobre la niñez y la adolescencia que permita disponer oportunamente de los datos requeridos para planificar, dar seguimiento y evaluar las políticas públicas relacionadas con la prevención y erradicación del trabajo infantil y sus peores formas.
Ministerio de Cultura	Desarrollar programas descentralizados de gestión artística cultural, dentro de una política inclusiva.

<sup>18</sup> Costa Rica: Respuesta del Estado al Formulario de Consulta 2014.

Instituto Mixto de Ayuda Social	Contribuir, a través del Programa de Transferencias monetarias Condicionadas (Avancemos), con la prevención y erradicación del trabajo infantil y adolescente.
	Incrementar la cobertura del programa Asistencia Social para el Desarrollo y contribuir con la prevención y erradicación del trabajo infantil y sus peores formas.
Dirección General de Migración y Extranjería	Capacitar y sensibilizar a los funcionarios de la DGME en temas claves como la trata de personas, ESC y peores formas de trabajo, así como el ESME, para brindar una atención integral a las P.M.E
	Promover campañas de sensibilización referentes a los riesgos específicos que enfrentan las personas menores de edad migrantes trabajadoras

Según informan desde el Estado, estas instituciones han ido incorporando en su misión y funciones una perspectiva de niñez y adolescencia, adecuada a su ámbito de competencias. *“En esa línea, por ejemplo, la Dirección de Migración y Extranjería ha diseñado una Política Migratoria de Niñez la cual ha ido ejecutando a través de planes, programas y proyectos [...], creando de manera puntual una Comisión de Niñez y Adolescencia, implementando la Unidad Especializada en Personas Menores de Edad, conformando y liderando una Comisión con el Patronato Nacional de la Infancia, y desarrollando programas de sensibilización y capacitación en materia de derechos de niñez y adolescencia en sus diferentes unidades de trabajo. Por su parte, el Ministerio de Trabajo cuenta con la Oficina de Atención al Trabajo Infantil y Adolescente, la cual lidera el proceso de articulación interinstitucional en la operacionalización de la Hoja de Ruta. Entidades de salud como el Ministerio o la Caja Costarricense de Seguro Social han creado Manuales de atención para el abordaje de personas menores de edad víctimas de explotación sexual. Todo ello es reflejo de un avance significativo en la visión estatal en materia de derechos de niñez y adolescencia pues con la creación de unidades especializadas y el fortalecimiento de acciones articuladas a nivel interinstitucional, se va visibilizando el tema en las instituciones vinculadas con esta población sin perder la perspectiva de sus competencias institucionales”<sup>19</sup>.*

La CONACOES no tiene una expresión local. No obstante, se establecieron redes locales interinstitucionales contra la explotación sexual en 6 puntos clave identificados como centros de focalización de la problemática: San José, Limón, Santa Cruz, Aguirre, Los Chiles y Corredores.

En **ECUADOR** el órgano encargado del diseño e implementación del *Plan Nacional para combatir la Trata de Personas, tráfico ilegal de migrantes, explotación sexual laboral y*

<sup>19</sup> Costa Rica: Respuesta del Estado al Formulario de Consulta 2014.



*otros modos de explotación de mujeres, niños, niñas y adolescentes, pornografía infantil y corrupción de menores* es la **Comisión Interinstitucional para la Implementación del Plan Nacional contra la Trata de Personas.**

Esta Comisión está integrada por las siguientes instituciones, que cumplen en este marco las funciones que se detallan a continuación<sup>20</sup>:

- 1) Ministerio del Interior: Policía Judicial y Dirección Nacional de Policía Especializada para niños, niñas y adolescentes (DINAPEN): Lidera la Comisión.
- 2) Policía Nacional: Se encarga de la investigación y protección emergente de las víctimas de explotación sexual.
- 3) Ministerio Coordinador de Desarrollo Social: Coordina a los ministerios que pertenecen a la mesa de protección de la Comisión.
- 4) Ministerio Coordinador de Seguridad: Coordina a las instituciones que pertenecen al eje de Seguridad de la Comisión.
- 5) Ministerio de Educación: Encargado de formular políticas y establecer normativas con el objeto de prevenir y erradicar todas las formas de violencia en el sistema educativo, y de velar por la integridad física, psicológica y sexual de los/as estudiantes, realiza actividades de prevención relacionadas a la explotación sexual.
- 6) Ministerio de Inclusión Económica y Social: Ofrece servicios de protección y restitución de derechos a través del acogimiento y bono de desarrollo humano.
- 7) Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos: realiza actividades de prevención, por medio de capacitaciones, y cuenta con Centros de Atención Integral para víctimas de Violencia de Género.
- 8) Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana: Se encarga de los trámites para el traslado de las víctimas de explotación sexual rescatadas en el exterior y la suscripción de convenios internacionales relacionados al tema.
- 9) Ministerio de Relaciones Laborales: Realiza actividades de prevención en el sector laboral.
- 10) Ministerio de Salud Pública: Realiza actividades de prevención y atención para las víctimas de explotación sexual.
- 11) Ministerio de Turismo: Responsable de la prevención de la ESNNA en viajes y turismo; ha contribuido en la elaboración de Normativa de procesos de

---

<sup>20</sup> Ecuador: Respuesta del Estado al Formulario de Consulta 2014

regulación y control de establecimientos turísticos para la prevención de explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en actividades turísticas.

- 12) Comisión de Transición para la definición de la institucionalidad pública que garantice la igualdad entre hombres y mujeres: Realiza actividades de prevención con enfoque de género.
- 13) Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia (hacia Consejo Nacional de la Igualdad Intergeneracional): Su cometido es asegurar, mediante la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas, el ejercicio pleno de derechos de ciudadanas y ciudadanos a lo largo de sus vidas. En este marco, realiza incidencia en la formulación de políticas públicas y normativa relacionada a la ESNNA.
- 14) Asociación de Municipalidades del Ecuador: La Asociación de Municipalidades Ecuatorianas es una instancia asociativa de los gobiernos autónomos descentralizados (GADs) municipales y metropolitanos que promueve la construcción de un modelo de gestión local descentralizado y autónomo, con base en la planificación articulada y la gestión participativa del territorio, a través del ejercicio de la representación institucional, asistencia técnica de calidad y la coordinación con otros niveles de gobierno y organismos del Estado. Realiza actividades de prevención en el territorio.
- 15) Defensoría del Pueblo: Realiza vigilancia de los procesos judiciales de casos relacionados a la explotación sexual.
- 16) Consejo de la Judicatura: Es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, mediante la definición y ejecución de las políticas para el mejoramiento y modernización del Sistema Judicial. Es el encargado de la vigilancia a los procesos judiciales relacionados a la ESNNA.
- 17) Fiscalía General del Estado: Dirigir de oficio o a petición de parte la investigación pre-procesal y el procesal penal, en general. Dirige el sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y demás participantes en el proceso penal.

Según informa el Estado, *“de manera general, las instituciones que pertenecen a la Comisión Interinstitucional, especialmente las de la mesa de protección, han incorporado en sus prácticas y normativa un enfoque de derechos basado en el Código de la Niñez y Adolescencia 2003 y en la Constitución del Ecuador 2008, según el cual el interés superior del niño se reconoce como principio fundamental. Sin embargo, no todas las instituciones públicas cumplen integralmente los principios y mandatos de la Doctrina de la Protección Integral; pues prevalecen aún prácticas adulto-céntricas con*

*enfoque minorista, en donde no se incluye la opinión de las niñas, niños y adolescentes en la construcción de políticas públicas y en la implementación de servicios para este grupo etario*<sup>21</sup>.

Al momento, la Comisión Interinstitucional no cuenta con Comisiones Locales. Sin embargo, algunas de las instituciones que la conforman -como Ministerio del Interior, Ministerio de Inclusión Económica y Social, Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, Ministerio de Turismo, Fiscalía General del Estado, entre otras- cuentan con oficinas desconcentradas a nivel local, con las que se coordinan acciones.

En **EL SALVADOR** es el **Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia** (CONNA) quien aprueba la metodología para la formulación del *Plan Nacional de Acción* que operativizará la Política Nacional de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia. Este Consejo Directivo está integrado por la máxima autoridad de las siguientes instituciones:

- Ministerio de Hacienda
- Ministerio de Justicia y Seguridad Pública
- Ministerio de Educación
- Ministerio de Salud
- Ministerio de Trabajo y Previsión Social
- Procuraduría General de la República
- Corporación de Municipalidades de la República de El Salvador (COMURES)
- Sociedad Civil Organizada: cuatro representantes elegidos por la Red de Atención compartida, dos de los cuales deben pertenecer a ONGs de Derechos Humanos.

La implementación del Plan de Acción deberá ser asumida por todos los integrantes del **Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia**:

- a) El CONNA
- b) Los Comités Locales de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia,
- c) Las Juntas de Protección de la Niñez y de la Adolescencia
- d) Las Asociaciones de Promoción y Asistencia

---

<sup>21</sup> Ecuador: Respuesta del Estado al Formulario de Consulta 2014

- e) El Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y de la Adolescencia
- f) El Órgano Judicial
- g) La Procuraduría General de la República
- h) La Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos
- i) Los miembros de la Red de Atención Compartida

*“Todos los integrantes de este Sistema Nacional cuentan con representación en el ámbito territorial, y están llamados bajo el principio de la corresponsabilidad al establecimiento de coordinaciones y articulaciones en el ámbito local y departamental”<sup>22</sup>.*

Por otro lado, el órgano encargado de la formulación, seguimiento, coordinación y evaluación de la *Política Nacional para la Erradicación de la Trata de Personas* es el **Consejo Nacional contra la Trata de Personas**, creado en 2011. Este Consejo cuenta con una Secretaría Ejecutiva, conducida por la Unidad de Atención a Víctimas y Testigos del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, y un Comité Técnico, encargado de garantizar la operatividad del Plan de Trabajo contra la Trata de Personas 2014-2015, integrado por:

- Unidad de Atención a Víctimas y Testigos del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública
- Ministerio de Trabajo y Previsión Social
- Ministerio de Turismo
- Policía Nacional Civil,
- Instituto Salvadoreño para Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA)
- Dirección General de Migración y Extranjería.

En **MÉXICO**, el órgano encargado de liderar el Programa *Nacional para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos* es la **Comisión Intersecretarial que lleva el mismo nombre**.

---

<sup>22</sup> El Salvador: Respuesta del Estado al Formulario de Consulta 2014.

De conformidad con la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de éstos, de junio 2012 y modificada en marzo 2014, esta comisión está integrada por los titulares de las siguientes dependencias, con sus respectivas obligaciones (Art. 85 y 89):

- 1) Secretaría de Gobernación: *“coordinará los trabajos de la Comisión y servirá de enlace con los titulares de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial de los tres órdenes de gobierno, en materia de las políticas públicas de necesaria implementación, con el objeto de fortalecer la prevención y sanción de los delitos previstos en esta Ley, así como de la protección y asistencia de las víctimas de este delito, incluyendo apoyar las medidas necesarias para dar cumplimiento a la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada en materia de protección de testigos y sus familias y demás agentes vinculados a la comisión del delito”;*
- 2) Secretaría de Relaciones Exteriores: *“diseñará y coordinará un programa de protección y atención especializada a las víctimas de los delitos previstos en esta Ley que se aplicará en las representaciones consulares en el extranjero. Asimismo, se coordinará con la Secretaría de Gobernación, el Instituto Nacional de Migración y el Consejo Nacional de Población para proponer las medidas necesarias para garantizar la estancia de las víctimas en territorio nacional por el tiempo necesario y hasta antes de su regreso voluntario a su lugar de origen o residencia permanente”;*
- 3) Secretaría de Seguridad Pública: *“diseñará y ejecutará programas permanentes con el objeto de garantizar la vigilancia debida en las estaciones de ferrocarril, terminales de autobuses, aeropuertos y puertos marítimos y cruces fronterizos, con el objeto de prevenir y detectar la probable comisión de los delitos previstos en esta Ley”;*
- 4) Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública: *“recabará la información relativa a la incidencia delictiva en materia de los delitos previstos en esta Ley y generará un banco de datos que contendrá, como mínimo, la nacionalidad, edad, estado civil y sexo de los sujetos activo y pasivo, así como el modo de operar de las redes vinculadas a la delincuencia organizada y la forma en que sus miembros fueron detectados, detenidos y remitidos ante el Ministerio Público competente, ya sea del fuero común o federal”;*
- 5) Secretaría de Desarrollo Social: *“diseñará y aplicará modelos que permitan combatir las causas estructurales que generan condiciones de mayor riesgo y*

- vulnerabilidad frente a los delitos previstos en esta Ley, con especial referencia a la pobreza, marginación y la desigualdad social”;*
- 6) Secretaría de Educación Pública: *“en coordinación con la Secretaría de Gobernación, diseñará módulos de prevención para los distintos ciclos escolares que serán incluidos en el currículum de la educación básica”;*
  - 7) Secretaría de la Salud: *“apoyará la debida atención física y psicológica a los albergues para víctimas de los delitos previstos en esta Ley. Asimismo, diseñará una estrategia nacional para informar a la sociedad acerca de los riesgos que para la salud significa la comisión de estos delitos”;*
  - 8) Secretaría del Trabajo y Previsión Social: *“brindará capacitación para el trabajo, ofrecerá oportunidades de su bolsa de trabajo y firmará convenios con empresas para brindar oportunidades de rehabilitación y resocialización a las víctimas del delito previsto en esta Ley por medio de oportunidades de empleo, así como incrementará sus inspecciones a los centros laborales, en el ámbito de su competencia, para prevenir y detectar oportunamente dicho delito”;*
  - 9) Secretaría de Turismo: *“diseñará programas y políticas públicas para desalentar el turismo sexual, capacitando al personal de las áreas de servicio de dicho sector, así como diseñará e implementará campañas dentro y fuera del país para prevenir y desalentar la proliferación del delito previsto en esta Ley, en cualquier actividad relacionada a su ámbito de competencia”;*
  - 10) Procuraduría General de la República: *“elaborará y ejecutará programas de prevención del delito de trata de personas, con la finalidad de fortalecer la denuncia ciudadana y la solidaridad social; promoverá en la Conferencia Nacional de Procuradores las políticas públicas necesarias para la prevención del delito a escala nacional y propondrá la armonización legislativa de los tipos penales vinculados a esta materia en todo el país; se coordinará con la Secretaría de Seguridad Pública con el objeto de actualizar los datos relativos a la incidencia delictiva en todo el país con la finalidad de dar seguimiento al estado en el que se encuentren los procesos penales de aquellos sujetos detenidos y consignados por la comisión de delitos en materia de trata de personas; será responsable de establecer una Fiscalía Especializada para la persecución de estos delitos, cuyos sujetos activos se sospeche pertenecen a la delincuencia organizada nacional o internacional, e implementará mecanismos de investigación de inteligencia, una Unidad de Protección a Víctimas y Testigos de la trata de personas y promoverá las medidas de protección procesal a su favor”;*

- 11) Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia: *“se encargará de la protección y atención antes, durante y después del proceso, de todas aquellas víctimas del delito menores de 18 años cuidando que sus necesidades especiales sean satisfechas en los albergues para víctimas del ilícito de trata de personas”*;
- 12) Procuraduría Social de Atención a Víctimas del Delito: *“brindará atención oportuna e integral a las víctimas u ofendidos de delitos, por sí misma o en coordinación con instituciones especializadas, en términos de la normativa aplicable; coadyuvará al eficaz desempeño de las autoridades con competencia en esta materia, y diseñará y ejecutará políticas, programas y esquemas de colaboración y coordinación interinstitucional de atención a víctimas u ofendidos de delitos”*;
- 13) Instituto Nacional de Migración: *“en coordinación con las Secretarías de Gobernación, de Relaciones Exteriores y el Consejo Nacional de Población implementará las medidas necesarias para garantizar la estancia de las víctimas del delito de trata de personas en territorio nacional por el tiempo necesario y hasta antes de su regreso voluntario a su lugar de origen o de residencia permanente”*;
- 14) Instituto Nacional de las Mujeres: *“se encargará de la protección y atención antes, durante y después del proceso, de todas aquellas mujeres víctimas del delito, cuidando que sus necesidades especiales sean satisfechas en los albergues para víctimas de los delitos previstos en esta Ley”*;
- 15) Instituto Nacional de Ciencias Penales: *“diseñará e implementará programas de capacitación, formación y actualización en materia de prevención y sanción de la esclavitud, trata de personas o explotación, dirigidos, como mínimo, a los Agentes Federales de Investigación y a los Agentes del Ministerio Público de la Federación”*
- 16) Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Las instituciones que integran la Comisión Intersecretarial han sido instruidas por el Presidente de la República para coordinarse efectivamente, con la finalidad de alcanzar los objetivos previstos en la Ley, aportando, en el ámbito de sus respectivas competencias, todos los recursos humanos, financieros y materiales que sean necesarios para resolver este problema.

En los que respecta a expresiones locales de la Comisión Intersectorial, el Estado informa que la Ley que da lugar a su creación, contempla una coordinación entre los Órdenes de Gobierno (Federal, estatal y Municipal) en materia de prevención,

atención y protección de las víctimas y persecución del delito. Asimismo, el propio Programa Nacional considera en su Objetivo 1- Estrategia 1.5- Línea de Acción 1.5.1: *“Promover la creaciones de comisiones intersectoriales en las entidades federativas y municipios para coordinar acciones contra la trata de personas”*.

En **PANAMÁ**, el *Plan Nacional para la Prevención y Eliminación de la ESCNNA 2008-2010* (aún vigente) fue elaborado por las entidades que integran la **Comisión Nacional para la Prevención de los Delitos de Explotación Sexual (CONAPREDES)** y **organizaciones no gubernamentales miembros de la Red Nacional de Apoyo a la Niñez**, bajo el liderazgo de la **Organización Internacional de Trabajo (OIT)**. Ahora, le corresponderá a la CONAPREDES liderar el diseño del nuevo Plan.

La CONAPREDES está integrada por: 1) la Procuradora General de la Nación, quien la preside; 2) el Ministro de Desarrollo Social; 3) un Representante de la Defensoría del Pueblo; 4) el Ministro de Salud; 5) la Ministra de Educación; 6) el Ministro de Seguridad Pública; 7) el Ministro de Gobierno; 8) el Director de Investigación Judicial; 9) la Presidenta del Tribunal Superior de Niñez y Adolescencia del Órgano Judicial; 10) la Asamblea Legislativa; 11) un Coordinador por el Ejecutivo; 12) la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENNIAF); 13) la Red Nacional de Apoyo a la Niñez y Adolescencia; 14) un Representante de los Gremios de Abogados del país. No tiene una expresión local.

Entre las principales acciones/ actividades desarrolladas por estas instituciones en el marco del Plan, el Estado señala<sup>23</sup>:

- Ministerio de Desarrollo Social: hizo gestiones para la presentación del Anteproyecto de Ley para la creación de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, otrora Dirección Nacional de Niñez que formaba parte del Ministerio. Su equipo de psicólogas ofrece atención a la población en riesgo y víctima del delito en las provincias del interior donde la SENNIAF no tiene presencia.
- Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia: es la encargada de coordinar la atención integral de las víctimas del delito; aprobó el Protocolo de Atención a Víctimas de Abuso Sexual y, en acuerdo con la Cooperación Española AECI, y se encuentra en la parte final para la presentación del Protocolo para la atención de víctimas de maltrato; firmó un acuerdo con Asociación Panameña de Hoteles (APATEL) para proporcionar material de apoyo en los seminarios-talleres que dictó la CONAPREDES al sector hotelero y

---

<sup>23</sup> Ídem.



a estudiantes universitarios de la carrera de hotelería; divulga y promociona los derechos de la niñez mediante talleres dirigidos a los docentes que integran el Gabinete Sicipedagógico del Ministerio de Educación.

- Ministerio de Salud: elaboró y presentó la Guía de Atención en Salud para las Personas Víctimas de ESC, documento de ayuda a los médicos y equipo de trabajo del sector salud para identificar casos de abuso y/o ESC. En el marco del Componente de Atención del Plan Nacional, brinda atención psicológica y médica a las víctimas del delito o a las personas en riesgo, manteniendo retroalimentación con la SENNIAF.
- Dirección de investigación Judicial: organismo de la Policía Nacional, dictó seminarios en la Academia de Policía, a policías de Frontera, del Servicio Marítimo Nacional, Policías de Niñez y Adolescencia y Policías de calle.
- Tribunales de Niñez y Adolescencia: en la presentación de Informes de gestión anuales en la Corte Suprema de Justicia, los Magistrados (as) de Niñez y Adolescencia exhiben y divulgan el delito mediante la entrega de materiales informativos que contienen las modalidades delictivas del Abuso Sexual y la Explotación Sexual. La participación de las y los Magistrados en las reuniones del Pleno de la CONAPREDES ha sido fundamental y crítica para la consecución de la Política Pública en el contexto de lo que mandata la Ley No. 16 de 2004.
- Ministerio de Educación: fomenta la capacitación y sensibilización en el tema de educadores, docentes, directores y personal administrativo. En los seminarios se entrega el folleto “Nuestras responsabilidades como docentes frente a la ES de personas menores de 18 años”.
- Ministerio de Seguridad Pública: Durante el período 2008-2010 la academia de Policía (ACAESPOL) coordinó con la Secretaría Técnica de la CONAPREDES, para que instruyera en los Cursos a las nuevas generaciones que formarían las filas de la Policía de Fronteras, del Servicio Aeronaval, Policía de Niñez y Adolescencia y de Turismo.
- Hogar San José de Malambo: Esta ONG, representante de la Red Nacional de Apoyo a la Niñez y Adolescencia, tiene un Programa de Atención a víctimas de Abuso sexual y de Explotación Sexual denominado “TU DIGNIDAD VALE”. Desde el año 2006, brinda apoyo a las víctimas de la región Panamá-Oeste, donde se encuentra ubicada, al igual que a víctimas detectadas por la SENNIAF o Migraciones.

De acuerdo al Estado, todos estos organismos tienen una visión de la ESCNNA acorde con la perspectiva de derechos, pues “[...] circunscribimos a la Convención sobre los

*Derechos del Niño, El Protocolo Facultativo de la Convención, el Convenio 182 de la OIT sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y otras que guardan relación con el Trabajo Infantil y Trabajo Peligroso”<sup>24</sup>.*

En **PARAGUAY** el órgano encargado de la elaboración, ejecución y monitoreo del *Plan Nacional de Prevención y Erradicación de Explotación Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes* es la **Mesa Intersectorial para la lucha contra el abuso y la Explotación Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes**. Dicha mesa está integrada por las siguientes instituciones del Estado y organizaciones civiles: 1) Secretaria Nacional de la Niñez y la Adolescencia (Sec. NyA)- Coordinación de Prevención y Asistencia a Víctimas de Trata y Explotación Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes (quien lo lidera); 2) Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS); 3) Ministerio de Educación (MEC); 4) Ministerio Público (MP); 5) Defensoría del Pueblo; 6) Consejería Municipal por los Derechos del Niño, Niña y Adolescentes (CODENI) de Asunción; 7) Secretaría de la Mujer; 8) Secretaria Nacional de Turismo; 9) Secretaria de Acción Social; 10) Policía Nacional; 11) Global Infancia; 12) Grupo Luna Nueva; 13) Base Educativa y Comunitaria de Apoyo (BECA); 13) Centro de Estudios de Niñez, Adolescencia y Juventud (CENIJU); 15) Plan Paraguay; 16) UNICEF- Paraguay.

Algunos de los organismos mencionados, junto a otros, son identificados en el Plan Nacional como responsables del cumplimiento de los objetivos específicos, en cada componente del Plan:

Componente	Responsables
Diagnóstico	MEC, MSPyBS, STP <sup>25</sup> , PJ <sup>26</sup> , MP, Policía Nacional, MJyT <sup>27</sup> , Sec NyA, Secretaría de la Mujer, Universidades y ONGs especializadas.
Concienciación	Sec NyA, CDIA <sup>28</sup> , PJ, MP, Secretaría Nacional de Turismo Medios masivos de comunicación, ONGs,
Articulación Interinstitucional	Consejo Nacional de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia, Municipios y CODENIs, Sec. NyA, Secretaría de Turismo, CDIA, MEC, Universidades, Medios masivos de comunicación, ONGs
Jurídico y Normativo	PJ, MP, Defensoría Pública, Consejo Nacional, Red de Derechos Humanos del Estado, UDH de la SCJ <sup>29</sup> , Policía Nacional,

<sup>24</sup> Ídem

<sup>25</sup> Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social. Se lo señala como responsable en el Plan, pero el Estado no la menciona como integrante de la Mesa Intersectorial.

<sup>26</sup> Poder Judicial. Ídem.

<sup>27</sup> Ministerio de Justicia y Trabajo. Ídem.

<sup>28</sup> Coordinadora por los Derechos de la Infancia y la Adolescencia. Ídem.

	CONAETI <sup>30</sup> , COETI <sup>31</sup> , CIEJ <sup>32</sup> , ONGs, Medios de comunicación, Universidades
Atención	PJ, MP, Policía Nacional, Fiscalía, Defensoría Pública, Red de Derechos Humanos del Estado, CODENIS, Congreso Nacional, MSPyBS, Centros Médicos, MEC, Secretaría de Turismo, Sector empresarial, ONGs, Organizaciones Comunitarias, Iglesia, Pastoral Social, vUniversidades, Sociedad Paraguaya de Psicología, Medios masivos de comunicación OIT/IPEC, UNICEF,
Prevención	MEC, MH <sup>33</sup> , Congreso Nacional, Sec. NyA, Secretaría de la Mujer, Municipios y Gobernaciones, CODENISONGs, Organizaciones de Base, Iglesias, Medios Masivos de Comunicación,
Monitoreo y Evaluación	MEC, Sec. De la Mujer, Municipios y Gobernaciones, MJyT, PJ, MP, Policía Nacional, Red de Derechos Humanos del Estado, UDH de la SCJ, CDIA, CODHUPY <sup>34</sup> y OGs y ONGs relativas a la problemática, Organizaciones comunitarias, Radios comunitarias, UNICEF, OIT/IPEC

**Fuente:** Plan Nacional de Prevención y Erradicación de Explotación Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes 2012-2017.

La Mesa Intersectorial no tiene una expresión local. Sin embargo, el Estado da cuenta de la existencia de un Comité Local de seguimiento del Plan Local de Ciudad del Este para la lucha contra la trata de niños, niñas y adolescentes para fines de explotación sexual, conformado durante la implementación del Proyecto “Estrategia Regional de lucha contra la trata y el tráfico de niñas, niños y adolescentes para fines de explotación sexual en MERCOSUR” Ciudades Gemelas.

Al igual que Argentina y Canadá, **PERÚ** no cuenta con un Plan Nacional Contra la Explotación Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes específicamente. No obstante, posee el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia (PMAIA 2021), que contiene 2 Resultados Esperados referidos a la temática, y el Plan Nacional de Acción contra la Trata de Personas en el Perú 2011-2016, que comprende también acciones de prevención, persecución del delito y atención de niñas, niños y adolescentes víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual.

<sup>29</sup> Unidad de Derechos Humanos de la Suprema Corte de Justicia.

<sup>30</sup> Consejo Nacional para la prevención y erradicación del Trabajo Infantil y la Protección del Trabajo de los/as Adolescentes. Ídem.

<sup>31</sup> Coordinadora para la Eliminación del Trabajo Infantil. Ídem

<sup>32</sup> Centro Internacional de Estudios Judiciales. Ídem.

<sup>33</sup> Ministerio de Hacienda. Ídem.

<sup>34</sup> Coordinadora de Derechos Humanos Paraguay. Ídem.

La implementación del *Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia* está a cargo de una **Comisión Multisectorial**, presidida por el Viceministro de Poblaciones Vulnerables del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y conformada por instituciones del Estado, con la participación (en calidad de invitados) de organizaciones internacionales y un representante del Consejo Nacional de Niñas Niños y Adolescentes.

El Plan identifica específicamente los actores responsables para el logro de cada resultado. Así pues, se ha conformado la Sub Comisión del Resultado 14- *“Las y los adolescentes no son objeto de explotación sexual”*, coordinada por 1) la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), e integrada además por un representantes de las siguientes instituciones: 2) Ministerio de Educación; 3) Ministerio de Salud (MINSa); 4) Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR); 5) Ministerio del Ambiente (MINAM); 6) Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS); 7) Ministerio del Interior (MINITER)– Policía Nacional del Perú; 8) Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC); 9) Ministerio Público- Fiscalía de la Nación; 10) Poder Judicial; 11) Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUS); 12) Instituciones de la Sociedad Civil (Vía Libre, CESVI, Asociación Capital Humano y Social Alternativo); 13) UNICEF; 14) Municipalidad Metropolitana de Lima (Documento PNAIA 2021: 80).

Por su parte, los órganos identificados como responsables del Resultado Esperado 17- *“Niñas, Niños y Adolescentes están protegidos integralmente ante situaciones de trata (sexual, laboral, mendicidad)”* son: 1) Ministerio del Interior; 2) Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; 3) Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; 4) Ministerio de Transportes y Comunicaciones; 5) Ministerio de Salud; 6) Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; 7) Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; 8) Ministerio de Educación; 9) Ministerio del Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE); 10) Poder Judicial; 11) Ministerio Público; 12) Gobiernos Regionales; 13) Gobiernos Locales; 14) Defensorías del Niño y del Adolescente; 15) Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas; 16) Comisión Nacional para la Lucha Contra el Trabajo Forzoso (Documento PNAIA 2021: 81).

Muchas de estas instituciones realizan, en este marco, acciones de prevención contra la ESCNA. En materia de atención, el MIMP, a través del Programa Integral Nacional para el Bienestar Social, cuenta con Centros de Atención Residencial para la Atención a las víctimas menores de edad; los Consultorios Jurídicos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos brindan atención legal a la víctimas; y los Módulos de Atención al Maltrato Infantil en Salud, les proporcionan atención médica.

En lo que respecta al *Plan Nacional de Acción contra la Trata de Personas 2011-2016*, es el **Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas (GTMPPTP)** el encargado de su implementación. Constituido por Decreto Supremo N° 002-2004-IN, el Grupo de Trabajo está integrado por órganos estatales, instituciones privadas y organismos internacionales, cuyas responsabilidades respecto al Plan fueron definidas en el Reglamento de la Ley N° 28950 Ley contra la Trata de Personas, aprobado por Decreto Supremo N.° 007-2008-IN, y plasmadas de igual forma en el documento del Plan:

A) Órganos Estatales

1) Ministerio del Interior (MININTER)

- *Secretaría Permanente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos:* Por disposición Ministerial, el Viceministro de Orden Interno preside el Grupo de Trabajo, al tiempo que la Secretaría Permanente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos del Sector Interior asume su Secretaría Técnica (Plan Trata 2011-2016: 45-46).
- *Dirección Nacional de Migraciones y Naturalización (DIGEMIN):* Viene fortaleciendo las capacidades del personal encargado de migraciones y naturalización a través de talleres de formación, así como sensibilizando a funcionarios y servidores que desarrollan las labores de control migratorio. Asimismo, fomenta la difusión de información relacionada con la lucha contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes mediante la entrega de trípticos, afiches, entre otros; y sensibiliza a las personas que ingresan o salen del país por los distintos puestos de control migratorio y/o fronterizo a nivel nacional (Plan Trata 2011-2016: 46).
- *División de Investigación de delitos contra la trata de personas (Dirección de Investigación Criminal):* “Es la División responsable de la investigación del delito de trata de personas. [...] Tiene a su cargo la administración del Sistema de Registro y Estadística del delito de trata de personas y afines - RETA-PNP herramienta tecnológica que permite el registro de casos, investigación y monitoreo, asimismo contar con indicadores que permitirá visualizar el desarrollo del delito de trata de personas en el Perú” (Plan Trata 2011-2016: 47).
- *División de Investigación de Delitos de Alta Tecnología personas (Dirección de Investigación Criminal).*
- *Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana:* “Prevención del delito de trata de personas y apoyo en la articulación con los gobiernos regionales y locales” (Plan Trata 2011-2016: 48).

- *Dirección de Participación y Seguridad Ciudadana (DIRFAPASEC): Apoya en la persecución del delito y en acciones de prevención y articulación con los sectores que brindan protección a las víctimas (Plan Trata 2011-2016: 48).*
- 2) Ministerio de Educación (MINEDU)
- 3) Ministerio de Salud (MINSA): brinda atención y rehabilitación física y psicológica a las víctimas de trata de personas (Plan Trata 2011-2016: 48).
- 4) Ministerio de Relaciones Exteriores (MREE): *“está comprometido con la lucha contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes en los ámbitos de prevención, persecución y sanción del delito, y protección y asistencia a víctimas, familiares directos dependientes, colaboradores, testigos, y peritos, a través de las siguientes acciones: a) Difusión de los servicios de orientación al público en las Oficinas Consulares, las Oficinas Descentralizadas y la Dirección de Asistencia al Nacional del Ministerio de Relaciones Exteriores; b) Capacitación a los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores y en especial los funcionarios consulares, sobre los alcances y riesgos de los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, atención de nacionales en el extranjero y asistencia a víctimas del delito de trata de personas desde un enfoque de protección de los derechos humanos y el interés superior del niño; c) Comunicación de presunta comisión de los delitos de trata de personas y/o tráfico ilícito de migrantes en agravio de nacionales en el exterior o cometidos por éstos a la Dirección General de Migraciones y Naturalización (DIGEMIN) y la Dirección de Investigación Criminal y Apoyo a la Justicia de la Policía Nacional del Perú y la INTERPOL Perú; d) Solicitud, en virtud a un requerimiento policial, de información sobre las investigaciones preliminares o jurisdiccionales iniciadas a mérito de los delitos antes citados, a las autoridades competentes del país donde se produjeron los hechos y reporte de dicha información a la Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas; e) Protección, asistencia legal y asistencia humanitaria a víctimas peruanas de trata de personas en el exterior, a través de la coordinación con entidades públicas y privadas en el exterior para la provisión de atención médica, psicológica y de otra índole a las víctimas y sus familiares directos dependientes, así como su repatriación segura de conformidad con las directivas sobre asistencia a nacionales en el exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores; f) Celebración e implementación de convenios internacionales a nivel multilateral, regional y subregional, así como participación en los principales foros internacionales para el fomento de la*

*cooperación e intercambio de buenas prácticas en materia de lucha contra la Trata de Personas" (Plan Trata 2011-2016: 49-50).*

- 5) Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR): *"Cuenta desde el año 2005 con una "Guía para prestadores de servicios turísticos: de espectadores a actores", que tiene por finalidad combatir la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes; viene desarrollando la campaña "Alto al Turismo Sexual Infantil"; y mediante Decreto Supremo N. 007-2007-MINCETUR aprobó el reglamento de la Ley 28868, que faculta el MINCETUR a tipificar infracciones por vía reglamentaria en materia de prestación de servicios turísticos y la calificación de establecimientos de hospedaje, calificando como una infracción grave el promover y/o permitir la explotación sexual comercial infantil en su establecimiento" (Plan Trata 2011-2016: 56).*
- 6) Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables: Cuenta con diversos servicios que buscan proteger los derechos de niños, niñas, adolescentes y mujeres, grupos considerados especialmente vulnerables a la trata de personas. Por ejemplo: Centro Emergencia Mujer y Línea 100-Servicio de Atención Gratuita a Nivel Nacional, del Programa Nacional contra la Violencia familiar y sexual (Plan Trata 2011-2016: 49).
- 7) Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE): cuenta con el Servicio Inspectivo Laboral como recurso para luchar contra la trata de personas.
- 8) Ministerio Público- Fiscalía de la Nación (MP-FN):
  - *Oficina de Asistencia a las Víctimas y Testigos: "[...] tiene como función primordial supervisar el cumplimiento del programa de asistencia de víctimas y testigos a nivel nacional, realizar las coordinaciones con el programa de protección, así como proponer las políticas y directrices técnicas que regulen el óptimo funcionamiento de las oficinas de apoyo de cada sede" (Plan Trata 2011-2016: 52)*
  - *Fiscalías Especializadas contra el Crimen Organizado: "creadas como una respuesta institucional del Estado a la gran variedad de actividades criminales que en el país vienen implementando organizaciones criminales cada vez más estructuradas, organizaciones criminales que atacan contra la libertad individual y la seguridad personal, como la trata de personas y la migración ilegal, y aquellas que afectan la salud pública como el tráfico ilícito de drogas, o las que persiguen fines subversivos y terroristas que buscan erosionar el sistema constitucional y el orden interno" (Plan Trata 2011-2016: 52-53)*

- *La Escuela del Ministerio Público: “tiene programado entre sus metas operativas, en el área de capacitación sostenida y especializada el capacitar a funcionarios y servidores para la identificación de casos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes” (Plan Trata 2011-2016: 53)*
- 9) Ministerio de Justicia y Derechos Humanos: A través de los Consultorios Jurídicos Populares, brinda servicios de denuncia y defensa legal de niños, niñas y adolescentes agraviados por los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes (Plan Trata 2011-2016: 55).
- 10) Poder Judicial: vienen fortaleciendo las capacidades de los jueces especializados en materia penal y de familia, a nivel nacional (Plan Trata 2011-2016: 57).
- 11) Defensoría del Pueblo;
- 12) Instituto Nacional de Estadísticas e informática (INEI);
- B) Instituciones privadas:
  - 13) Acción por los Niños: “[...] ha venido promocionando los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes en diversos sectores del país, así como la capacitación de miembros de la Administración de Justicia, Policía Nacional del Perú, integrantes de las Defensorías Municipales del Niño y Adolescentes, Municipios Escolares, Comités Municipales del Niño y Adolescente para su formación y desarrollo como agentes claves en la defensa y promoción de los derechos de la niñez y la adolescencia” (Plan Trata 2011-2016: 58).
  - 14) Capital Humano y Social Alternativo: “CHS Alternativo despliega esfuerzos, para generar sinergias que permitan colocar en la agenda pública la preocupación por los derechos humanos de miles de mujeres, niños, niñas y adolescentes que se hallan en calidad de desaparecidos y que como resultado del proceso de búsqueda y ubicación de varios casos, se ha podido establecer que han sido víctimas de terceras personas para su explotación sexual y laboral -trata de personas-. CHS Alternativo administra el sistema de información online sobre personas desaparecidas en el Perú, como contraparte nacional de la Red Latinoamericana de Desaparecidos” (Plan Trata 2011-2016: 58).
  - 15) Instituto de Estudios por la Infancia y la familia (IDEIF): “Es una organización especializada en la trata de personas, con expertos que llevan a cabo acciones en prevención, difusión, capacitación y atención de víctimas” (Plan Trata 2011-2016: 58).
- C) Organismos Internacionales



- 16) Organización Internacional para las Migraciones (OIM): *“En el Perú, la OIM implementa y coordina la línea 0800-2-3232 de información y denuncia contra la trata de personas con la Secretaría Permanente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos del Ministerio del Interior, al recaer en éste la dirección del GTMPTP. Ha desarrollado diversas campañas de sensibilización e implementado una estrategia de capacitación, sobre el tema, en una docena de puntos del país en las que han participado cerca de 3,000 personas. La OIM ha elaborado el documento técnico del Plan Nacional de Acción contra la Trata de Personas”* (Plan Trata 2011-2016: 59).
- 17) Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF): *“A través del proyecto CASESCI brinda apoyo a la intervención intersectorial, para prevenir y atender a las víctimas del abuso infantil y de la explotación sexual comercial infantil”* (Plan Trata 2011-2016: 59).
- 18) Organización Internacional del Trabajo (OIT)- Oficina Regional para América Latina y el Caribe: *“Para la OIT, la trata de personas es un vehículo de situaciones de explotación sexual comercial infantil (ESCI) y trabajo infantil doméstico (TID) y en tal medida, forma parte del problema que atiende el proyecto regional de prevención y erradicación de la ESCI y TID, en Chile, Colombia, Paraguay y Perú, denominada Tejiendo Redes contra la explotación de niñas, niños y adolescentes”* (Plan Trata 2011-2016: 60).
- 19) Oficina contra las Drogas y el Crimen Organizado de las Naciones Unidas (ONUDD)

El Plan Nacional de Acción contra la Trata de Personas 2011-2016 plantea, asimismo, lo siguiente: *“Siguiendo uno de los principios rectores fundamentales en torno al enfoque descentralizado que cruza el PNAT, se propone la creación de Grupos Regionales contra la Trata de Personas encargados de la implementación y vigilancia en las provincias, dependientes del GTMPTP”* (Plan Trata 2011-2016: 7). En efecto, según informa el Estado, el Grupo de Trabajo ha brindado asistencia técnica para la creación de 18 Redes Regionales contra la Trata de Personas en 18 Regiones del país, que son lideradas por el Gobierno Regional e integradas por instituciones del Estado y la sociedad civil involucrados en las problemática de trata de personas. Asimismo, las regiones de Madre de Dios, Loreto y Ayacucho, cuentan con Planes Regionales de Acción Contra la Trata de Personas<sup>35</sup>.

El hecho de que el Estado no cuente con un programa específico para el abordaje de la ESNNA, y que se de prioridad al delito de trata, ha ocasionado que el tema se

<sup>35</sup> Perú: Respuesta al Cuestionario del Estado al Formulario de Consulta 2014

invisibilice y no se de una atención adecuada a las víctimas. Según reportan, se han registrado casos en que, por ejemplo, algunos operadores de servicios no consideran víctimas a aquellas adolescentes que son explotadas en los bares y ofrecidas por sus proxenetas sin estar necesariamente privadas de su libertad de tránsito; por el contrario, las consideran prostitutas.

En **URUGUAY**, el órgano encargado del diseño e implementación del *Plan Nacional para la erradicación de la explotación sexual comercial de niñas niños y adolescentes* es el **Comité Nacional para la Erradicación de la explotación sexual comercial y no comercial de la niñez y la adolescencia** (CONAPEES), creado por el Poder Ejecutivo el 27 de octubre del 2004, mediante Decreto 385/004 e institucionalmente instalado en noviembre de 2005 por resolución del Directorio de INAU.

El CONAPEES está integrado por los siguientes organismos: 1) Instituto del Niño y Adolescentes del Uruguay (INAU), quien lo preside; 2) Ministerio de Educación y Cultura (MEC); 3) Ministerio de Turismo y Deportes (MINDETUR); 4) Ministerio de Salud Pública (MSP); 5) Ministerio del Interior (MINTERIOR); 6) Administración Nacional de Educación Pública (ANEP); 7) Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP); 8) tres organizaciones representantes de la Asociación Nacional de Organizaciones No Gubernamentales (ANONG); 9) Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes (IIN); 10) UNICEF (los dos últimos en calidad de asesores).

El propio documento del Plan (año 2007) define las responsabilidades de estos organismos, de acuerdo a los subprogramas considerados:

Subprogramas	Responsables
Prevención	Comité, INAU, OPP, MEC, MINDETURD, MINTERIOR, ANEP, MSP, Sociedad Civil
Protección	Comité, MINTERIOR, INAU
Atención	Comité, INAU, MSP, sociedad civil, OPP
Restitución	Comité, INAU, MSP, MINTERIOR, INAU, sociedad civil
Monitoreo y Evaluación	Comité, OPP

Según se informa, en términos generales, la perspectiva de los derechos del niño está presente en todas las instituciones involucradas, pero con grados diferentes en sus representaciones prácticas. En general, son las áreas de mujeres y género quienes asumen este tema, las cuales poseen concepciones claras y comprometidas; sin embargo, esto no siempre se encuentra en las cercanías del vértice de la pirámide institucional.

El CONAPEES no tiene una expresión local; sí existen a ese nivel otras instancias interinstitucionales con diversos cometidos y el Comité se encuentra discutiendo la pertinencia de generar una nueva institucionalidad en la temática o lograr que el tema integre permanentemente la agenda de estos otros espacios ya constituidos. No obstante esta discusión, debido a la realidad evidenciada por una reciente investigación, no se descarta la posibilidad de generar una mesa interinstitucional y social de carácter permanente en Montevideo Oeste.

## 1.2. Coordinación Interestatal. Acuerdos de cooperación con otros Estados.

**CANADÁ** informa de la existencia de un Memorando de entendimiento con Estados Unidos, en lo que refiere a investigaciones sobre explotación sexual infantil en línea, el cual concede al Centro Nacional de Coordinación de Explotación Sexual (*National Child Exploitation Coordination Centre (NCECC)*) acceso a información relacionada con una identidad virtual específica (información de registro, registros de protocolos de Internet, direcciones de correo electrónico secundarias de los Proveedores de Servicios Electrónicos) que de otra manera debería ser obtenida a través de un Tratado de Autoridad Legal mutua.

**CHILE** da cuenta de la existencia de acuerdos con el Estado de Colombia. Por un lado, se encuentra en proceso de aprobación de un Plan de Trabajo para la implementación del Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica Interinstitucional entre el Servicio Nacional de Menores (SENAME) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), el cual incluye acciones referidas al abordaje de la ESCNNA. Por otro lado, el Ministerio del Interior, instancia que lidera el Plan de Acción del MERCOSUR y Estados Asociados para la Lucha contra la Trata de Personas, estableció coordinaciones con el Gobierno de Colombia dirigidas al intercambio de estrategias de cooperación en la prevención y control de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes.

**COSTA RICA** da cuenta de un acuerdo, no interestatal, sino entre una ONG local y el Estado de Canadá. La Fundación Paniamor estableció un Convenio de Cooperación con la Oficina Internacional de Derechos del Niño de Canadá (conocida por sus siglas como IBCR) a partir del cual se desarrolló el proyecto “Prevención de la Explotación Sexual Comercial en Costa Rica”. Este proyecto consiste en campañas publicitarias y material informativo, situado en sitios estratégicos tales como aeropuertos de Costa Rica y Canadá, con un logo identificador del tema haciendo alusión al abordaje que se realiza de la ESCNNA en Costa Rica.

**ECUADOR** hace alusión a acuerdos de cooperación con Colombia y Perú. El 14 de septiembre de 2012 suscribió el “Memorando de Entendimiento entre la República de Colombia y la República de Ecuador para la prevención e Investigación del Delito de Trata de Personas y la Asistencia y Protección de las víctimas de la misma”. *“El objetivo de este instrumento es el fortalecimiento de las acciones de coordinación y cooperación conjuntas, para la prevención e investigación del delito de la trata de personas, y la asistencia y protección a las víctimas de la misma. De este documento se han derivado otros, los que sirven de herramienta para su implementación, como: Plan de Trabajo 2012-2014 y Estrategia Binacional de Prevención del Delito de Trata de Personas”*<sup>36</sup>.

Por otra parte, el 14 de noviembre de 2013 se firmó el “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional en Materia de Trata de Personas entre el Ministerio del Interior de La República del Ecuador y el Ministerio del Interior de la República del Perú”, *“cuyo objetivo es fortalecer las acciones de coordinación y cooperación conjunta, y establecer medidas eficaces para la prevención e investigación del delito de la trata de personas, y la asistencia y protección de las víctimas de la misma. Para tal efecto, las Partes buscarán cooperar entre sí, de conformidad con su derecho interno, a través del intercambio de información, capacitación, actividades de investigación, y otras formas de cooperación bilateral establecidas en el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas complementario a la Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional”*<sup>37</sup>.

**MÉXICO** señala que existen acuerdos en materia de investigación y persecución del delito. En su Programa Nacional (pág. 2) detalla cada uno de ellos; algunos son: acuerdo con el Gobierno del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte concerniente a la Asistencia Mutua en la Investigación; Convenios/Tratado de cooperación con la República del Perú, la República del Ecuador, la República de Bolivia, y otras, sobre Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal; Acuerdo de Cooperación en Materia de Asistencia Jurídica con el Gobierno de la República de Colombia; Acuerdo de Cooperación con el Gobierno de la República Italiana en materia de Lucha contra el Crimen Organizado.

**PANAMÁ** no informa de acuerdos interestatales; sí afirma que la Comisión Nacional para la Prevención de los Delitos de Explotación Sexual *per se* no ha realizado acuerdos. Sin embargo, al detallar las funciones de los organismos que integran la CONAPREDES, hace mención a que en el tema de investigación, la Embajada de Estados Unidos (FBI y DEA), la Cooperación Italiana y la Cooperación Española han

<sup>36</sup> Ecuador: Respuesta del Estado al Cuestionario de Consulta 2014.

<sup>37</sup> Ídem.

brindado formación para realizar operaciones encubiertas, lo que da cuenta de una cooperación interestatal, más allá de la existencia o no de acuerdos formales.

**PARAGUAY** informa de un acuerdo con Argentina: “Proyecto de Intercambio de Experiencias en torno a la lucha contra la trata de niñas, niños y Adolescentes”, cuyo objetivo es contribuir al abordaje del problema, desarrollando y articulando estrategias para la prevención, protección y atención integral.

**URUGUAY** hace referencia a la Estrategia Regional para el combate de la Explotación Sexual Comercial y Trata (desarrollada con el apoyo del BID) en el marco de la cual se implementó el “Proyecto Frontera”, culminado el año pasado. Luego de la realización de diagnósticos locales, se intentó generar una coordinación interestatal entre Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay, con protocolos de actuación e instancias de carácter binacional en el abordaje del tema. *“Si bien el proyecto logró los productos esperados su sustentabilidad una vez alejada la cooperación internacional es de suma fragilidad”<sup>38</sup>.*

Por otra parte, informa que actualmente se está diseñando una acción de intercambio de experiencias y apoyo técnico “SUR-SUR” con Argentina.

Finalmente, otros Estados, como **ARGENTINA** y **ECUADOR**, hacen referencia no a convenios o acuerdos concretos entre determinados Estados, sino más bien a algunas actividades de intercambio de experiencias, de carácter internacional, regional, mundial, de las cuales han surgido declaraciones, compromisos y/o acuerdos de trabajo conjunto; a saber:

- Recomendaciones sobre derechos y asistencia a los niños, niñas y adolescentes víctimas de trata, tráfico, explotación sexual o venta, aprobadas por Decisión N° 1 de la Reunión de Altas Autoridades competentes en materia de Derechos Humanos y Cancillerías del MERCOSUR y Estados Asociados
- Acuerdos y Declaraciones del Primer, Segundo y Tercer Congreso Mundial Contra la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes, celebrados en Estocolmo, Suecia, en 1996, Yokohama, Japón, en 2001 y Río de Janeiro, Brasil, en 2008, respectivamente.
- Memorándum de Montevideo, Uruguay, 2001.

---

<sup>38</sup> Uruguay: Respuesta del Estado al Cuestionario de Consulta 2014.

- Primera Reunión de Autoridades Nacionales en materia de Trata de Personas (OEA), Isla Margarita, Venezuela, 2006; y Segunda Reunión de Altas Autoridades Nacionales de Trata de Personas (OEA), Buenos Aires, 2009.
- Declaración Final de la I Reunión de Ministros y Altas Autoridades de Turismo de América del Sur para la prevención de la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes en el turismo. 26 de Octubre de 2005, Río de Janeiro, Brasil.
- Vigésimo Congreso Interamericano de Ministros y Altas Autoridades de Turismo, OEA/Ser.K/III.21.1 CIDI/TUR- XX/doc. 5/12 rev. 1. 13 de septiembre de 2012, Quito, Ecuador.

### 1.3. Aporte de los organismos internacionales en el diseño, implementación, monitoreo y evaluación del Plan

**CHILE** cuenta con el apoyo del Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes (IIN-OEA), la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Organización Internacional para las migraciones (OIM) y el Fondo para la Infancia de Naciones Unidas (UNICEF), todos los cuales han sido identificados entre los actores que participaron del proceso de elaboración del Segundo Marco para la Acción.

El IIN-OEA ha brindado asesoría técnica para el diseño del Marco para la Acción, a la vez que organiza y dicta cursos semi-presenciales sobre ESCNNA que, de acuerdo a la valoración del Estado, fortalecen las capacidades institucionales y de la sociedad civil con herramientas para abordar la problemática.

La OIM apoya el desarrollo del Marco, a través de la asesoría a la Mesa Intersectorial.

La OIT se encuentra ejecutando, junto a SENAME, un estudio de estimación de la explotación sexual comercial.

En **COSTA RICA** la OIT ha estado direccionando la elaboración, implementación, seguimiento y evaluación de la Hoja de Ruta para hacer de Costa Rica un país libre de Trabajo Infantil y sus Peores Formas Trata y Explotación Sexual. *“Su presencia ha supuesto un soporte a nivel logístico y de apoyo sustantivo para el desarrollo de las acciones específicas de cumplimiento a nivel estatal”.*

**ECUADOR** destaca la cooperación de la Fundación Esperanza y la OIM, tanto en materia de prevención, mediante el financiamiento para la realización de talleres,

impresión de materiales etc., como de protección, para la atención emergente a víctimas rescatadas.

En **EL SALVADOR** el aporte de los organismos internacionales para la formulación, implementación y evaluación de Planes Nacionales y Sectoriales en general radica principalmente en asistencia técnica y financiera. “UNICEF, UNFPA, OIT, PNUD, ONU-Mujeres, Save the Children, Plan Internacional, Visión Mundial, entre otros, han sido y son socios estratégicos en los procesos de formulación del Plan Nacional de Acción de la Política de Niñez y Adolescencia, como del Plan de Trabajo del Comité Técnico contra la Trata de Personas”<sup>39</sup>.

**JAMAICA** informa que la Política Nacional para la Reintegración de las madres en edad escolar al Sistema Educativo Formal, así como su marco de monitoreo y evaluación, fueron diseñados a través de extensas consultas con grupos de interés tanto locales como internacionales, entre los que se incluyen el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y el Fondo de Población de Naciones Unidas (UNFPA).

**MÉXICO** señala que en el tema de Trata de Personas existe coordinación con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC).

**PANAMÁ** también ha contado con el apoyo de la OIT y la OIM. La primera brindó asistencia técnica y financiera para la elaboración, implementación y monitoreo del Plan Nacional; de hecho, fue quien lideró el proceso de diseño. Asimismo, financió el primer programa de atención a víctimas y personas en riesgo de ES.

Por su parte, la Oficina en Panamá de la OIM coordinó con la Secretaría Ejecutiva de la CONAPREDES, una serie de talleres con la finalidad de apoyar la gestión para que el Ministerio de Gobierno y Justicia en ese entonces (actual Ministerio de Seguridad Pública) adecuara la legislación nacional a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Esto dio como resultado que la Secretaria General del Ministerio designara a un funcionario por institución con conocimiento del tema para elaborar el Anteproyecto de Ley que fue posteriormente presentado a la Asamblea y ratificado mediante la Ley No. 79 de noviembre de 2011.

**PARAGUAY** contó con asesoría técnica y apoyo financiero del IIN-OEA para la elaboración de su Plan Nacional. Asimismo, recibe apoyo financiero de UNICEF-Paraguay y la Unión Europea.

---

<sup>39</sup> El Salvador: Respuesta del Estado al Formulario de Consulta 2014.

En **PERÚ**, como se desarrolló en el apartado 1.2. (*ver para mayor descripción de las tareas*), diversos organismos internacionales forman parte del Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas (GTMPTP): OIM, UNICEF, OIT, ONUDD.

*“[...] la Organización Internacional para las Migraciones, ha contribuido a la implementación de la línea de denuncia gratuita contra la trata de personas. Asimismo UNICEF, con fondos del Reino de Bélgica ha coadyuvado a la mejora logística para la operatividad policial de la división de investigación de trata de personas y otras secciones en cuatro regiones policiales del país. Por su parte, USAID, NAS, GTIP de los Estados Unidos y UNICEF contribuyeron al desarrollo del Sistema RETA PNP de la Policía Nacional del Perú” (Plan Trata 2011-2016: 38-39).*

En **URUGUAY** los organismos internacionales con presencia y aporte en el Plan Nacional son del Sistema de Naciones Unidas y la Unión Europea. El Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la OIM desarrollaron junto a INAU el “Proyecto 0”, que culminó con la entrega de productos orientados al análisis del actual sistema de protección y legislación, y el diseño de un modelo de atención y abordaje de los casos. UNICEF, en coordinación con INAU y el CONAPEES, desarrolló e implementó la campaña de prevención y sensibilización “No hay Excusas”. La Unión Europea se encuentra financiando la realización de la campaña de alcance nacional: “Luz Roja- Deje de colaborar”. UNICEF y el IIN-OEA integran, además, el CONAPEES, en calidad de asesores.

## 2. Prevención

En esta sección se indaga sobre la inclusión de acciones o estrategias de prevención en los Planes Nacionales, las acciones efectivamente implementadas y su evaluación de impacto.

En **CHILE**, el Segundo Marco para la Acción incluye acciones de prevención. Particularmente, el Estado destaca dos tipos de éstas. Por un lado, la existencia de diversas estrategias y actividades de sensibilización -como la Campaña No hay Excusas, el Día Nacional contra la ESC (18 de mayo)- y de fortalecimiento de capacidades técnicas. Por otro lado, trabajo de sensibilización con el empresariado hotelero, para lograr el establecimiento del tema dentro de sus normas de calidad, con el apoyo de SENAME, el Servicio Nacional de Turismo y el Colegio de Consultores de Chile<sup>40</sup>.

<sup>40</sup> Chile: Respuesta del Estado al Formulario de Consulta 2014.



Hasta el momento no se han realizado evaluaciones de impacto; solamente se han sistematizado los avances efectuados y socializado con actores claves a través de un taller, como parte del proceso de seguimiento.

Para **COSTA RICA** el principal eje estratégico para el abordaje de la ESNNA es la prevención. En este sentido, la Subcomisión de Prevención y Promoción de la CONACOES direcciona actividades de capacitación y sensibilización a diversos actores sociales.

En su respuesta, el Estado elige destacar el proyecto “Memes, memes everywhere”<sup>41</sup>, desarrollado durante el 2013. Se trata de una estrategia de comunicación que busca la inclusión del tema ESNNA en las redes sociales, a través de dibujos, fotos que representan situaciones cotidianas o expresan sentimientos o emociones con las que los usuarios se sienten identificados.

*“El proyecto ha recibido varias premiaciones a nivel nacional y ha sido reconocido como una de las 5 mejores prácticas latinoamericanas en la lucha contra el Trabajo Infantil. Si bien no se estableció un mecanismo de evaluación pragmático, si se conoció un gran nivel de impacto al aumentar el número de fans de la página a más de 7.000 y recibir aproximadamente 1.200 denuncias de páginas web o perfiles asociados a conductas de explotación sexual comercial en perjuicio de personas menores de edad”<sup>42</sup>.*

En **ECUADOR**, el Plan Nacional para combatir la Trata de Personas, tráfico ilegal de migrantes, explotación sexual laboral y otros modos de explotación de mujeres, niños, niñas y adolescentes, pornografía infantil y corrupción de menores se organiza en tres ejes, el primero de los cuales es precisamente “Prevención”. Dentro de este eje, se propone tres objetivos estratégicos:

*“Objetivo Estratégico 1: Producir conocimientos cualitativos y cuantitativos sobre la naturaleza y dimensión de la problemática; actores, conductas y delitos, información que servirá de base para propiciar cambios socioculturales, la toma de decisiones e implementación de políticas, planes y programas relacionados con la materia del plan” (Plan Nacional, 2006: 15).*

*“Objetivo Estratégico 2: Diseñar e implementar una estrategia de comunicación dirigida a los diversos actores sociales e institucionales, para sensibilizar, concienciar, formar e informar sobre la dimensión y gravedad de los problemas*

<sup>41</sup> Disponible en: [www.facebook.com/PANICR](http://www.facebook.com/PANICR)

<sup>42</sup> Costa Rica: Respuesta del Estado al Formulario de Consulta 2014.

*materia de este plan, e incentivar la prevención, denuncia y protección que contribuyan a cambiar imaginarios y prácticas culturales” (Plan Nacional, 2006: 17).*

*“Objetivo Estratégico 3: Generar procesos de educación, formación, capacitación y sensibilización con y para diversos actores sociales, que tienen o pueden tener una función de detección, prevención, recuperación, reparación-restitución de derechos en torno a las problemáticas materia de este plan” (Plan Nacional, 2006: 20).*

En este marco, el Estado destaca como algunos de las acciones más relevantes desarrolladas a partir del año 2012<sup>43</sup>:

- ✓ Realización de talleres de capacitación a servidores/as públicos en la temática de trata de personas, con la colaboración de instituciones del Estado, cooperación internacional y sociedad civil.
- ✓ Desarrollo del Proyecto Prevención de Explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en viajes y turismo, a cargo del Ministerio de Turismo.
- ✓ Rediseño y mantenimiento de la página web *Grupo de Acción Regional de las Américas* (GARA) para la prevención de la Explotación Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes en viajes y turismo: [www.grupodeaccionregional.gob.ec](http://www.grupodeaccionregional.gob.ec)
- ✓ Elaboración de trípticos, afiches, cuadernillos informativos, plegables, roll ups, con mensajes de sensibilización e información de la temática de trata de personas que se entregaron a la ciudadanía en los diferentes programas de capacitación y sensibilización, así como en fronteras, puertos y aeropuertos del país.
- ✓ Instalación de cuatro cilindros y una valla que incluyen información para la prevención de la trata de personas en la salida internacional del Aeropuerto “Mariscal Antonio José de Sucre” de Quito en Tababel, con el financiamiento de la OIM y el apoyo del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y Quiport.
- ✓ Desarrollo de la “Campaña Radial contra la Trata de Personas”, a cargo del Ministerio del Interior, con el objetivo de sensibilizar a la población de la zona de Frontera Norte y Sur y las provincias de Pichincha y Guayas.
- ✓ Difusión de la temática de trata de personas a través de redes sociales como *Facebook* y *Twitter*.

No se han realizado evaluaciones de impacto de ninguna de estas acciones.

---

<sup>43</sup> Ecuador: Respuesta del Estado al Formulario de Consulta 2014

En **EL SALVADOR** el Plan Nacional de Acción de la Política Nacional de Niñez y Adolescencia incluirá estrategias y líneas de acción definidas en ésta vinculadas a la prevención de cualquier manifestación de violencia en niñas, niños y adolescentes. Se pondrá especial énfasis en el fortalecimiento del rol de protección de las familias, la modificación en los patrones de crianza, el derecho a la salud sexual y reproductiva, entre otros.

Por su parte, el Plan de Trabajo contra la Trata de Personas 2014-2015 desarrollará los ejes y lineamientos definidos en la Política Nacional contra la Trata de Personas, uno de los cuales es, precisamente: a) Eje de prevención: Lineamientos de divulgación, detección y prevención primaria.

En **JAMAICA** conciben la propia Política Nacional para la Reintegración de las madres en edad escolar al Sistema Educativo Formal como un mecanismo de prevención de la ESNNA. La reintegración obligatoria al sistema educativo formal asegura que las niñas y jóvenes no vean disminuidas sus oportunidades de empoderamiento y autosuficiencia, evitando así que sean posibles víctimas de otros delitos como trata, prostitución, abuso sexual.

En **MÉXICO**, el Programa Nacional se organiza en 4 grandes objetivos, con sus respectivas estrategias y líneas de acción, siendo el primero: *“Objetivo 1: Prevenir el Delito de Trata de Personas, sus modalidades y fomentar la visibilización del fenómeno delictivo”*. *“Este enfoque preventivo está basado en la generación de políticas públicas que buscan alertar a la población sobre las características y modalidades de los diversos tipos de trata de personas [...]”* orientado *“fundamentalmente a reducir el riesgo de victimización”* (Programa Nacional, 2014-2018: 13).

Para el logro de dicho objetivo, se definen las siguientes estrategias y líneas de acción:

Estrategia	Líneas de Acción
<p><b>1.1.</b> Sensibilizar e informar a la población sobre las características y modalidades de la trata personas</p>	<p><b>1.1.1.</b> Desarrollar programas educativos sobre el uso de internet, redes sociales y sus riesgos en materia de trata de personas.</p> <p><b>1.1.2.</b> Difundir los riesgos y consecuencias de la trata, los derechos de las víctimas, los mecanismos de denuncia y apoyo.</p> <p><b>1.1.3.</b> Implementar campañas informativas sobre las modalidades de trata, así como de los medios que emplean los tratantes.</p> <p><b>1.1.4.</b> Diseñar, elaborar y difundir material informativo en distintos lenguajes, lenguas, herramientas y medios en</p>

	<p>materia de trata de personas.</p> <p><b>1.1.5.</b> Promover campañas para desalentar la utilización de productos y servicios que puedan ser empleados en la trata de personas.</p>
<p><b>1.2.</b> Diseñar, promover, implementar y coordinar campañas de prevención a nivel nacional e internacional en materia de trata de personas.</p>	<p><b>1.2.1.</b> Coordinar e implementar operativos de vigilancia en terminales aéreas, terrestres, marítimas de pasajeros y cruces fronterizos, para prevenir la victimización.</p> <p><b>1.2.2.</b> Promover la participación de la sociedad en general en la prevención de los delitos de trata de personas.</p> <p><b>1.2.3.</b> Desarrollar mecanismos para el fomento de la denuncia que sean accesibles a la población.</p> <p><b>1.2.4.</b> Implementar campañas permanentes dentro y fuera del país para prevenir los delitos de trata de personas.</p> <p><b>1.2.5.</b> Coordinar con autoridades y organismos no gubernamentales, la formulación de modelos de cooperación internacional para la prevención en esta materia.</p> <p><b>1.2.6.</b> Establecer medidas para garantizar el registro de nacimiento al interior del país, aún extemporáneo y/o nacidos en el exterior.</p> <p><b>1.2.7.</b> Informar a los migrantes que se encuentran dentro y fuera del país, acerca de riesgos e implicaciones en la materia.</p>
<p><b>1.3.</b> Generar programas de capacitación dirigidos a servidores públicos de los tres órdenes de gobierno para la mejor comprensión del problema</p>	<p><b>1.3.1.</b> Establecer lineamientos generales para incorporarlos a programas de capacitación dirigidos a servidores públicos de los tres órdenes de gobierno.</p> <p><b>1.3.2.</b> Desarrollar e implementar programas de capacitación, sensibilización, formación y profesionalización permanente para servidores públicos de los tres órdenes de gobierno.</p> <p><b>1.3.3.</b> Diseñar esquemas específicos dirigidos a servidores públicos que fungen como multiplicadores para la conformación de cuadros especializados en la materia.</p>
<p><b>1.4.</b> Incentivar la participación y colaboración de las organizaciones civiles, organismos no gubernamentales y academia en la prevención de los delitos en materia de trata de personas.</p>	<p><b>1.4.1.</b> Intensificar la vinculación con organizaciones civiles, organismos no gubernamentales y academia en la implementación de acciones coordinadas en materia de prevención.</p> <p><b>1.4.2.</b> Promover la especialización y certificación de las organizaciones de la sociedad civil dedicadas al combate de los delitos en materia de trata de personas.</p> <p><b>1.4.3.</b> Fomentar el apoyo de particulares para la realización de actividades preventivas en zonas de alta vulnerabilidad en el país.</p> <p><b>1.4.4.</b> Otorgar estímulos a organizaciones civiles dedicadas a la prevención de delitos de trata de personas en zonas de alto riesgo.</p>

<p><b>1.6.<sup>44</sup></b> Fomentar la verificación de establecimientos y medios de comunicación que por sus servicios, pudieran derivar en la comisión de los delitos en materia de trata de personas.</p>	<p><b>1.6.1.</b> Adoptar medidas para la inspección de centros laborales, negocios y servicios que pudieran propiciar la comisión de delitos en la materia.</p> <p><b>1.6.2.</b> Implementar lineamientos de verificación en medios de comunicación a fin de prevenir la comisión de delitos de trata de personas.</p> <p><b>1.6.3.</b> Diseñar y difundir códigos de conducta éticos para las ramas de la industria, sector agrícola, empresarial, comercial y de servicios.</p> <p><b>1.6.4.</b> Fomentar la implementación de códigos de ética en centros laborales, urbanos, rurales, industriales, manufactureros o agrícolas.</p> <p><b>1.6.5.</b> Vincular a los sectores social, empresarial, industrial y productivo en acciones de prevención de la trata de personas.</p>
--	--

**Fuente:** Programa Nacional para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, 2014-2018.

Más allá de las múltiples líneas de acción previstas en el Programa que entró en vigencia en el presente año, desde el Estado destacan dos actividades efectivamente desarrolladas<sup>45</sup>:

- ✓ Entrada en vigor de los *Lineamientos para la Vigilancia y Monitoreo de los Anuncios Clasificados*, que establece el procedimiento para la vigilancia y monitoreo de los anuncios clasificados que se publiquen en cualquier medio de comunicación y cuyo contenido propicie o promueva la comisión de alguno de los delitos en materia de trata de personas.
- ✓ Realización del Foro *“Análisis y Reflexión en torno a la trata de Personas en Niñas, Niños y Adolescentes”*, cuyo objetivo fue contribuir a la profesionalización de servidores públicos y prestadores de servicios. Estuvo a cargo de: Sistema Nacional DIF, Secretaría de Gobernación, Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas, Instituto Nacional de las Mujeres.

*“Las acciones fueron realizadas en el presente año, por lo que no es posible medir el impacto de éstas, en este momento”<sup>46</sup>.*

<sup>44</sup> La estrategia 1.5 hace referencia a la coordinación entre órdenes de gobierno, abordada en el apartado anterior.

<sup>45</sup> México: Respuesta del Estado al Formulario de Consulta 2014.

<sup>46</sup> Ídem.

En **PANAMÁ**, el Plan Nacional también contempla acciones de prevención. Particularmente, el Estado destaca acciones de sensibilización en distintas comunidades, así como la firma de diversos acuerdos y convenios con diferentes actores institucionales claves en el tema, para la sensibilización y capacitación de su personal y cadena de proveedores, y la prevención del delito en el sector. Así, por ejemplo, señala:

- ✓ Firma de Acuerdos y Cartas de Compromisos con el Consejo Nacional de Periodismo. Reuniones con los Directores de medios de comunicación, prensa escrita, radio y TV. Dictado de seminarios-talleres y Foros de sensibilización y formación a comunicadores sociales, relacionistas públicos, periodistas, comentaristas de radio y TV, Editorialistas.
- ✓ Convenio con la Cámara de Turismo de Panamá (CAMTUR). Gira por las provincias del interior para abordar el tema con los Gerentes y Directores de Hoteles. Realización de Foro dirigido a estudiantes de Escuelas particulares y universidades privadas en la rama de Hotelería y Turismo.
- ✓ Acuerdo con la Asociación Panameña de Hoteles (APATEL). Más de 70 seminarios dirigidos a Gerentes y Directores de Recursos Humanos del sector turístico (hoteles, restaurantes, operadores de turismo, agencias de viaje, etcétera), personal de la Autoridad de Turismo de Panamá, Policías de Turismo.

En base a este acuerdo, el Director de la Autoridad de Turismo de Panamá elaboró el arte de la Campaña “YO NO SOY UN JUGUETE”, dirigida a la población extranjera para que conozca que en Panamá se persigue el delito de Explotación Sexual y se protegen los derechos de la población menor de 18 años. La campaña fue colocada en el aeropuerto internacional de Tocumen el Hub de las Américas, a partir de un Convenio de Colaboración con la Empresa Tocumen S.A

- ✓ Convenio con la Asociación Panameña de Juegos de Azar (ASAJA). Dictado de seminario a los Gerentes de los Casinos y entrega de más de 10.000 trípticos y afiches que se colocaron en las áreas internas de los casinos.
- ✓ Convenio Marco entre la CONAPREDES y la Universidad de Panamá para la creación del Observatorio contra la ES.

No se han realizado evaluaciones de impacto de estas acciones.

En **PARAGUAY**, el Plan Nacional contiene dos ejes vinculados a la prevención, con sus respectivos objetivos y líneas de acción, orientados principalmente a disminuir la

vulnerabilidad de niñas, niños y adolescentes a través de estrategias en el ámbito personal, familiar, institucional y comunitario:

Componente	Objetivo Específico	Línea de Acción
Concienciación	2. Las instituciones de los sectores público y privado, y la ciudadanía, están concienciados y asumen su rol sobre la problemática de la ESNNA	2.1 Implementar campañas de concienciación sobre la ESCNNA para: Actores clave (sectores público y privado), Medios Masivos de Comunicación, Opinión Pública y Sectores Vulnerables.
		2.2 Evitar la exposición de los niños/as explotados sexualmente a una revictimización en el proceso, a través de los medios de comunicación social, cumpliendo adecuadamente el Código de la Niñez y la Adolescencia.
Prevención	6. Se previenen eficazmente los casos de ESCNNA.	6.1 Capacitar los jóvenes, niños/as y su familia en la prevención de la ESNNA, incorporando el tema en la educación formal y no formal a través del MEC, haciendo énfasis en la población en riesgo.
		6.2 Reducir los factores de vulnerabilidad en las poblaciones rurales y urbanas.
		6.4 Implementar monitoreo y control en los casos de violencia sexual y doméstica.
		6.5 Fortalecer los albergues transitorios de prevención.
		6.6 Elaborar propuestas para la creación de hogares transitorios especializados en: ESNNA, embarazo precoz, drogadicción.

**Fuente:** Plan Nacional de Prevención y Erradicación de Explotación Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes, 2012-2017.

En este marco, la Secretaría Nacional de la Niñez y Adolescencia ha realizado diversas actividades de prevención y difusión de la temática; entre las que cabe destacar<sup>47</sup>:

- ✓ Campaña de Sensibilización contra el Abuso, Explotación Sexual y Trata de Niños, Niñas y Adolescentes “MI VOZ... ES TU VOZ... Denunciemos la Violencia Sexual” (2012), que se extendió por un mes e incluyó distintas actividades como la presentación del material “Cómo contar lo que pasó sin que duela

<sup>47</sup> Paraguay: Respuesta del Estado al Formulario de Consulta 2014

tanto”, la reunión en El Cabildo de 30 niños, niñas y adolescentes del sector rural, urbano y afro descendientes para reflexionar acerca de la temática, etc.

- ✓ Firma de Convenio con la Secretaria Nacional de Turismo (2013).
- ✓ Diversos talleres de sensibilización y capacitación a funcionarios públicos.
- ✓ Diversos talleres y charlas de sensibilización sobre trata y explotación sexual dirigidos a niños, niñas y adolescentes (más de 500 niños participaron), madres, padres y docentes de las ciudades de Yaguarón y Tobatí y comunidades indígenas del Departamento de Boquerón

En ningún caso se ha realizado evaluación de impacto.

En **PERÚ** tanto el *Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia* como el *Plan Nacional de Acción contra la Trata de Personas* contienen acciones de prevención.

Entre las estrategias para el logro del Resultado Esperado 14 del PNAIA-“*Las y los adolescentes no son objeto de explotación sexual*”, se incluyen las siguientes líneas de acción que tienen que ver con la prevención (Documento PNAIA 2021: 80):

- *Fortalecer la línea 100 del MIMP y posicionarla como la estrategia del Estado para denunciar la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes.*
- *Fortalecer capacidades sobre prevención de explotación sexual infantil a grupos vulnerables y miembros de OSB.*
- *Campañas de comunicación y educación, con la participación de niñas, niños y adolescentes, a fin de prevenir la explotación sexual en las familias y fuera de ellas; así como difundir los mecanismos de denuncia de este tema.*
- *Campañas de sensibilización para prevenir la ESI, y para evitar la complicidad y la tolerancia dirigidas prioritariamente a hombres.*
- *Promover y/o favorecer levantamiento de información (estudios, datos estadísticos, investigaciones, entre otros) que permitan mejor entendimiento y visibilización del problema.*

Por su parte, entre las estrategias de implementación del Resultado Esperado 17-“*Niñas, Niños y Adolescentes están protegidos integralmente ante situaciones de trata (sexual, laboral, mendicidad)*”, se destacan las siguientes:

- *Desarrollo de estudios y mediciones para determinar la magnitud y características del problema, así como registros nacionales que permitan el seguimiento a los procesos de atención, recuperación y reinserción de niñas, niños y adolescentes víctimas de trata de personas.*



- *Fortalecer la línea 0800-2-3232 contra la trata de personas y posicionarla como la estrategia del Estado para denunciar casos y situaciones de violencia contra las niñas y niños, con énfasis en trata, abuso y explotación sexual, de niñas, niños y adolescentes, articulándola con la línea 100 del MIMP.*
- *Realizar campañas sostenidas de información, comunicación y educación sobre la trata de niñas, niños y adolescentes a fin de crear conciencia de riesgo en la opinión pública sobre este delito y propiciar prácticas innovadoras con responsabilidad ciudadana. A modo de ejemplo, puede señalarse la incorporación de la temática de ESNNA en la "Escuela en el Aire", un programa radial del Ministerio de Educación que llega a 65 provincias*
- *Establecer canales institucionales que permitan la articulación de las iniciativas del Estado (de los tres niveles de gobierno) y la Sociedad Civil en el ámbito local, en el contexto de las políticas nacionales; fortaleciendo Redes Locales para la vigilancia y la prevención.*
- *Implementar programas especiales dirigidos a docentes y niñas, niños y adolescentes en las IIEE, orientados a la prevención y denuncia contra la trata de personas.*

En su respuesta, el Estado menciona tres campañas de prevención desarrolladas: “Más control y menos rutas de explotación”, a cargo del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; “El Perú unido contra la trata de personas y la Explotación Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes”, a cargo del Ministerio de Turismo, Migraciones y Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y “Rescatemos vidas”, a cargo del Ministerio del Interior<sup>48</sup>.

Por último, en **URUGUAY**, el Plan Nacional (2007) se divide en 5 Subprogramas, siendo, precisamente, el primero “Prevención”. En este marco, se propone los siguientes objetivos y actividades:

Objetivos	Actividades
1.1. Contribuir a la modificación de los sistemas de creencias sociales imperantes que sostienen a las actividades de explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes.	1.1.1 Difundir el Plan Nacional en la comunidad y en las instituciones y profesionales involucrados en los distintos niveles.
	1.1.2 Promover y organizar encuentros de intercambio de información y experiencias sobre la temática de la ESCNNA.
	1.1.3 Realizar campañas de sensibilización de la comunidad

<sup>48</sup> Perú: Respuesta del Estado al Formulario de Consulta 2014.

	<p>a través de medios de comunicación masivos. (mantenida en la reformulación del 2011, como punto 1.1.1)</p>
	<p>1.1.4 Articular campañas de sensibilización con países del Mercosur y Asociados. (mantenida en la reformulación del 2011, como punto 1.1.3)</p>
	<p>1.1.5 Generar un espacio de intercambio entre el Comité y el Sector Turístico Hotelero a efectos de propiciar la elaboración de un Código de Conducta en ese Sector (fue pasada al subprograma de ATENCIÓN en la reformulación de 2011).</p>
	<p>1.1.6 Lograr un espacio de intercambio e incidencia con otros Comités y Comisiones que se encuentran vinculados: Consejo Honorario Consultivo de Niñez y Adolescencia, CETI, Violencia Doméstica, SIPIAV, Educación Sexual, entre otros. (mantenida en la reformulación del 2011 como punto 1.1.4)</p>
	<p>En la reformulación del 2011 se agrega como punto 1.1.2: Generar movilización social en torno al Día Nacional contra la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes.</p>
1.2 Generar conocimiento sobre la situación de la infancia y la adolescencia respecto al fenómeno.	<p>1.2.1 Desarrollar acuerdos de trabajo con el Sector Académico.</p>
	<p>1.2.2 Promover la realización de diagnósticos locales participativos en aquellos lugares de mayor riesgo y de donde no se cuenta con información sistemática</p>
	<p>1.2.3 Difundir la información obtenida en las investigaciones.</p>
1.3 Formar recursos humanos	<p>1.3.1 Formar operadores y responsables institucionales, que trabajen en las áreas de Educación formal y no formal, Salud, Turismo, Migraciones y actividades Consulares, Sistema Policial, Medios de Comunicación, Poder Judicial, y Ministerio Público y Fiscal.</p>
	<p>1.3.2 Formar equipos de referencia en las áreas de Educación formal y no formal, Salud, Turismo, Sistema Policial, Medios de Comunicación, Poder Judicial, y Ministerio Público y Fiscal, cuya función primordial sea la de apoyar en el diseño e instrumentación de estrategias apropiadas de intervención en cada situación específica.</p>
	<p>1.3.3 Promover la conformación de espacios de diálogo con instituciones educativas claves (Universidad de la República, Universidad Católica, Escuela Nacional de</p>

	<p>Policía, Centro de Estudios y Formación del INAU, Centro de Estudios Judiciales, Magisterio y Formación Docente y Subsistemas de ANEP) para formación en la temática de ESC.</p>
--	---

**Fuente:** Plan Nacional de Erradicación de la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes, 2007.

Como se deduce de lo anterior, las principales acciones tienen que ver con campañas de sensibilización, actividades de capacitación y desarrollo de investigaciones en territorios especialmente vulnerables. En este sentido, el Estado destaca entre las acciones desarrolladas: la “Campaña no hay excusas”; la “Campaña luz roja, deje de colaborar”; y la capacitaciones de 1.000 operadores en todo el país en los últimos 7 años.

*“Existe una evaluación de las campañas y de las acciones de capacitación y el resultado ha sido de buen impacto sobre la opinión pública y los operadores. El tema está en agenda pero resta mucho por hacer para promover cambios en las concepciones que posibilitan y reproducen la ESC”<sup>49</sup>.*

Cabe señalar que en la reformulación del Plan del año 2011, la capacitación y producción de conocimiento, otrora incluido en el Subprograma de Prevención, fue incorporado como un subprograma específico, Subprograma 6: Capacitación y Producción de Conocimiento.

### 3. Protección

En esta sección se indaga sobre el marco normativo actual de los Estados para el abordaje de la ESNNA, su efectividad para la sanción, las dificultades de aplicación existentes y los cambios que deberían suscitarse en consecuencia, y lo que disponen los Planes de Acción en relación a ello.

En primer lugar, corresponde señalar que todos los Estados que forman parte del estudio, así como los restantes Estados del Sistema Interamericano, han ratificado y/o adherido a los principales instrumentos internacionales referidos o vinculados a la ESNNA<sup>50</sup>.

<sup>49</sup> Uruguay: Respuesta del Estado al Formulario de Consulta 2014.

<sup>50</sup> Ver Anexo 3: Tabla de Ratificaciones

En lo que respecta al marco normativo interno, a continuación se presenta una sistematización de las leyes vigentes de acuerdo a lo informado por los Estados en respuesta al Formulario de Consulta remitido.

ESTADO	LEY	COMENTARIOS
Argentina	<b>Ley 26.061</b> , de Protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes.	
	<b>Ley 26.364</b> , de Prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas.	
Chile	<b>Ley N° 19.617</b> de 1999	Incorpora al Código Penal nuevos tipos y amplía otros, agravando las sanciones en caso de víctimas menores de edad y ampliando el rango de edad.
	<b>Ley N° 19.927</b> de 2004, contra la Pedofilia, Prostitución y Pornografía	Modifica el Código Penal en el ámbito de los delitos sexuales, aumentando las conductas típicas e incorporando, entre otros, la figura del “cliente”, como nuevo sujeto activo del delito, al cual se le impone la pena de presidio menor en su grado máximo, cuya sanción comprende de tres años y un día a cinco años de privación de libertad.
	<b>Ley N° 20.207</b> de 2007	Establece que la prescripción en delitos sexuales contra menores se computará desde el día en que éstos alcancen mayoría de edad. Su carácter es dar la oportunidad a las víctimas de denunciar a sus agresores una vez cumplidos 18 años, en atención a que antes de alcanzar la mayoría de edad, se entiende que están en condiciones más desventajosas para develar episodios de esta naturaleza.
	<b>Ley N° 20.507</b> de 2011, “Tipifica los delitos de tráfico ilícito de migrantes y trata de personas y establece normas para su prevención y más efectiva persecución criminal”.	Tipifica los delitos de tráfico ilícito de migrantes y trata de personas y establece normas para su prevención y efectiva persecución criminal, entregando más herramientas al órgano persecutor para la conducción de la investigación.
	<b>Ley N° 20.526 de 2011</b> , “Sanciona el acoso sexual de menores, la pornografía infantil virtual y la posesión de material pornográfico infantil”.	Tiene por objeto condenar nuevas formas delictivas nacidas al alero de la creciente masificación de las redes sociales virtuales y otras herramientas tecnológicas. <i>(sigue)</i>

ESTADO	LEY	COMENTARIOS
	<b>Decreto N° 557</b> de 2005	Declara el 18 de mayo como Día Nacional de Lucha contra la Explotación Sexual Comercial Infantil
Costa Rica <sup>51</sup>	<b>Ley 7899</b> de 1999, Contra la Explotación Sexual Comercial de Personas Menores de Edad	Reforma algunos artículos del Código Penal vinculados con los delitos contenidos en la ESCNNA.
	<b>Ley 8590</b> de 2007, Ley de Fortalecimiento de la Lucha contra la Explotación Sexual Comercial de Personas Menores de Edad	Introduce reformas al Código Procesal Penal para lograr procesos penales acordes a la realidad de las víctimas y mayor acceso a la justicia pronta y cumplida.
	<b>Ley 8720</b> de 2009, Ley de Protección a Víctimas, Testigos y demás sujetos intervinientes en el proceso penal	Reforma la ley N° 8590, ampliando las conductas y fines del delito de Trata de Personas, a la vez que incluye la trata interna.
	<b>Ley 8811</b> de 2010	Establece la responsabilidad social corporativa turística, disponiendo la inhabilitación del lugar cuando favorece la explotación sexual comercial.
	<b>Ley 9095</b> de 2013	Contempla la Trata de Personas en todos sus ámbitos
	<b>Decreto Ejecutivo</b> del 1º de noviembre del 2013	Reforma algunos artículos del Código Penal así como de la Ley de Migración y Extranjería, incorporando el delito de pornografía virtual y pseudo pornografía así como la facultad de rechazar el ingreso al territorio nacional a las personas que tengan medidas cautelares, procesos penales pendientes por delitos sexuales contra personas menores de edad, o que hayan cumplido condena por alguno de estos delitos durante los últimos cincuenta años.

<sup>51</sup> Más allá de las leyes mencionadas, a las que el Estado entendió pertinente hacer mención específicamente, informan también sobre la elaboración, en octubre del año 2010, de un compendio en normativa sobre Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes, el cual se encuentra disponible en: [http://www.pani.go.cr/files/Compendio\\_ESC.pdf](http://www.pani.go.cr/files/Compendio_ESC.pdf).

ESTADO	LEY	COMENTARIOS
Ecuador	<b>Carta Magna</b> de 2008	Dentro del capítulo dedicado a la protección especial de NNA, establece que el Estado adoptará medidas para la protección y atención de los NNA contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole, o contra la negligencia que provoque tales situaciones (art. 46)
	<b>Código de la Niñez y Adolescencia</b> de 2013	Define la explotación sexual (art.69) e impone al Estado la obligación de adoptar medidas legislativas, administrativas, sociales, educativas y de cualquier índole, que sean necesarias para proteger a los niños, niñas y adolescentes contra estas conductas (arts. 72- 74).
	<b>Código Integral Penal</b> de 2014	Tipifica la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes como delito, incluyendo: la prostitución forzada, el turismo sexual y la pornografía infantil. Incrementa las penas previstas para todos estos delitos (en comparación al anterior Código Penal).
El Salvador	<b>Constitución de la República de El Salvador.</b>	
	<b>Ley de Extranjería</b> de 1986 (última modificación en 2012)	
	<b>Ley de Migración</b> de 1958 (última modificación en 2012)	
	<b>Código Penal de 1997</b> (última modificación en 2013)	En el Título XIX- Delitos contra la Humanidad se penalizan las siguientes actividades: Artículo 367.- Comercio de Personas, Art. 367-A.-Tráfico Ilegal de Personas, Art. 367-B.- Trata de Personas, Art. 367-C.- Agravantes al Delito de la Trata de Personas y Art. 370 Organizaciones Internacionales Delictivas.  <i>(sigue)</i>

ESTADO	LEY	COMENTARIOS
	<b>Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia</b> (LEPINA) de 2009 (última modificación en 2013)	En su Título II- Derechos de Protección, Capítulo I- Integridad Personal y Libertad, contiene 20 artículos, entre los que se incluyen: <b>37.-</b> Derecho a la integridad personal, <b>41.-</b> Protección frente a la trata de niñas, niños y adolescentes, <b>55.-</b> Protección frente al abuso y explotación sexual.
	<b>Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres</b> de 2010 (última modificación en 2011).	
	<b>Ley marco para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas</b> de 2011 (última modificación en 2012).	Esta ley es la base para generar ordenanzas de convivencia y tiene algunas sanciones. Entre otras cosas, mandata a las Alcaldías a controlar el ofrecimiento de favores sexuales y el hostigamiento sexual en vías públicas.
	<b>Proyecto de Ley contra la Trata de Personas</b>	Presentada y estudiada por la Comisión de la Familia, Niñez, Adolescencia, Adulto Mayor y Personas con Discapacidad. El proyecto incorpora nuevas conductas delictivas y penas para sancionar a los agresores, así como procedimientos para prevenir, proteger y rehabilitar a las víctimas de este tipo de delito.
Jamaica	<b>Child Care and Protection Act 2004</b> (Ley de Cuidado y Protección Infantil de 2004)	
	<b>Trafficking in Persons Act 2007-</b> Amended August 31, 2013 (Ley de Tráfico de Personas de 2007 y modificada en 2013)	
	<b>Child Pornography Act 2009</b> (Ley de Pornografía Infantil de 2009) <i>(sigue)</i>	



ESTADO	LEY	COMENTARIOS
	<b>Sexual Offences Act 2009</b> (Ley de Delitos Sexuales de 2009)	
	<b>Cybercrimes Act 2010</b> (Ley de delitos cibernéticos de 2010)	
México	<b>Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos</b> de 2012	Establece las medidas para atender a las víctimas de trata de personas, así como las sanciones que se deben imponer para cada una de las modalidades de explotación relacionadas con el delito. De esta Ley General se desprende el Plan Nacional.
	Ley General de Víctimas de 2013	Considera víctima a toda persona que ha sufrido directa o indirectamente, daño o menoscabo, económico, físico, mental, emocional o en general cualquiera puesta en peligro a sus bienes jurídicos o derechos como consecuencia de la comisión de un delito o de violaciones a sus derechos humanos.
Nicaragua	Constitución Política de Nicaragua de 1987	
	Código de la Niñez y Adolescencia de 1998	
	Código de Procedimiento Penal de Nicaragua, de 2001	
	<b>Ley No. 641</b> de 2007, "Código Penal".	Regula: Delitos contra la Libertad e Integridad Sexual; Explotación sexual, pornografía y acto sexual con adolescentes mediante pago; y Trata de personas con fines de esclavitud, explotación sexual o adopción.
	<b>Ley No. 779</b> de 2012, "Ley Integral Contra la Violencia hacia las Mujeres y de reforma a la Ley N° 641, "Código Penal"".	Introduce reformas al Código Penal en lo relativo a los delitos sexuales.

ESTADO	LEY	COMENTARIOS
Panamá	Ley No. 16 de 2004	
	Código Penal	
	Código Judicial	
Paraguay	Constitución Nacional de 1992	
	Ley N° 1160/97- Código Penal	Sanciona determinadas conductas como formas de explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes tal como se expresa en el capítulo de los hechos punibles contra la autonomía sexual.
	Ley N° 1680/01- Código de la Niñez y la Adolescencia	Basado en la doctrina de la protección integral, establece un sistema de protección y promoción de derechos de niñas, niños y adolescentes. Contiene además prohibiciones específicas en el Art. 31: de la prohibición de utilizar al niño o adolescente en el comercio sexual y Art. 25: del derecho del niño y adolescente a ser protegidos contra toda forma de explotación.
	Ley N° 3440/08	Modifica el Código Penal en lo relativo a la utilización de niños, niñas y adolescentes en pornografía.
	Ley N° 4788 de 2012, Ley Integral contra la trata de personas.	
Perú	Constitución Política del Perú	
	Ley N° 27337 de 2003, Ley que aprueba el Código de los Niños y Adolescentes <i>(sigue)</i>	

ESTADO	LEY	COMENTARIOS
	<p><b>Ley Nº 28251 de 2004</b></p>	<p>Modifica el Código Penal en lo concerniente a delitos contra la libertad sexual, elevando las penas para diversos delitos y creando nuevos tipos penales como el de usuario-cliente y turismo sexual.</p> <p><i>(sigue)</i></p>
	<p><b>Ley Nº 28868 de 2006</b>, “Ley que faculta al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo a tipificar infracciones por vía reglamentaria en materia de prestación de servicios turísticos y la calificación de establecimientos de hospedaje y establece las sanciones aplicables”</p> <p>--</p> <p><b>Decreto Supremo Nº 007-2007-MINCETUR</b>, Reglamento de la Ley Nº 28868</p>	
	<p><b>Ley Nº 28950 de 2007</b>, Ley Contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes.</p> <p>--</p> <p><b>Decreto Supremo No. 007- 2008 –IN</b>, Reglamento de la Ley Nº 28950</p>	<p>Modifica el texto del Código Penal en los artículos 153º y 153-Aº sobre los delitos contra la libertad personal. Redefine el tipo penal de la trata de personas, recogiendo los elementos de la definición establecida en el Protocolo de Palermo, trasladándolo al ámbito de las conductas que vulneran la libertad y quitándolo del capítulo de “proxenetismo”. Asimismo modifica el artículo 303º-A sobre tráfico ilícito de migrantes.</p> <p>--</p> <p>Establece las responsabilidades que tienen los sectores del Estado en las Líneas de prevención, persecución del delito y protección a las víctimas.</p> <p><i>(sigue)</i></p>

ESTADO	LEY	COMENTARIOS
	<b>Ley Nº 29174 de 2007</b> , Ley General de Centros de Atención Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes.	
	<b>D.L N.º 703</b> , Ley de Extranjería	Las víctimas de la trata de personas podrán obtener autorización de residencia y trabajo por circunstancias excepcionales cuando lo considere necesario a causa de su cooperación para los fines de investigación o de las acciones penales o en atención a su situación personal y facilidades para su integración social.
	<b>Decreto Supremo Nº 014-2006-MIMDES</b> de 2006	Eleva de rango a la <b>Resolución Ministerial Nº 624- 2005-MIMDES</b> , del 22 de setiembre de 2005, que aprueba los “Lineamientos del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social en su condición de Ente Rector del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente para la Intervención en Focos de Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes”.
	<b>Resolución Ministerial Nº 2570-2006-IN-0105</b> , de 2006 -- <b>Resolución Ministerial Nº 129-2007-IN-0105</b> , de 2007	Institucionaliza el Sistema de Registro y Estadística del Delito de Trata de Personas y Afines (RETA) -- Aprueba la Directiva “ <i>Procedimientos para el Ingreso, Registro, Consulta y Reporte de Datos del Sistema RETA</i> ”.
	<b>Resolución Nro. 1558-2008-MP-FN</b> de la Fiscalía de la Nación de 2008	Aprueba el reglamento del programa de asistencia de víctimas y testigos
	<b>Resolución Nº 589-2009-MP-FN</b> de la Fiscalía de la Nación	Aprueba la “Guía de Procedimiento para la entrevista de niñas, niños y adolescentes, víctimas de abuso sexual, explotación sexual y trata con fines de explotación sexual”
	<b>Decretos Legislativos Nº 982, 986, 988 y 989</b> de julio de 2007	Recogen la figura delictiva de apología a la trata de personas y sancionan el encubrimiento personal, encubrimiento real, obstrucción de la justicia, entre otros.

ESTADO	LEY	COMENTARIOS
Uruguay	<b>Ley 17.514/2002</b> , de Prevención, Detección Temprana, Atención y Erradicación de la Violencia Doméstica.	
	<b>Código de la Niñez y la Adolescencia</b> , de 2004	Con el CNA, el país efectiviza su compromiso de adaptación legal a la normativa internacional respecto al tema –Convención de los Derechos del Niño- y dispone la adaptación de sus instituciones, servicios, programas y políticas al espíritu de la Convención. Define las situaciones en las cuales un niño, niño o adolescente es maltratado o abusado, incluyendo dentro de ellas la prostitución infantil, la pornografía y el abuso sexual (Artículo 130). Asimismo, establece que los receptores de denuncias de estas situaciones deberán comunicárselo de inmediato al Juez competente, evitando en todo momento la revictimización del niño.
	<b>Ley 17.815/2004</b> , sobre violencia sexual comercial o no comercial cometida contra niños, adolescentes o personas incapaces.	Tipifica los delitos de pornografía, prostitución y tráfico, haciendo especial énfasis en el cliente de la prostitución y en la producción de este tipo de materiales.
	<b>Ley 18.026/2006</b> , “Cooperación con la Corte Penal Internacional en materia de lucha contra el Genocidio, los Crímenes de Guerra y de Lesa Humanidad”	
	<b>Ley 18.250/2008</b> , sobre Migración	
	<b>Ley 18.494/2009</b> , “Control y Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo”	
	<b>Ley 18.914/2012</b> , sobre Lavado de Activos	

**CHILE** considera que ha avanzado sustantivamente en la tipificación y penalización de diversos delitos relacionados con la explotación sexual comercial, penalizando incluso al cliente. Describe como un ejemplo exitoso de la aplicación de la normativa un hecho de fines del año 2012 que implicó el desbaratamiento de una red de explotación sexual, *“terminó con la detención de 17 involucrados entre clientes y facilitadores/as. Aún hay 4 detenidos/as en prisión preventiva; los restantes imputados -en su mayoría clientes-, cumplen arresto domiciliario o bien aceptaron una salida alternativa a cambio del reconocimiento de los delitos”*<sup>52</sup>.

Las dificultades que identifica para su aplicación no refieren a las normas en sí mismas, sino a otros tipos de fenómenos, como la naturalización, tolerancia e invisibilización del problema y la retractación de las víctimas que no se reconocen como tales dada la complejidad de las situaciones de ESC. Asimismo, destaca que los tiempos entre el proceso judicial y el proceso reparatorio de los Niños, Niñas y Adolescentes víctimas de ESC no coinciden.

En este sentido, entiende que para mejorar la efectividad del marco normativo, es necesario, por un lado, seguir trabajando para sensibilizar sobre el fenómeno, la presencia de los explotadores, su multicausalidad y enfrentar los mitos; y, por otro, ampliar el tiempo de las medidas cautelares a niños, niñas y adolescentes en materia proteccional e instaurar las entrevistas videograbadas en delitos sexuales a víctimas menores de edad.

**COSTA RICA** también considera que ha logrado grandes avances en la creación y aplicación de legislación específica en la materia, adecuándola a las conductas actuales; por ejemplo, con las reformas de finales del año 2013, se adecuó la norma creando tipos penales que se ajustan a las acciones delictivas vinculadas con redes sociales y páginas web.

En cuanto a las dificultades para la aplicación, coincide con Chile en que *“la gran dificultad está vinculada con la detección e identificación del delito y de la víctima. No siempre se logra visualizar con claridad cuándo una PME está siendo víctima de Explotación Sexual, o bien, aún cuando se detecte, hay una tolerancia e indiferencia ante la situación que no permite la identificación y menos la persecución del hecho”*<sup>53</sup>.

Por este motivo, entiende que el eje transversal en este tema sigue siendo la prevención, sensibilización y capacitación en el tema.

---

<sup>52</sup> Chile: Respuesta del Estado al Formulario de Consulta 2014.

<sup>53</sup> Costa Rica: Respuesta del Estado al Formulario de Consulta 2014.

En **ECUADOR**, en los últimos años, se venía evidenciando la inconformidad de los ciudadanos con la normativa penal vigente, por considerarla insuficiente para sancionar los delitos. Por ello, la Asamblea Nacional vio la necesidad de emitir un nuevo Código que unifique los procesos y endurezca las penas, surgiendo entonces el **Código Integral Penal**. *“Es trascendental señalar que, si bien aún no han existido casos de explotación sexual juzgados bajo este Código Integral Penal, esta es una legislación que por su gran carga punitiva, servirá de elemento disuasivo en los miembros de la sociedad y esperamos que contribuya a disminuir el cometimiento de estos atroces delitos”<sup>54</sup>.*

*“La mayor dificultad en la aplicación de la legislación es la tipificación del delito, debido al desconocimiento de la figura penal específica de trata de personas con fines de explotación sexual por parte de algunos miembros de la Fiscalía y Policía Nacional. En muchos de los casos este delito se confunde con proxenetismo, corrupción de menores, entre otros delitos relacionados, que tienen una sanción menor al de trata de personas y que, además, dificulta llevar estadísticas reales acerca de este delito y combatirlo efectivamente”<sup>55</sup>*

Así pues, para la correcta implementación de este instrumento –Código Integral Penal– se entiende necesario capacitar a los operadores de justicia, miembros de la Policía Nacional y todas las autoridades relacionadas con la investigación – sanción de este delito.

**EL SALVADOR** considera que se han registrado avances en la materia, existiendo algunos casos con condenas en los últimos años<sup>56</sup>.

Como una de las dificultades para la efectiva aplicación de la normativa destacan la naturaleza transnacional del delito, sumado a los flujos migratorios, lo que hace necesario efectuar gestiones entre Estados para la investigación del delito. Por otro lado, se requiere de personal especializado en nuevas tecnologías (por ejemplo en redes informáticas) así como dotación de equipos y recursos tecnológicos, para la investigación de este tipo de delito.

---

<sup>54</sup> Ecuador: Respuesta del Estado al Formulario de Consulta 2014.

<sup>55</sup> Ídem.

<sup>56</sup> Ver: [http://www.elsalvador.com/mwedh/nota/nota\\_completa.asp?idCat=47859&idArt=7550424](http://www.elsalvador.com/mwedh/nota/nota_completa.asp?idCat=47859&idArt=7550424) - <http://www.transparenciaactiva.gob.sv/el-salvador-segundo-en-condenas-por-trata-de-personas/>

Por lo tanto, para mejorar la efectividad del marco normativo *“es necesario dotar de herramientas técnicas a los operadores del Sistema Nacional de Protección; reforzar las estrategias de coordinación entre sistemas de justicia e investigación del delito desde la perspectiva local”*<sup>57</sup>.

**JAMAICA** considera que la legislación es suficiente para imponer sanciones a los delincuentes. Sin embargo, especifica que esto solo es posible en tanto los casos sean tratados de manera eficiente a medida que pasan por el Sistema Judicial. La Unidad de Tráfico de Personas de la Fuerza de Policía de Jamaica reportó en enero del corriente que en los últimos dos años fueron rescatadas 27 víctimas de tráfico de personas y que actualmente hay 7 casos ante los Tribunales.

Como principales obstáculos de aplicación de la ley identifica las dificultades para la presentación de pruebas así como la no disponibilidad de testigos que corroboren los hechos. En consecuencia, entienden que es necesario fomentar el apoyo y la cooperación de los ciudadanos, no sólo en comunicar los presuntos casos sospechosos de ESCNNA sino también en proporcionar evidencia o declaraciones en contra de los perpetradores. Por otro lado, aumentar la capacidad del personal policial y del sistema judicial para tratar eficaz y eficientemente los casos.

**MÉXICO**, por su parte, también entiende que ha avanzado en materia legal y que lo positivo de su marco legal es que, al tratarse de una Ley General, *“es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional lo que permite contar un solo tipo penal para las entidades, no se requiere promover reformas a nivel local en materia de Trata de Personas”*<sup>58</sup>.

*“No obstante los avances en los ordenamientos jurídicos en materia de trata de personas, aún persiste en la sociedad el desconocimiento de las causas, factores, consecuencias del delito y sus modalidades, en primer término por la insuficiencia de mecanismos efectivos de disuasión y de información hacia la población y, en segundo lugar, por la limitada coordinación. Aunado a lo anterior, no existen programas o mecanismos articulados que permitan incentivar de manera directa la participación y colaboración de la sociedad civil, academia, así como organismos no gubernamentales para promover, fomentar e intensificar la lucha de trata de personas”* (Programa Nacional, 2014: 7).

---

<sup>57</sup> El Salvador: Respuesta del Estado al Formulario de Consulta 2014.

<sup>58</sup> México: Respuesta del Estado al Formulario de Consulta 2014.



**NICARAGUA** considera que el marco legal es efectivo para sancionar. *“Se puede considerar que las dificultades no son de regulación más es de erradicación de la tolerancia a la violencia y delito contra los niños, niñas y adolescentes víctimas de ESC”<sup>59</sup>.*

Sí señala como carencia la falta de una ley que establezca el procedimiento legal para la atención interinstitucional a las víctimas de ESC. Si bien este vacío fue llenado en el 2009 con una Guía de detección y Atención, que elaboró el MIFAN con apoyo de la OIT, se entiende necesario contar con una ley de este tipo.

En **PANAMÁ** el Plan Nacional se organiza en 4 componentes, siendo el tercero de ellos: investigación y sanción de las personas explotadoras y protección de derechos a víctimas de ESC.

*“Los casos que más reportan estadística son PORNOGRAFIA INFANTIL con muy buenas Sentencias, porque han sido investigados por Fiscales además de formados en el tema, estudiosos y comprometidos. En segundo lugar las Relaciones Sexuales Remuneradas y Proxenetismo”<sup>60</sup>.*

La principal dificultad de aplicación de la normativa es la correcta tipificación del delito. *“[...] les resulta más sencillo aportar las pruebas para los delitos sexuales domésticos, que los de explotación sexual, para según ellos, mantener un caso. Esta situación desconoce e invisibiliza el delito y el trabajo de investigación que supone debe realizarse, en relación a la normativa penal y a los instrumentos jurídicos internacionales en materia de derechos humanos”<sup>61</sup>.*

*“[...] se le haría justicia a las modalidades de ESC si le diéramos una mejor ubicación en el Título de Lesa Humanidad del Código Penal así como están contempladas las modalidades de Trata de Personas, consideradas también de crimen organizado, toda vez que el delito de ESC atentan contra los derechos humanos de la población más vulnerable las personas menores de 18 años de edad”<sup>62</sup>.*

En **PARAGUAY** otro de los ejes del Plan Nacional es el “Jurídico y Normativo”, en el marco del cual se propone:

---

<sup>59</sup> Nicaragua: Respuesta del Estado al Formulario de Consulta 2014.

<sup>60</sup> Panamá: Respuesta del Estado al Formulario de Consulta 2014.

<sup>61</sup> Ídem.

<sup>62</sup> Ídem.

Objetivo Específico	Línea de Acción
<p>4. Se adecúa la normativa para la prevención, protección y punición de la ESNA, y los operadores judiciales priorizan los casos de ESNA, respondiendo de forma eficaz y eficiente.</p>	<p>4.1 Se adecua la legislación para responder con eficacia a la problemática ESNA y a compromisos internacionales referidos a la ESNA, que permite el desarrollo integral de los/as niños/as.</p>
	<p>4.2 Incorporar los cambios necesarios en el Código Penal y Procesal Penal a fin de asegurar sanciones ejemplares a los victimarios de niños/as explotados sexualmente.</p>
	<p>4.3 Incorporar los cambios necesarios en la normativa que apunte a un abordaje eficaz a la problemática de ESNA.</p>
	<p>4.4 Las instituciones judiciales cumplen acabadamente su rol, están conscientes, capacitados y priorizan los casos de ESNA.</p>
	<p>4.5 Implementar sanciones a las instituciones públicas y privadas que no cumplen acabadamente su rol, y punición a los que omiten las denuncias.</p>

**Fuente:** Plan Nacional de Prevención y Erradicación de Explotación Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes, 2012-2017.

El Estado considera efectivo su marco normativo. Como ejemplo, señala una condena histórica en la que, en un juicio oral que duró dos semanas, se condenó a 30 años de cárcel a dos hombres por los delitos de abuso sexual, coacción y producción de pornografía con participación de menores. Esta es la mayor sentencia impuesta en Paraguay por esos delitos.

No obstante, como dificultad identifica ciertas actividades que aún no se encuentran reguladas y/o tipificadas, como el turismo sexual, el funcionamiento de prostíbulos y el acceso de niños, niñas y adolescentes a Internet. Es preciso, entonces, realizar las gestiones necesarias para aprobar estas leyes.

En **PERÚ**, de acuerdo a lo informado, la efectividad del marco normativo es relativa, debido a un problema de redacción en la tipificación del delito de trata: *“no tiene una redacción muy clara lo que conlleva que algunos procesos judiciales hayan sido declarado nulos debido a que no se tipificó debidamente el delito de trata de personas”*, o catalogados bajo el tipo penal de “proxenetismo”. En este sentido, el Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente Contra la Trata de Personas ha presentado un proyecto de ley para modificar el artículo 153 del Código Penal, en redacción dada por Ley N° N° 28950, donde se da mayor claridad al tipo penal.

En el caso de **URUGUAY**, *“si bien debe reconocerse un avance en los últimos años la convivencia de diversas normas que refieren al tema y la discrecionalidad judicial producen un efecto perverso en cuanto que depende de la carátula y de la*

*conceptualización del caso si el mismo va para el tratamiento en un juzgado de paz, un juzgado penal o los juzgados especializados en crimen organizado. Son muy limitados los casos donde se aplica con éxito la normativa existente, el procesamiento de proxenetas y perpetradores “Clientes” no se da en todos los casos, siendo estos últimos los que registran mayor impunidad”<sup>63</sup>. En este sentido, se considera que las normas deben ser más claras, explícitas y con menos posibilidad de discrecionalidad.*

Otra dificultad radica en la naturalización del problema, lo que dificulta el accionar judicial, la fase de investigación y construcción de la prueba, las garantías para la víctima.

Es por ello que, en el marco del Subprograma 2 del Plan Nacional- “Protección” (2007<sup>64</sup>), se proponen los siguientes objetivos y actividades:

Objetivos	Actividades
2.1. Adecuar la legislación y la normativa nacional vigente a fin de que proteja a niños, niñas y adolescentes frente a todas las formas de explotación sexual comercial.	2.1.1 Elaborar Anteproyectos de Ley que adecuen la Legislación Nacional vigente a los compromisos Internacionales asumidos.
2.2 Difundir la legislación nacional e internacional vigente en torno a explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes.	2.2.1 Difundir la legislación con las modificaciones realizadas.
2.3. Perseguir el delito de explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes.	2.3.1 Crear una Unidad Especializada en el Ministerio del Interior (CEMI).
	2.3.2 Desarrollar la cooperación con terceros países para combatir la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes.
	2.3.3 Desarrollar acciones a efectos de incrementar controles migratorios en los pasos de frontera.

Fuente: Plan Nacional de Erradicación de la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes, 2007.

<sup>63</sup> Uruguay: Respuesta del Estado al Formulario de Consulta 2014

<sup>64</sup> La reformulación del año 2011 propone cambios fundamentalmente de terminología.

#### 4. Recuperación y Reintegración

En esta sección se indaga sobre la existencia de servicios de atención y restitución de derechos a NNA víctimas de ESNNA: principales características, alineación a la perspectiva de derechos, articulación con el sistema general de protección, evaluación de impacto realizadas y debilidades identificadas.

**CHILE** cuenta con 16 servicios especializados de atención a niños, niñas y adolescentes víctimas de ESC en 10 Regiones del país, cuyo objetivo es “restituir los derechos de los niños, niñas y adolescentes víctimas de explotación sexual comercial, interrumpiendo la vulneración, favoreciendo la reparación del daño, la integración familiar y social y el fortalecimiento de sus capacidades de protección”. Estos proyectos son licitados por concurso público, ejecutados por ONGs, financiados con recursos fiscales y supervisados técnica y financieramente por SENAME. Durante el año 2013 se atendieron 1206 víctimas.

En la actualidad esta oferta se inserta en protección especial. No obstante, en marzo del presente año se creó el Consejo Nacional de la Infancia, una instancia que ha asumido el mandato de avanzar hacia una efectiva coordinación y articulación entre los diversos organismos relacionados con el diseño y desarrollo de políticas de infancia, incluidas las destinadas a niños/as víctimas de ESC. Es por ello que se espera que a mediano plazo, pueda estar integrada al sistema general de protección a la infancia.

La intervención se organiza en diferentes etapas; a saber<sup>65</sup>:

- *Proceso de intervención: Ingreso al Programa especializado, que tiene por objetivo realizar procesos de detección y elaboración de diagnósticos especializados.*
- *Acercamiento al niño, niña o adolescente: estrategia orientada a establecer interacciones entre el personal del proyecto y la víctima con el propósito de iniciar una relación de cercanía y confianza que permita contribuir a la autovaloración del niño/a y otorgue sustento relacional a la adherencia y proceso iniciado.*
- *Acojida: estrategia que debe estar presente desde el primer contacto con el niño/a o adolescente y debe ser reforzada constantemente, desde el ingreso hasta el egreso del proceso.*

<sup>65</sup> Chile: Respuesta del Estado al Formulario de Consulta 2014.

- *Detección*: estrategia de intervención orientada a conocer con mayor grado de profundidad el tipo de vulneración en la que se encuentra el niño, sus pares y supuestos clientes y/o proxenetas involucrados. Esto implica trabajo en calle, entre otras estrategias.
- *Diagnóstico especializado*: estrategia de intervención orientada a realizar acciones que permitan conocer el daño específico que presenta el niño, niña o adolescente víctima de explotación sexual.
- *Plan de intervención individual*: la intervención (o tratamiento) consiste en la ejecución de las estrategias y acciones de intervención definidas en cada plan de intervención individual en pro de la reparación y/o re significación de la situación de explotación sexual sufrida, en las áreas social, socio - educativa, psicológica y legal.
- *Seguimiento y egreso*: Evaluación del proceso de reparación desarrollado al niño, la niña o adolescente, de acuerdo a los indicadores de logro definidos para cada una de las fases de intervención.

Estos servicios están alineados a la perspectiva de derechos, pues se rigen por las Bases Técnicas definidas por SENAME, las cuales constituyen lineamientos que recogen el enfoque de derechos y otras perspectivas sustantivas y complementarias como el enfoque de género.

No se han realizado evaluaciones de impacto de estos servicios. No obstante, en un estudio denominado “Niños, niñas y adolescentes en situación de explotación sexual comercial infantil (ESCI): Informe de la encuesta nacional sobre participación con enfoque de género. Año 2012”, se recogió la opinión de NNA que se atienden en los proyectos de reparación. Al respecto del tema específico, la principal conclusión fue que, de una muestra de 227 niños, un 22,6% evidencian desigualdad en las prestaciones de educación y de salud; un 15% refiere haber sentido algún tipo de discriminación desde personas vinculadas a la atención, mientras que el resto de la población no se identifica con alguna inequidad de género.

En **COSTA RICA**, tanto el Patronato Nacional de la Infancia (PANI) como Organizaciones No Gubernamentales cuentan con alternativas de protección institucional para brindar atención integral y protección especial a las víctimas de Explotación Sexual.

Asimismo, en el año 2013, dos ONGs dieron apertura a centros ambulatorios para el abordaje de personas menores de edad en situación de explotación sexual o en riesgo

de ser víctimas; en ellos se desarrollan programas de capacitación en temas como inglés, costura, maquillaje y peluquería, cocina, turismo, entre otros.

Todos los programas, tanto estatales como de las ONGs, se sustentan en el enfoque de derechos; por ejemplo, cuando se trabaja en la construcción de un proyecto de vida para víctimas de Explotación Sexual, se respeta su autonomía progresiva y fomenta su participación activa en la elección y toma de decisiones sobre los programas que, de acuerdo a su interés, potencialicen sus capacidades.

La evaluación de impacto no ha sido sistemática. Sin embargo, desde el Estado identifican como un deber la ausencia de planes, programas y proyectos dirigidos a población masculina víctima de ESNNA.

En **ECUADOR**, el Ministerio de Inclusión Económica y Social, por medio de convenios de cooperación con instituciones privadas, presta servicios especializados de acogimiento y atención residencial para víctimas de trata, incluyendo trata con fines de explotación sexual de niños, niñas y adolescentes. El proceso cumple con una fase de derivación, observación e inclusión y acompañamiento emocional.

Estos servicios se encuentran alineados a la perspectiva de derechos porque *“están dirigidos a proteger los derechos de las personas institucionalizadas de manera integral, a través de servicios de salud, educación, alimentación adecuada, recreación y formación profesional, entre otros”*<sup>66</sup>.

El MIES realizó hasta el año 2013 evaluaciones a las instituciones que ofrecen servicios de acogimiento a víctimas de explotación sexual con el fin de asegurar que estos servicios tengan un enfoque de derechos. Los resultados de estas evaluaciones determinaron que no todas cumplían con los requerimientos definidos por el MIES, por lo que condicionó el funcionamiento de dichas instituciones al reajuste de sus modelos de gestión. Más allá de eso, no se realizan evaluaciones de impacto sobre las personas atendidas.

Como debilidad, el Estado señala la escasa asignación de recursos económicos y de personal especializado para la atención a víctimas de explotación sexual.

**EL SALVADOR** cuenta desde el año 2009 con el Albergue Regional para Víctimas de Trata, bajo la administración del ISNA. Las niñas y Adolescentes recibe protección y atención en materia de salud, psicológica, alimentación, vestuario y asistencia legal

---

<sup>66</sup> Ecuador: Respuesta del Estado al Formulario de Consulta 2014.

personalizada. Asimismo, como parte de las acciones encaminadas al empoderamiento de las niñas y adolescentes, se incorporan a talleres vocacionales y de emprendedurismo, los cuales han sido financiados por OIM. *“Sin embargo, es necesario cualificar los servicios que presta el albergue, razón por la cual se ha dado un proceso de gestión a nivel nacional y regional con organismos de cooperación internacional, con el propósito de brindar una mejor atención a las víctimas y, fortalecer los procesos de restitución de derechos como de reinserción a la familia y a la sociedad en forma sistemática y estructurada”<sup>67</sup>.*

En **JAMAICA** el *National Taskforce Against Trafficking in Persons* (Grupo de Trabajo Nacional contra la Trata de Personas) gestiona servicios de restitución de derechos y reintegración destinados a niños que han sido víctimas de explotación sexual. Se trata de un órgano nacional coordinado por el Ministerio de Justicia y apoyado por agencias gubernamentales, organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales y socios de desarrollo internacionales.

La intervención inicia con la identificación de casos de explotación, tanto a nivel nacional como de jamaicanos que viven en el exterior, y luego se definen los pasos necesarios para permitir el encuentro, la restitución de derechos y la reintegración.

Actualmente se están efectuando evaluaciones de impacto de estos servicios.

En **MÉXICO**, el segundo gran objetivo del Programa Nacional es: *“Proporcionar atención, protección y asistencia de manera integral a las víctimas de trata de personas”* (Programa Nacional, 2014-2018: 13). En este marco, define, entre otras, la siguiente estrategia y líneas de acción:

Estrategia	Líneas de Acción
<p><b>2.1.</b> Impulsar mecanismos de coordinación entre los órdenes de gobierno para proteger, atender y asistir integralmente a las víctimas de los delitos en materia de trata de personas.</p>	<p><b>2.1.1.</b> Diseñar e implementar instrumentos que permitan brindar el seguimiento adecuado a las víctimas para su protección, atención y asistencia.</p> <p><b>2.1.2.</b> Elaborar un inventario de recursos existentes de las instituciones para la atención a las víctimas.</p> <p><b>2.1.3.</b> Diseñar protocolos diferenciados para la atención y protección a las víctimas que operen en los tres órdenes de gobierno.</p> <p><b>2.1.4.</b> Diseñar rutas críticas con tiempos, atribuciones y obligaciones sobre la atención a las víctimas.</p> <p><b>2.1.5.</b> Diseñar e implementar programas de capacitación para</p>

<sup>67</sup> El Salvador: Respuesta del Estado al Formulario de Consulta 2014.

	servidores públicos para la atención integral de las víctimas de trata de personas.
--	---

**Fuente:** Programa Nacional para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, 2014-2018.

Particularmente, el Estado informa que el Gobierno Federal cuenta con un refugio de alta seguridad a cargo de la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas, la cual brinda atención a mujeres y niñas víctimas de estos delitos. Asimismo, existe coordinación con organizaciones de la sociedad civil para brindar atención a las víctimas.

Por otra parte, se está llevando a cabo un inventario nacional de los albergues que prestan servicio a niñas, niños y adolescentes víctimas de estos delitos, al tiempo que se está actualizando un Protocolo para la Detección, Atención y Protección a Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas.

*“La conformación del inventario de albergues se está llevando a cabo a través de los Sistemas Estatales para el Desarrollo Integral de la Familia, por lo que la operación de los Centros que sean integrados a éste, deberán de operar con apego a dicha perspectiva [perspectiva de derechos]. Asimismo, el Protocolo para la Detección, Atención y Protección a Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas, considera en todo proceso un Enfoque de Derechos”<sup>68</sup>.*

En **NICARAGUA**, las niñas, niños y adolescentes que han sido víctimas del delito de explotación sexual comercial son atendidos de forma integral por la Dirección de atención a víctimas de trata de personas y explotación sexual Comercial del Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez, la que trabaja de forma conjunta y coordinada con las demás instancias de gobierno responsables del combate a la ESC (MIGOB, Policía Nacional: Delitos Especiales y Comisaría de la Mujer; Ministerio Público, Dirección de Migración y Extranjería; Ministerio de Relaciones Exteriores; Juzgados Penales; y las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Social), ONGs, comunidad y la familia.

La intervención inicia por el proceso de Protección Especial, una atención prioritaria donde se procura garantizar el derecho a la vida, a través de atención en salud física y psicológica de urgencia.

Cuando es necesaria la protección en albergue, se deriva a los Centros de Protección Especial, administrados y dirigidos por organismos no gubernamentales. A cada niño, niña y adolescente se le elabora un plan de atención individual para garantizar una

<sup>68</sup> México: Respuesta del Estado al Formulario de Consulta 2014.



atención integral y la restitución de sus derechos, lograr el fortalecimiento familiar y finalmente la reintegración social.

El MIFAN garantiza las coordinaciones y el acompañamiento durante todo el proceso de atención. Así, para cada uno de los derechos coordina con distintos organismos estatales, de la sociedad civil o privados: Salud-MINSA; Educación- MINED; Recreación-Familias, Alcandías, IND, Comunidad y ONGS; Integración a grupos de interés- ONGS; Cursos vocacionales o técnicos- INATEC. Asimismo, si la víctima atraviesa un proceso penal, el MIFAN brinda cualquier apoyo necesario para lograr sentencias condenatoria de los Explotadores o tratantes: interposición de denuncias, elaboración y presentación de estudios sociales, aporte de expedientes administrativos del MIFAN, acompañamiento a las víctimas en todo el proceso, entre otros.

La atención se sustenta en el enfoque de derechos; se valora el interés superior del niño y se garantiza que sea escuchada su opinión y tenida en cuenta, considerando su edad y madurez, conforme mandata la Convención y el Código de la Niñez y Adolescencia.

En cuanto a la evaluación de impacto de estos servicios, el Estado informa que *“se ha logrado la Restitución de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, en riesgo de ser víctimas y la restitución de Víctimas de ESC, en los puestos fronterizos de Peñas Blancas, Guasaule, Las Manos, el Espino y zonas turísticas de vulnerabilidad como Granada y San Juan del Sur, con su inscripción en el Registro Civil de las Personas, la inserción escolar, Derecho a Recreación sin riesgos y su integración a una familia afectiva con valores”*<sup>69</sup>.

En el caso de **MÉXICO**, el propio texto del Programa Nacional señala lo siguiente: *“Por lo que respecta a la atención y asistencia a las víctimas de trata de personas, éstas con frecuencia son canalizadas a refugios o albergues que no son verificados, supervisados y mucho menos certificados, aunado a que dichos albergues se crean a partir de los esfuerzos de la sociedad civil sin que cuenten con mecanismos de apoyo para atender las necesidades básicas de los beneficiarios.*

*Los refugios, albergues, casas de medio camino, fundaciones o instancias del gobierno no cuentan con criterios unificados en un modelo para brindar atención integral. Tampoco existe una red suficiente de apoyos especializados para articular mecanismos de atención y protección a las víctimas de trata, precisando que si bien existe una Red Nacional de Atención a Víctimas, conformada por 773 instancias, solo 3 de ellas se*

---

<sup>69</sup> Nicaragua: Respuesta del Estado al Formulario de Consulta 2014.

*dedican a la atención a víctimas de trata de personas o algún fin de la explotación, lo que representa la poca visibilidad hacia esta conducta delictiva.*

*Cabe destacar que el estado de Tlaxcala es el único en todo el territorio nacional que cuenta con un modelo integral, denominado "Modelo de Atención a Víctimas de Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niñas", el cual es elaborado por el Instituto Nacional de las Mujeres, el Instituto Estatal de las Mujeres de Tlaxcala y el Gobierno de Estado de Tlaxcala en el año 2010" (Programa Nacional, 2014: 8).*

**PANAMÁ** no informa nada en este punto del Formulario de Consulta. Sin embargo, al identificar las organizaciones integrantes del CONAPREDES y sus funciones en el marco del Plan Nacional, hace referencia al Hogar San José de Malambo y su Programa de Atención a víctimas de Abuso sexual y de Explotación Sexual denominado "TU DIGNIDAD VALE", que desde el 2006 atiende a víctimas de la región Oeste -donde se encuentra ubicado- así como víctimas detectadas y derivadas por la SENNIAF o por casos de Migrantes. *"El Orfanato cuenta con aulas escolares y ofrecen alternativas de cultivo a la población atendida y a sus familias, como apoyo a la sostenibilidad alimentaria de esta población. El equipo técnico de Sicólogas y Trabajadoras Sociales dicta talleres de sensibilización a adolescentes entre 12 a 14 y de 15 a 17 años"*<sup>70</sup>.

En **PARAGUAY**, la Secretaría Nacional de la Niñez y Adolescencia cuenta desde el año 2008 con la Coordinación de Prevención y Asistencia a Víctimas de Trata y Explotación Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes, que se encarga de la atención integral a niñas, niños y adolescentes víctimas. Trabaja articuladamente con la Unidad Especializada de Trata de Personas y Explotación Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes del Ministerio Público, acompañando los allanamientos judiciales para la contención psicológica de las víctimas, así como con el Ministerio de la Mujer, que ofrece albergue transitorio para las niñas y adolescentes rescatadas de los allanamientos. Durante su permanencia allí, las víctimas reciben atención médica, acompañamiento psicológico, así como apoyo en gestiones para la consecución de documentos de identidad y gestiones judiciales con la Defensoría de la Niñez y Adolescencia y la Fiscalía de la Niñez y Adolescencia para su reinserción familiar. Lograda esta reinserción, la situación es derivada a la CODENI jurisdiccional de manera de continuar con el seguimiento de su reinserción familiar, escolar, psicológica y médica.

No se han realizado evaluaciones de impacto de los servicios ofrecidos.

---

<sup>70</sup> Panamá: Respuesta del Estado al Formulario de Consulta 2014.

En **PERÚ** existen los siguientes servicios de atención y restitución de derechos a las víctimas:

- **Centros de Atención Residencial** del Programa Integral Nacional para el Bienestar Social, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables: brindan atención integral a adolescentes mujeres entre 12 a 18 años de edad, víctimas en su mayoría de trata con fines de explotación sexual y explotación sexual, a través de una metodología de atención individualizada, donde además se les brinda capacitación para trabajar.
- **Centros de Emergencia Mujer** del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual: son servicios especializados y gratuitos de atención psicológica, legal y social a víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual (adultas y menores de edad). Actualmente existen **200** Centros de Emergencia Mujer a nivel nacional.
- **Casa Albergue** para víctimas de trata de personas en Lima, a cargo del Instituto de Medicina Legal del Ministerio Público (Plan Trata 2011-2016: 53).
- Instituto de Estudios por la Infancia y la Familia “*IDEIF, cuenta con un centro de referencia en Iquitos, que atiende a víctimas de explotación sexual comercial y tiene previsto acondicionar otro centro de asistencia integral en trata en el distrito de Santa Anita, Lima*” (Plan Trata 2011-2016: 58).
- **Consultorios Jurídicos** del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos: brindan atención legal a las víctimas.
- **Defensoría del Niño y del Adolescente**: es un servicio especializado en niñas, niños y adolescentes de carácter público, administrativo y gratuito, cuyos objetivos son promover y proteger los derechos que la legislación reconoce a las niñas, niños y adolescentes. Las Defensorías canalizan la denuncia sobre trata de personas y explotación sexual de niñas, niños y adolescentes a las instancias respectivas como son las Fiscalías Penales y la Policía Nacional (Comisarias o DIVINTRAP).
- El Ministerio del Interior ofrece Asistencia a Víctimas y potenciales víctimas de trata a través de la **Red de Oficinas consulares** en el mundo y la **red de oficinas descentralizadas**: Arequipa, Cusco, Iquitos, Piura, Puno, Tacna y Tumbes (Plan Trata 2011-2016: 50-51).

No se han realizado evaluaciones de impacto.

En **URUGUAY**, existe el Programa de Atención a Víctimas. Su implementación, financiación y supervisión varía según se trate de Montevideo o el interior del país. En

el primer caso, la gestión es estatal y se interviene directamente con las víctimas. En el caso del interior, la gestión es mixta pues el Estado ha realizado convenios con dos ONGs, cuyos equipos itinerantes trabajan capacitando y apoyando a los técnicos e institucionales locales.

Actualmente, se está en proceso de diseño de instrumentos para realizar evaluaciones de impacto. No obstante, ya se identifica como una debilidad, la falta de recursos humanos para la atención de las víctimas.

## 5. Participación

En esta sección se busca conocer si los niños, niñas y adolescentes y las organizaciones infantiles han participado y de qué forma en el proceso de diseño del Plan, su implementación y si se promueve la autoprotección.

En **CHILE** los NNA no participaron de la elaboración del Segundo Marco para la Acción ni tampoco lo hacen en las acciones incluidas en el Plan.

En **COSTA RICA**, los NNA no participaron en la elaboración de la Hoja de Ruta ni del Plan Nacional de Desarrollo. Sin embargo, actualmente se están conformando Consejos Participativos, integrados por NNA, que se incorporarán a los Subsistemas locales de protección a fin de tener un rol protagónico en la toma de decisiones relacionadas con la prevención de la ESNNA.

Con respecto a acciones de autoprotección, el PANI ha creado una estrategia para que los adolescentes noten lo fácil que es para los explotadores sexuales llamar su atención en las redes sociales. Así, colocaron pequeños banners en *Facebook*; una vez que los/as jóvenes le daban “me gusta” al banner, entraban al sitio oficial del PANI, donde recibían consejos sobre la navegación segura en Internet.

En **ECUADOR**, la Comisión Interinstitucional para la Implementación del Plan Nacional contra la Trata de Personas trabajó una propuesta borrador en varios talleres internos, con todas las instituciones miembros, para impulsar procesos de consulta y retroalimentación. Particularmente, el Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia, promovió tres talleres regionales con los actores locales del Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral (SNDPINA), entre los que participaron los representantes del Movimiento de Niñez y Adolescencia. “*Todos los aportes recibidos*”

*en los diferentes eventos han sido incorporados en el documento final del Plan Nacional*<sup>71</sup>.

Pese a lo anterior, en la actualidad las organizaciones infantiles y de adolescentes no participan de las acciones incluidas en el Plan.

En lo que refiere a acciones de autoprotección, el Estado informa de una estrategia implementada por el Ministerio de Educación, en el marco del Plan Estratégico para la institucionalización de la educación sexual 2013-2017. *“Se está implementando metodologías entre pares sobre educación sexual integral con el fin de brindar información con formación a los adolescentes y jóvenes que forman parte de la comunidad educativa, una de ellas es la metodología del recorrido participativo en prevención de violencia de género y violencia sexual en el sistema educativo, metodología lúdica y que se implementa entre pares para garantizar proceso de reflexión, sensibilización y empoderamiento para la prevención de delitos sexuales [...]”*.

En **EL SALVADOR**, durante el proceso de formulación de la Política Nacional de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia, el CONNA desarrolló un proceso de consulta a nivel nacional que contó con la participación de 7.341 personas, de las cuales 3.784 eran niñas, niños y adolescentes. En relación al delito de explotación sexual particularmente, se desarrolló un grupo focal con la población del Albergue regional para víctimas de Trata. Los NNA definieron y expusieron las principales situaciones que representan amenazas y violaciones a sus derechos humanos.

Por otra parte, las organizaciones infantiles y de adolescentes están en proceso de constitución bajo la normativa establecida en la LEPINA, ahora llamadas *Asociaciones de Promoción y Asistencia a los Derechos de la Niñez y Adolescencia* (Art.93, LEPINA). Dichas organizaciones son parte integrante del Sistema Nacional de Protección Integral y se incorporarán en el proceso de validación del Plan Nacional de Acción.

Con respecto a acciones que promuevan la autoprotección de los NNA ante las amenazas de la ESNNA, el Estado informa las siguientes:

- La Policía Nacional Civil (PNC) en coordinación con *Save the Children* han desarrollado jornadas informativas sobre cómo prevenir la trata y la explotación sexual comercial en centros escolares públicos. Han participado un total de 1,377 niños y 1,522 niñas.

---

<sup>71</sup> Ecuador: Respuesta del Estado al Formulario de Consulta 2014.

- Programa de Agentes Multiplicadores Voluntarios, del ISNA. Desarrolla competencias en adolescentes para compartir aprendizajes y experiencias sobre derechos humanos de niñez y adolescencia, prevención de la Trata, la explotación sexual y otras formas de abuso. Es ejecutado en las 7 delegaciones regionales y departamentales.

En **JAMAICA**, como se dijo anteriormente, el diseño de la Política Nacional para la reintegración de las madres en edad escolar al Sistema Educativo Formal) fue realizado a través de un proceso consultivo que incluyó también a niños, los cuales fueron organizados en focus groups. Asimismo, madres adolescentes que actualmente son atendidas por esta política fueron consultadas para proporcionar orientación sobre sus necesidades específicas y cómo podrían ser satisfechas por una política de este tipo.

En **MÉXICO**, los NNA no participaron en el diseño del Programa Nacional para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las víctimas de estos Delitos, y no se informa sobre su participación en la implementación.

Para promover su autoprotección, se han realizado campañas informativas orientadas a brindar información sobre los mecanismos de “enganchamiento” y las medidas a tomar en caso de identificar una situación de riesgo.

Este mismo tipo de actividades se realizan también en **NICARAGUA**.

En **PANAMÁ** los NNA no han participado de la elaboración del Plan, pero se prevé que lo hagan en el próximo.

Sí se han promovido acciones de autoprotección. A modo de ejemplo, las psicólogas del Hogar San José de Malambo, a través de juegos didácticos, le enseñan a la población infantil y adolescente cuáles son sus derechos conforme a la Convención sobre los Derechos del Niño, cómo prevenir ciertas situaciones de riesgo y cómo respetar sus cuerpos y decir no.

En **PARAGUAY**, se realizaron 4 talleres con NNA de los sectores campesinos, urbanos y de pueblos originarios de la ciudad de Asunción, Encarnación y Ciudad del Este, cuya dinámica consistía en la construcción participativa de qué se entiende por explotación sexual y qué se espera que hagan las autoridades al respecto. *“A partir de los talleres de consulta [...] se construyeron estrategias de combate a este delito en lo que refiere a*

*la prevención, protección, sanción y atención integral, así como el fortalecimiento institucional*<sup>72</sup>.

En **PERÚ**, en el proceso de elaboración del Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia, se realizaron Talleres Regionales con niñas, niños y adolescentes para recoger sus aportes y opiniones sobre las problemáticas planteadas en este Plan. Asimismo, en la Comisión Multisectorial encargada de su implementación, participa un/a representante del Consejo Nacional de Niñas, Niños y Adolescentes.

Con respecto a la autoprotección, se ha promovido a través de la Cruzada contra la Trata de Niñas, Niños y Adolescentes, en la que se realizó un concurso con alumnos de Instituciones Educativas a nivel nacional, para la creación de canciones y mensajes sobre la prevención de la trata de personas en sus diferentes modalidades entre ellas la explotación sexual.

**URUGUAY** no informa nada en esta sección del Formulario de Consulta. Sin embargo, en la reformulación del Plan del año 2011 se incluyó un nuevo Subprograma: PARTICIPACIÓN INFANTIL Y ADOLESCENTE. En este marco, se propone los siguientes objetivos y actividades:

Objetivos	Actividades
5.1 Garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en los temas que les incumben	5.1.1 Realizar un concurso de afiches para niños, niñas y adolescentes respecto a la sensibilización en el tema.
	5.1.2 Realizar un concurso para el nuevo diseño del logo del CONAPESE
	5.1.3 Generar encuentros de capacitación y difusión en coordinación con programas de participación adolescente de INAU.
	5.1.4 Propiciar la producción de expresiones artísticas referidas al tema que involucren adolescente y jóvenes.

**Fuente:** Plan Nacional de Erradicación de la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes, 2011.

<sup>72</sup> Paraguay: Respuesta del Estado al Formulario de Consulta 2014.

## 6. Valoración General del Proceso

En esta sección se busca conocer la evaluación general del plan, en caso de que la hubiera, y la percepción del responsable de la respuesta respecto al Plan y su proceso en general, clasificadas en Fortalezas, Debilidades, Oportunidades y Amenazadas.

En primer lugar, corresponde señalar que ningún Estado brinda información respecto a evaluaciones de resultados de los Planes; muchos no contestan, otros aluden que no se ha terminado el período de vigencia.

Con respecto a la percepción personal acerca del Plan y su proceso, a continuación se presenta la matriz FODA resultante de la sistematización de las respuestas remitida<sup>73</sup>:

---

<sup>73</sup> Nota: el orden de las respuestas no responde a un criterio de importancia. Se indican en los primeros lugares aquellas respuestas que se reiteran entre los Estados; luego, se agrupan por similitud de tema.



FORTALEZAS	DEBILIDADES
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Involucra a un amplio número de organismos comprometidos en su desarrollo/ participación multisectorial (xxxxxx)</li> <li>• Sistematiza y documenta la articulación institucional existente para la atención integral de la ESNNA/ distribución de responsabilidades para cada institución (xxxx)</li> <li>• Integralidad/ Un Plan que aborda de manera integral la prevención del delito, la Atención a la Víctima, la Investigación y sanción del Explotador y Protección de los Derechos de las Víctimas (y el Fortalecimiento de la Comisión, en el caso particular) (x)</li> <li>• Articulación con otros planes vinculados a la problemática (x).</li> <li>• Se constituye en una guía de trabajo y una herramienta fundamental para orientar la labor institucional en el tema.</li> <li>• Contribuye al mejoramiento de la capacidad organizacional para el abordaje de las situaciones.</li> <li>• En el Plan Nacional de Acción Contra la Trata de Personas, se ha solicitado a todas las instituciones se designe un presupuesto para la implementación del citado Plan.</li> <li>• Es una herramienta homogénea a implementar en todo el territorio nacional.</li> <li>• Es de carácter obligatorio.</li> <li>• Creación de una instancia encargada del seguimiento, sistematización y retroalimentación semestral, respecto de los avances y los compromisos asumidos.</li> </ul> <p><i>(sigue)</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No se cuenta con un sistema de observancia/indicadores de monitoreo y evaluación para el cumplimiento del Plan o debe ser mejorado (xxxx).</li> <li>• No hay una articulación territorial e interinstitucional efectiva, con el fin de llegar a la prevención y asistencia de niños, niñas y adolescentes y la sanción de los explotadores de la manera más eficaz, desde una perspectiva de derechos, y sin superponer esfuerzos de acciones emprendidas por distintos organismos intervinientes (xx).</li> <li>• No todas las instituciones participantes en la elaboración del Plan dan atención prioritaria a la ejecución del Plan (xx).</li> <li>• Es un tema que al estar asociado a otras violaciones de derecho se puede ver invisibilizado en el abordaje institucional (x).</li> <li>• Falta de presupuesto para la implementación del Plan/ No se han asignado recursos exclusivos para la implementación del Plan (x).</li> <li>• Falta de claridad y conocimiento en las temáticas lo que genera dificultades para su aplicabilidad (x).</li> <li>• Se realizan una serie de acciones y no todas responden a logro de los resultados esperados.</li> <li>• Dificultades para la implementación de la normativa en relación a la sanción de los clientes.</li> <li>• Se requiere garantizar la continuidad de espacios de participación: políticas abiertas al diálogo, reflexión, crítica y construcción y reconstrucción.</li> <li>• Falta de difusión del Plan.</li> </ul>

- En las operaciones jurídicas legales y las relativas a protección a las víctimas se ha avanzado en pilotos del Ministerio Público, que trazan los procedimientos a utilizar en la persecución penal de quienes explotan a niñas, niños y adolescentes (clientes, intermediarios, proxenetas y redes de explotación).
- Prioriza la protección y los derechos de las víctimas.
- Busca concienciar a la población para generar un cambio cultural de 0 tolerancia hacia la explotación sexual.
- Enfocado a la descentralización del abordaje de la explotación sexual a nivel nacional, departamental y municipal.
- Incorporación de la participación protagónica de niñas, niños y adolescentes en la prevención de la explotación sexual.
- En el PNAIA 2012-2021, se ha diferencia la problemática de explotación sexual de adolescentes con trata de personas en sus modalidad de explotación sexual.

#### OPORTUNIDADES

- El compromiso de los sectores relacionados y la contribución a la instalación del tema en las diversas agendas institucionales/ favorece la articulación interinstitucional para un abordaje integral (xxx).
- Compromisos internacionales asumidos (x).
- Posibilidad de compartir buenas prácticas a nivel regional.
- Voluntad política del Estado de enfrentar el delito de trata de personas y la explotación sexual.

(sigue)

#### AMENAZAS

- Cambio de autoridades políticas y administrativas (xx).
- El planteamiento de la Explotación Sexual como una de las peores formas de Trabajo Infantil o bien como uno de los fines de la Trata puede generar carencia de identidad de la ESNNNA como tal (x).
- Burocracia, lentitud de los procesos estatales.
- Prioridades que compiten dentro de la agenda política.
- Se trata de un delito transnacional de gran dimensión, lo que impide que el país pueda resolver el problema de manera aislada. Se requiere coordinación interestatal.

<ul style="list-style-type: none"><li>• Las autoridades del gobierno actual, en base al compromiso asumido por gobiernos anteriores, comprendieron la consecución del tema en materia de derechos humanos y brindó su apoyo a la gestiones del Plan</li><li>• Se han aunado criterios técnicos y lenguajes para la comprensión del fenómeno y la intervención</li><li>• A partir de este Plan se generaron programas sectoriales para prevenir la explotación sexual de NNA como los desarrollados por el Ministerio de Educación y el Ministerio de Turismo.</li><li>• Visibilización y concientización de la problemática de la explotación sexual en la ciudadanía en general y en las autoridades públicas.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Existencia de magias de tratantes y proxenetas.</li><li>• Por el poder y recursos económicos que produce este delito, genera corrupción en las autoridades.</li><li>• No contar con estadísticas reales de este delito a nivel nacional e internacional.</li></ul>
---	--

## V) CONCLUSIONES

Para el ordenamiento de las conclusiones extraídas del material proporcionado por los Estados, seguiremos los “ejes de Estocolmo” con igual criterio que en el resto del informe. Luego destacaremos algunas reflexiones y recomendaciones finales.

Previamente corresponde hacer una mención respecto a lo que supone la disparidad de situaciones respecto al abordaje de la ESNNA en las políticas públicas de los Estados de la región. La asociación de la ESNNA con otras problemáticas afines, como trata, explotación laboral u otras formas de violencia, si bien puede habilitar estrategias de intervención que sumen esfuerzos, a la vez quita visibilidad a la ESNNA y deja de lado aspectos muy específicos de esta problemática.

### 1. Coordinación y Cooperación

Un avance destacable a nivel de la región es que el tema de la ESNNA está en las agendas de todos los Estados y dentro de éstos, en un conjunto de organismos e instituciones que trasciende a quienes históricamente se encargaron de estas problemáticas.

Esto implica cierta visibilidad del tema y constituye una señal de la voluntad política de los Estados de abordar esta preocupante realidad. A esto se suma el efecto de contar con Planes Nacionales en el sentido de acordar lineamientos y definir criterios para las intervenciones con alcance nacional.

Todos los Estados cuentan con un órgano rector encargado del diseño e implementación del Plan Nacional. Estos órganos están integrados por diversas instituciones públicas, organizaciones de la sociedad civil y organismos internacionales (en algunos casos), que exceden el ámbito estricto de la niñez y adolescencia.

En general, todas las instituciones que conforman el Órgano específico (Comité, Mesa) tienen responsabilidades tanto en el diseño como en la implementación del Plan, designándoseles desde el diseño roles o funciones específicas en este marco. No obstante, al momento de efectuar una evaluación (ver análisis FODA) se reitera la impresión de que estos acuerdos no siempre se reflejan en las prácticas concretas a nivel de los territorios. Instituciones que participan en la elaboración de los Planes, no

priorizan el tema de la misma forma al momento de asignar recursos o planificar la formación de sus funcionarios.

Los Estados informan que los organismos tienen una mirada del tema de la ESNNA coherente con la perspectiva de los derechos del niño, asociándolo -en muchos casos- al hecho de que el Estado sea signatario de la CDN y otros instrumentos internacionales vinculados. Sin embargo, algunos Estados también reflexionan respecto a que no todas las instituciones actúan en concordancia con la doctrina de la protección integral sino que, por el contrario, aún prevalecen prácticas sustentadas en la doctrina de la situación irregular. Esto se relaciona con la política de formación de operadores que tienen las diferentes instituciones y la prioridad que, dentro de ésta, se otorga a la perspectiva de derechos y los lineamientos de intervención que de ella se desprenden.

Finalmente, corresponde señalar que en ningún caso existe una expresión local del órgano encargado del diseño e implementación del Plan (Comité, Comisión). En general, las instituciones que conforman dichos órganos sí tienen expresiones o representaciones locales, pero no el órgano como tal (como el caso de Ecuador, Panamá, Uruguay). En otros casos (como el de Chile, Costa Rica, Paraguay y Perú) existen estrategias locales paralelas, como las mesas o redes interinstitucionales locales, o Comités locales de seguimiento a Planes también locales (como Paraguay). Sólo en México el propio Plan Nacional prevé entre sus acciones la creación de comisiones intersectoriales locales.

Esta dificultad de llegada a los territorios es especialmente importante en Estados con realidades sociales y culturales muy heterogéneas, donde se hace necesario implementar los lineamientos nacionales con especial atención a las realidades locales. En algunos casos la disponibilidad de recursos humanos calificados en esas zonas es una dificultad que debería abordarse.

En lo que respecta a la cooperación interestatal, es mencionada en relación a dos aspectos: la articulación en zonas de frontera y la investigación del delito y aplicación de la normativa para quienes no radican en el Estado en que son cometidos.

Las zonas de frontera, pensadas no como líneas divisorias sino como territorios donde la gente habita, requieren un análisis especial. Si bien existe cierta colaboración entre instituciones de diferentes Estados, éstas no siempre obedecen a lineamientos centrales sino que se basan en relacionamientos generados en el intercambio local.

Por su parte, la coordinación interestatal aparece como problema al momento de investigar el delito, aplicar la legislación y sancionar responsables.

Mención especial merece una amenaza señalada en forma reiterada por quienes trabajan en el tema. La alta rentabilidad de estas prácticas delictivas, asociadas con otras actividades del crimen organizado, lleva a que las organizaciones dispongan de importantes recursos que les permiten mantener y aumentar sus áreas de acción. En este contexto se registran numerosos episodios de corrupción en las autoridades y mandos medios, los que consagran cierta impunidad al tiempo que incrementan la baja credibilidad de la población en las capacidades del Estado de intervenir en forma efectiva en estas situaciones.

Finalmente, en relación al aporte de los organismos internacionales, todos los Estados cuentan o han contado con algún tipo de apoyo en distintas etapas del proceso de su Plan. En general el aporte se traduce en términos de asesoría técnica y apoyo financiero. En algunos Estados (Chile, Costa Rica, Paraguay, Perú, Uruguay), además, los organismos internacionales integran el órgano encargado del diseño e implementación del Plan.

Los organismos internacionales más mencionados entre los Estados que respondieron a la consulta fueron la OIT y la OIM, seguidos del IIN-OEA, UNICEF y Unión Europea.

## 2. Prevención

En todos los Estados los Planes Nacionales conciben la prevención como un eje crucial para el abordaje de la problemática.

Se destacan, fundamentalmente, dos tipos de acciones de prevención. Por un lado, actividades de carácter general, dirigidas al conjunto de la población, con el objetivo de **sensibilizar y concientizar** sobre las distintas modalidades de ESNNA y trata, riesgos y mecanismos que emplean los explotadores, actitudes y valores culturales que perpetúan este tipo de prácticas, consecuencias sobre las víctimas.

Este tipo de campañas incluye cada vez más también información sobre la regulación del Estado en la materia y mecanismos de denuncia. De esta forma, se divulgan las normas que sancionan el “pago por sexo con personas menores de edad” procurando mostrar el carácter delictivo de estas prácticas en contraste con la naturalización y la tolerancia que aún predomina en la cultura.

Por otro lado, actividades dirigidas específicamente a los actores directamente involucrados en el tema o que podrían estar en contacto con población vulnerable; particularmente, a los servidores públicos. En estos casos, las acciones tienen que ver más con la **capacitación y formación**.

Diversos Estados (Chile, Ecuador, Panamá, Paraguay) optaron por destacar en sus respuestas acciones vinculadas a la prevención de la ESCNNA en viajes y turismo y el trabajo realizado con los actores claves del sector (aeropuertos y pasos de fronteras en general, hoteles, agencias de viajes, restaurantes), lo que da cuenta de la importancia que ha adquirido esta modalidad o escenario en los últimos tiempos (ver XIII Informe al SG). También el Plan Nacional de México incluye acciones en este sentido.

Por otro lado, en algunos estados (Ecuador, Uruguay, Perú) se vienen realizando investigaciones sobre la naturaleza y dimensión del fenómeno, características de víctimas y explotadores, etc. Este tipo de investigaciones aportan a la comprensión del problema y de ciertas particularidades que adquiere en algunas zonas, como es el caso de territorios en que se implantan emprendimientos industriales, nuevos destinos turísticos o regiones de fronteras laxas con poco control estatal. Por lo tanto, son relevantes para la planificación de políticas que atiendan las singularidades tanto de los entornos como de los actores y las modalidades de ESNNA que allí emergen.

Es posible observar, asimismo, la creciente importancia que adquieren los medios de comunicación y las nuevas tecnologías, consideradas tanto desde el punto de vista de los riesgos que pueden generar, como del rol que pueden asumir en la prevención, fundamentalmente en la difusión de las actividades.

Finalmente, se identifican dos grandes “debes”. Por un lado, en pocos casos se hace alusión a actividades desarrolladas con y para los NNA, orientadas a su empoderamiento y autoprotección, lo que refleja un déficit de los Estados en cuanto a la participación infantil (lo que se reitera también en su participación en el diseño e implementación general de los Planes). Por otro lado, **en ninguno de los Estado se han hecho evaluaciones de impacto** de las actividades implementadas.

### 3. Protección

Todos los Estados que forman parte del estudio han ratificado y/o adherido a los principales instrumentos internacionales referidos o vinculados a la ESNNA.

Esto se ha visto reflejado en cambios en su cuerpo normativo interno para ajustarlo a lo dispuesto por los compromisos internacionales asumidos.

En lo que respecta a ESNNA particularmente, todos los Estados evalúan que han avanzado, ya sea incluyendo nuevos tipos penales, nuevos actores (como el cliente-explotador) y/o endureciendo las penas.

No obstante, también todos los Estados identifican algunas dificultades para la efectiva aplicación del marco normativo. Estas dificultades pueden clasificarse en dos grandes tipos. Por un lado, dificultades que no refieren específicamente a las leyes, sino a cuestiones previas que hacen a la denuncia y judicialización del delito, como la tolerancia, la naturalización del problema. Este es el caso de Chile, Costa Rica, Nicaragua y Uruguay.

Por otro lado, dificultades para tipificar correctamente el delito, lo que lleva a que se sancione bajo otro tipo penal (quizás con penas menos severas) o que incluso se desestimen los casos. Así sucede en Ecuador, Panamá, Perú.

En consecuencia, los cambios que es necesario efectuar para mejorar la efectividad del marco normativo se pueden también clasificar en dos tipos. Por un lado, aquellos que se vinculan a las actividades de prevención, sensibilización y capacitación sobre los delitos, modalidades, factores de riesgos, medios de denuncia. El objetivo de estas actividades debe ser desnaturalizar el fenómeno, eliminar la tolerancia y fomentar la denuncia de estos casos. Por otro, aquellos orientados a reformular las leyes existentes para dar una mejor redacción a los tipos penales de modo de poder tipificar los hechos correctamente, así como la capacitación de los operadores judiciales encargados de su aplicación.

#### **4. Recuperación y reintegración**

En esta sección se pretendía conocer sobre la existencia y características de servicios de atención y restitución de derechos a NNA víctimas de ESNNA. Sin embargo, la información remitida por los Estados fue menos extensa y profunda que respecto a otros ítems. Este hecho, por sí solo, podría estar dando cuenta de un menor desarrollo de estas acciones en los Estados, o bien de un desconocimiento de la información.

No obstante lo anterior, es posible identificar algunos aspectos en común:



- Todos los Estados hacen referencia a la existencia de algún servicio de atención a NNA víctimas de ESNNA; en su gran mayoría gestionados por el Estado en convenio con organizaciones de la sociedad civil.
- Los Estados afirman que los servicios están alineados a la perspectiva de derechos. Algunos de ellos sustentan su afirmación en el enfoque integral de sus intervenciones, otros en el reconocimiento del NNA como sujeto con capacidad de participar en los asuntos que lo atañen (en este caso particularmente, en la construcción de un proyecto de vida alternativo).
- Al igual que se constató en materia de prevención, en ningún caso se han realizado evaluaciones de impacto de dichos servicios. Esto resulta fundamental tanto para conocer los efectos reales que tienen sobre los NNA víctimas de ES, como para una correcta planificación de las acciones y gestión de los recursos.
- Pese a la inexistencia de evaluaciones, algunos Estados identifican como déficit la falta de recursos, principalmente humanos, para la atención de los NNA víctimas.
- Si bien es un aspecto señalado únicamente por Costa Rica, es importante tener en cuenta la existencia o no de planes, programas y proyectos dirigidos a población masculina víctima de ES.

Para una mayor profundización de las experiencias de atención y restitución de derechos existentes en la región, sugerimos la lectura del XI y XII Informe al Secretario General de la OEA, disponibles en la página web del Programa: [www.annaobserva.com](http://www.annaobserva.com)

## 5. Participación

En este ítem la información recabada es considerablemente menor respecto de los otros. Es que la participación infantil y adolescente, el reconocimiento de los NNA como sujetos con capacidad de reflexionar, decidir e incidir sobre los asuntos que los atañen, es una de las cuestiones que más ha costado, sobre todo en las prácticas, al mundo adulto en la transición del paradigma de la situación irregular al paradigma de la protección integral.

A esto podemos sumar las características del tema, que pone en juego una serie de tabúes relativos a la sexualidad y moviliza las dificultades de los adultos para hablar de ello con los NNA.

Es importante hacer una precisión. Hay algunas actividades orientadas a NNA que no necesariamente suponen su participación en el diseño y/o implementación; son los destinatarios de una actividad creada por adultos y no protagonistas de su elaboración e implementación.

De acuerdo a la respuesta de los Estados, es posible identificar dos situaciones respecto a la participación. Por un lado, aquellos Estados que han contado con la participación de los NNA e incorporado su opinión y visiones en el proceso de elaboración de los Planes Nacionales, pero no en las acciones implementadas luego en este marco (ej.: Ecuador). Por otro lado, aquellos Estados en los que, sin haber sido incluidos en el proceso de elaboración, sí están involucrados en las acciones posteriores (ej.: Costa Rica), sobre todo a través de sus organizaciones. En otros Estados no tienen ninguna participación (ej.: Chile).

En lo que respecta a acciones de autoprotección, se han desarrollado actividades en distintos Estados. Están orientadas fundamentalmente a concientizar a los niños y jóvenes sobre los riesgos a los que están expuestos, su vulnerabilidad frente a los explotadores, y enseñarles cómo prevenir situaciones de riesgo o actuar frente a ellas.

## VI) REFLEXIONES FINALES Y ALGUNA RECOMENDACIONES

### Avances y desafíos en la coordinación

Los datos recibidos, tanto de los propios Estados como de otras fuentes, confirman que el tema de la ESNNA ha tomado espacio en las agendas políticas y sociales y eso lleva a que cada vez sean más los actores estatales y de la sociedad civil que se involucran en el enfrentamiento a esta problemática. Esto se refleja en la participación durante la elaboración de los Planes Nacionales y en la concreción de algunas de las acciones incluidas en los mismos. Tal vez el mejor ejemplo de esto sean las campañas de prevención y sensibilización de la población.

A pesar de esto, debemos tener presente que subsisten algunos desafíos, entre los que desatacamos:

- ✓ La alineación efectiva de los diferentes involucrados en una concepción de la ESNNA y sus actores consistente con la perspectiva de Derechos. Esto es: los niños, niñas y adolescentes afectados son víctimas y la intervención del Estado es en todos los casos reparatoria y de restitución de derechos, la sanción está

reservada exclusivamente para los explotadores, sean éstos “clientes” o intermediarios.

La concepción de la ESNNA basada en la perspectiva de derechos, ya consolidada en los marcos jurídicos de los Estados, no siempre está integrada por igual en los protocolos de intervención de diferentes organismos y, lo que es aún más complejo, en las actitudes con que los operadores entablan los vínculos con las víctimas. Por lo tanto, el desafío implica trascender el nivel discursivo de los documentos para incorporar la nueva perspectiva en la forma de pensar y actuar de todos los operadores, desestructurando representaciones sociales incompatibles con la perspectiva de derechos.

- ✓ La ausencia de expresiones territoriales que reflejen la interinstitucionalidad de las Comisiones Nacionales es una debilidad a atender, en tanto los lineamientos a nivel nacional deben ser adaptados y operativizados en contextos locales muy disímiles.
- ✓ La priorización del tema en las agendas y protocolos de intervención de los diferentes organismos del Estado. En muchos casos, estas acciones continúan siendo consideradas como marginales en relación a la misión de algunas de las instituciones participantes de los Planes.
- ✓ La asignación de recursos. En muchos casos, las Comisiones Nacionales carecen de presupuesto propio y sus acciones se solventan con los aportes de las diferentes instituciones, por lo que dependen de las prioridades que cada una establezca. Sumado a lo anterior, es sabido que en la gestión institucional muchas veces surgen hechos imprevistos que obligan a invertir para su resolución y esto compromete los aportes que esas instituciones realizan a los Planes Nacionales.

Estas dos últimos elementos se asocian a una de las recomendaciones que reitera el Comité en los 10 informes analizados: garantizar recursos financieros y humanos suficientes para desarrollar las acciones vinculadas al Protocolo y fortalecer los organismos de bienestar social.

### **Marcos legales y contextos socioculturales**

En los últimos años la concepción de la ESNNA desarrollada en base a la perspectiva de derechos ha sido incorporada en forma creciente en los marcos jurídicos. Esto ha permitido avances relevantes como la definición amplia de “actos sexuales” en la tipificación de delitos, la sanción a quien paga o retribuye por actividades sexuales con

menores de edad, y la inclusión en algunos casos de figuras penales como la publicidad de destinos turísticos asociada al comercio sexual.

Sin embargo, estos avances encuentran algunos obstáculos derivados de las tendencias culturales a silenciar, justificar o tolerar las prácticas de compra-venta de sexo con niños, niñas y adolescentes. Esto incide tanto en los procesos de denuncia como en los propios fallos judiciales.

A esto se suman ciertas inconsistencias entre la concepción del niño o niña como sujeto de derechos contenida en la normativa y los procedimientos judiciales que no contemplan las singularidades de los niños y su etapa evolutiva. Procedimientos como interrogatorios reiterados, careos y pericias que invaden su intimidad son aún utilizados en muchos países, lo que genera episodios de retractación y habilita la impunidad.

### **Prevención y Restitución de Derechos**

La prevención aparece como una línea de actividad jerarquizada en los Planes Nacionales.

En la región existe rica experiencia en la realización de campañas y productos comunicacionales de buena calidad que apuntan a sensibilizar a la población e incidir sobre el comportamiento de los actores más asociados a la temática.

En algunas oportunidades se han realizado propuestas e incluso existen avances en campañas regionales que se desarrollan en varios Estados en forma coordinada, atendiendo especialmente las zonas de frontera y teniendo en cuenta el multilingüismo. Tal es el caso de experiencias en Centro América y en la triple frontera entre Argentina, Brasil y Paraguay. Estas experiencias muestran un camino a profundizar.

Sin embargo, en general estas campañas carecen de continuidad. Además, en ningún caso se reportan evaluaciones acerca de los impactos alcanzados, lo que impide extraer aprendizajes para diseñar nuevas experiencias.

Con respecto a las estrategias de restitución de derechos, han sido trabajadas en profundidad en los informes realizados por el IIN en el 2011 y 2012. En esta oportunidad insistiremos sobre algunos aspectos que conservan plena vigencia:

- ✓ El rico cúmulo de experiencias existentes no ha dado lugar a instancias de intercambio y cooperación horizontal que permita transferir aprendizajes.
- ✓ No existen evaluaciones de impacto ni de proceso.
- ✓ Un punto a trabajar es la articulación entre las intervenciones específicas con NNA afectados por la ESNNA y políticas universales que habiliten su integración.
- ✓ La desestigmatización y la remodelación cognitiva de las representaciones que la sociedad tiene de estos niños y niñas es un elemento fundamental para habilitar la real integración y minimizar los riesgos de recaer en redes de explotadores.

Por último, debemos resaltar que tanto la prevención como la restitución requieren de la formación permanente de recursos humanos. En este sentido, coincidimos con el Comité en recomendar continuar y reforzar la capacitación sistemática de todos los grupos profesionales pertinentes en relación a la aplicación del Protocolo. Esto incluye el personal encargado de hacer cumplir la ley, los jueces, los abogados, el personal militar, las organizaciones acreditadas para la adopción, los trabajadores sociales, los trabajadores del sector sanitario, los funcionarios de inmigración y aduanas, los dirigentes religiosos y comunitarios, las organizaciones de la sociedad civil.

Es importante que los operadores desarrollen aspectos actitudinales que les permitan el relacionamiento con esta población desde un lugar de adultos respetuosos de las diferentes historias de vida que traen estos niños, niñas y adolescentes. Esto incluye, entre otras cosas, el trabajo sobre los modelos de género y el relacionamiento entre lo masculino y lo femenino.

### **La voz de los niños, niñas y adolescentes**

El reconocimiento de los NNA como sujetos activos, pensantes y con derecho a ser escuchados en los temas que afectan sus vidas es aún uno de los aspectos de la Convención menos incorporados en las políticas de los Estados. Esto es especialmente relevante en temas -como la ESNNA- que se asocian con “núcleos duros” de la cultura como lo son la sexualidad, los roles de género, las relaciones de poder y los comportamientos de los adultos, temas de los que tiende a excluirse a los niños y niñas. Estos silencios incrementan la vulnerabilidad y privan a los niños de los elementos como para comprender las situaciones que viven en su entorno y protegerse ante las amenazas.

En este sentido, existen experiencias de discusión y análisis de estos temas en las organizaciones de adolescentes, transmisión de “tips” de cuidado ante los riesgos del Internet y participación en campañas de prevención.

No obstante, son pocos los Estados en que las organizaciones de NNA participaron en la elaboración de los Planes y/o en su implementación.

En este sentido, entendemos que debe fortalecerse la dimensión de la participación superando la mirada del niño o niña como víctima real o potencial para habilitarlo como sujeto social activo con recursos para hacer frente a las amenazas de su entorno.

### **La importancia del monitoreo y la evaluación sistemática**

El estudio realizado confirma otro de los fenómenos señalado en reiteradas oportunidades por el Comité de los Derechos del Niño: prácticamente no existen en la región sistemas de investigación y monitoreo que permitan seguir la evolución de este fenómeno, identificar grupos de riesgo, modalidades predominantes y zonas geográficas. Esta información aportaría a planificaciones más concretas, ajustadas a las características y localizaciones en cada Estado. Por lo tanto, si bien el monitoreo y registro de fenómenos de “baja visibilidad” por su carácter delictivo implica desafíos metodológicos sobre los que es necesario trabajar, se hace impostergable avanzar en este sentido.

Por otra parte, tampoco existen evaluaciones sistemáticas de los Planes (salvo alguna excepción) ni dentro de los mismos se prevé la evaluación de acciones como las campañas de prevención o el funcionamiento de servicios de restitución de derechos. La experiencia del IIN muestra que en los últimos años ha tomado fuerza en la región la idea de que las políticas deben ser evaluadas para extraer aprendizajes y re planificar a partir de la experiencia. Sin embargo, aún asistimos a muchas situaciones en que los Planes son sustituidos o caducan en su período de vigencia sin ser evaluados en forma sistemática.

Para finalizar queremos reafirmar el compromiso del IIN-OEA de continuar trabajando desde el *Programa Interamericano para la Prevención y Erradicación de la Explotación Sexual, Tráfico y Trata de Niños, Niñas y Adolescentes* y junto a los Estados de la región, para la erradicación de ésta y todas las formas de explotación que vulneran los derechos de los NNA de las Américas y el Caribe.

## ANEXOS

### Anexo 1: Formulario de Consulta y Responsables de las Respuestas por Estado

#### Formulario de Consulta

### XIV Informe al Secretario General de la OEA sobre las acciones emprendidas por los Estados Miembros para combatir la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en las Américas, 2014

#### “PLANES NACIONALES”

#### Formulario de consulta a los Estados

Esta información será la base del XIV Informe al Secretario General de la OEA y constituirá un documento fundamental para el XXI Congreso Panamericano del niño, la niña y adolescentes

Estado:

Persona responsable de la respuesta:

Organismo al que pertenece:

#### PARTE I

#### Información general sobre Planes Nacionales en el Estado

Plan/es Nacional del Estado (nombre)	Fecha de aprobación	Período de vigencia
1.		
2.		
3.		

En caso de que exista más de un Plan, ¿recoge el nuevo la experiencia del anterior? ¿Introduce modificaciones relevantes? Señálelas brevemente.

En caso de que, habiendo caducado el período de vigencia del/de los Plan/es, no exista uno nuevo, ¿por qué motivo no se ha diseñado?, ¿se está en proceso de elaboración?

## PARTE II

### Sobre el Plan Nacional de Acción

Responda las siguientes preguntas en función del **último Plan aprobado**

#### 1. Coordinación y Cooperación

##### 1.1. Coordinación intersectorial

1.1.1. ¿Qué órgano es el encargado de liderar el diseño y la implementación del Plan? (Comisión Nacional o similar)

1.1.2. ¿Cuál es su integración? (Mencionar los organismos u organizaciones que lo conforman)

1.1.3. Dichos organismos, ¿están involucrados directamente en la implementación del Plan? ¿Qué función/es cumple/n en este marco? Señale las actividades/ acciones más relevantes.

1.1.4. ¿Podría decirse que todos ellos poseen una mirada sobre el tema de la ESNNA coherente con la perspectiva de derechos de la niñez? Realice una breve reflexión sobre sus prácticas, desde esta perspectiva.

1.1.5. ¿Dicho órgano tiene expresiones a nivel local? (Comisiones locales) ¿Cuáles y que características tienen?

##### 1.2. Coordinación interestatal

1.2.1. ¿Existen acuerdos de cooperación en este tema con otros Estados? Explique cuáles son, a qué necesidad responden y en qué consisten.

1.2.2. ¿Cuál es la presencia/aporte de los organismos internacionales en la elaboración/implementación/monitoreo y evaluación del Plan?



## 2. Prevención

- 2.1. ¿El Plan de Acción incluye acciones/estrategias de prevención de la ESNNA?
- 2.2. ¿Qué acciones/estrategias de prevención se han desarrollado en este marco? Enumérelas y descríbalas brevemente (organismo/s encargado/as y/o colaboradores; objetivo; población a la que está dirigida) **Si existe un link en el que pueda accederse al material de las campañas, por favor indicarlo.**
- 2.3. ¿Se ha/n realizado evaluación/es de impacto de dicha/s acción/es/ estrategia/s? ¿Cuál es el resultado obtenido?

## 3. Protección

- 3.1. ¿Qué dispone el Plan de Acción en relación al marco jurídico para el abordaje de la ESNNA?
- 3.2. ¿Cuál es el marco jurídico que posee actualmente el Estado en relación a la ESNNA? Indique número de ley/decreto/disposición y fecha de promulgación.
- 3.3. ¿Se considera que el marco legal es efectivo para sancionar los delitos relacionados con la ESNNA? Señale un ejemplo de aplicación exitosa de la normativa vigente.
- 3.4. ¿Qué dificultades encuentran en su aplicación? Señale un ejemplo en el que se visualice la dificultad de aplicación de la normativa vigente.
- 3.5. A partir de lo anterior, ¿qué entiende sería necesario hacer para mejorar la efectividad del marco normativo?

## 4. Recuperación y Reintegración

- 4.1. ¿Existen servicios de atención y restitución de derechos para NNA víctimas de ES? Describa sus principales características: tipo de gestión (estatal, privado o mixta); población atendida; metodología de trabajo.

- 4.2. ¿Podría decirse que dicho/s servicio/s se encuentra/n alineado/s a la perspectiva de derechos? Señale un ejemplo que evidencie su respuesta.
- 4.3. ¿Está/n integrado/s al sistema general de protección a la niñez?
- 4.4. ¿Se ha/n realizado evaluación/es de impacto de dicho/s servicio/s? ¿Cuál es el resultado obtenido?
- 4.5. ¿Qué debilidades presentan?

## **5. Participación**

- 5.1. En la elaboración del Plan, ¿se ha escuchado a los niños, niñas y adolescentes? ¿De qué manera? ¿En qué medida se tuvo en cuenta su opinión? Señale un ejemplo de ello.
- 5.2. ¿Las organizaciones infantiles y de adolescentes participan de las acciones incluidas en el Plan? ¿En cuáles? ¿De qué forma?
- 5.3. ¿Se ha promocionado la autoprotección de los NNA ante la amenaza de ES? ¿Cómo?

## **PARTE III**

### **Valoración General**

#### **1. Evaluación del Plan**

En caso de que se haya completado el período de vigencia del/de los Plan/es, ¿se ha realizado una evaluación de resultados? ¿En qué grado se han cumplido los objetivos y actividades dispuestos? ¿Cuáles fueron las principales dificultades de aplicación del Plan? **(En caso de existir informes de evaluación, por favor adjuntarlos)**

#### **2. Opinión del informante**

Aquí nos interesa recoger la percepción de la persona responsable de recabar la información solicitada.

Señale las 3 principales fortalezas del último Plan aprobado:

Señale las 3 debilidades más relevantes del último Plan aprobado

Señale 3 oportunidades generadas a partir de su discusión, aprobación e implementación (se trata de situaciones favorables externas al Plan pero relacionadas con el proceso):

Señale 3 amenazas en relación al proceso de discusión, aprobación e implementación (se trata de situaciones desfavorables externas al Plan pero relacionadas con el proceso):

**Tenga usted la amabilidad de adjuntar el último Plan Nacional que haya sido aprobado.**

**¡Muchas gracias!**

## Responsables de la Respuesta por Estados

Argentina: Alejo Torres- Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

Canada: Dr. Roberta Sinclair, Emily Fox, and Kristin Duval- Royal Canadian Mounted Police, Canadian Police Centre for Missing and Exploited Children- Behavioural Sciences Branch (CPCMEC/BSB)

Chile: Angélica Marín Díaz- Servicio Nacional de Menores

Costa Rica: Patricia Hernández Sánchez- Comisión Nacional contra la Explotación Sexual Comercial (CONACOES) y Patronato Nacional de la Infancia (PANI)

Ecuador: Gabriela Flores, Sandra Ruiz, María Fernanda Revello, Aracelly Martínez- Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia y Ministerio del Interior

El Salvador: Carolina Manzano- Subdirección de Políticas, Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia (CONNA).

Jamaica: Randell Bailey, Manager, Research & Development Manager, Child Development Agency

México: Dra. Elva Leonor Cárdenas Miranda- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

Nicaragua: Karla Vareas- Dirección Trata y ESC- MIFAN

Panamá: Eiselys Vásquez Cedeño- Comisión Nacional para la Prevención de los Delitos de Explotación Sexual (CONAPREDES) – Secretaria Ejecutiva.

Paraguay: Elvira Santos- Secretaria Nacional de la Niñez y la Adolescencia

Perú: Roxana Teresa Dávila Castillo- Dirección de Políticas sobre Niñas, Niños y Adolescentes de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Uruguay- Luis Purtscher- Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay

## Anexo 2: Cuadro de Presentación de Informes al Comité de los Derechos del Niño

Países Miembros de la OEA	Fecha de adhesión o ratificación del Protocolo	Fecha en que debía presentarse el primer Informe	Fecha de Distribución General del Informe en Naciones Unidas	Fecha de Sesión del Comité en que se trató el Informe
Antigua y Barbuda	30 Abril 2002	30 Abril 2004	-----	-----
Argentina	25 Setiembre 2003	25 Setiembre 2005	11 Marzo 2010	25 Mayo - 11 Junio 2010
Bahamas				
Barbados				
Belize	1 Diciembre 2003	1 Diciembre 2005	-----	-----
Bolivia	3 Junio 2003	3 Junio 2005	-----	-----
Brasil	27 Enero 2004	27 Enero 2006	-----	-----
Canadá	14 Setiembre 2005	14 Setiembre 2007		
Chile	6 Febrero 2003	6 Febrero 2005	6 Julio 2007	14 Enero - 1 Febrero 2008
Colombia	11 Noviembre 2003	11 Noviembre 2005	3 Diciembre 2009	25 Mayo - 11 Junio 2010
Costa Rica	9 Abril 2002	9 Abril 2004	23 Diciembre 2005	15 Enero - 2 Febrero 2007
Dominica	20 Setiembre 2002	20 Setiembre 2004	-----	-----
Ecuador	30 Enero 2004	30 Enero 2006	8 Julio 2009	11 - 29 Enero 2010
El Salvador	17 Mayo 2004	17 Mayo 2006	23 julio 2009	11 - 29 Enero 2010
Estados Unidos de América	23 Diciembre 2002	23 Diciembre 2004	16 Julio 2007	18 Mayo - 6 Junio 2008
			16 Noviembre 2011	14 Enero - 1 Febrero 2013
Grenada	06 de febrero 2012			
Guatemala	9 Mayo 2002	9 Mayo 2004	19 Mayo 2006	21 Mayo - 8 Junio 2007
Guyana	30 de julio 2010			
Haití				
Honduras	08 de Mayo 2002 a			18 Mayo - 5 Junio 2015

Países Miembros de la OEA	Fecha de adhesión o ratificación del Protocolo	Fecha en que debía presentarse el primer informe	Fecha de Distribución General en Naciones Unidas	Fecha de Sesión del Comité
Jamaica	25 de agosto 2012			
México	15 Marzo 2002	15 Marzo 2004		
Nicaragua	2 Diciembre 2004	2 Diciembre 2006	12 Marzo 2010	13 Setiembre- 1 Octubre 2010
Panamá	9 Febrero 2001	9 Febrero 2003	-----	-----
Paraguay	18 Agosto 2003	18 Agosto 2005	13 Agosto 2012	16 Setiembre- 4 Octubre 2013
Perú	8 Mayo 2002	8 Mayo 2004		11- 29 Enero 2016
República Dominicana	6 Diciembre 2006	6 Diciembre 2008	-----	-----
Saint Kitts y Nevis				
San Vicente y las Granadinas	15 Setiembre 2005	15 Setiembre 2007	-----	-----
Santa Lucía	8 Octubre 2013	8 Octubre 2015		
Surinam	2 Noviembre 2004	2 Noviembre 2006	-----	-----
Trinidad y Tobago				
Uruguay	3 julio 2003	3 Julio 2005	31 Octubre de 2013	12- 30 Enero 2015
Venezuela	8 Mayo 2002	8 Mayo 2004	3 Setiembre 2013	1- 19 Setiembre 2014

### Anexo 3: Tabla de Ratificaciones<sup>74</sup>

**Estado de Ratificación o Adhesión (a) de Instrumentos Internacionales relacionados con la explotación sexual comercial de niños, niñas, adolescentes y mujeres por Estados Miembro de la OEA.**

	Convención sobre los Derechos del Niño 20/11/1989	Protocolo Facultativo Relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía 25/05/2000	Convenio sobre la Prohibición de las peores formas de Trabajo Infantil y la acción inmediata para su eliminación 17/06/1999	Convención Interamericana a contra el Tráfico internacional de menores 18/03/94	Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer 18/12/1979	Protocolo Facultativo a la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer 06/10/1999	Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención De Belem Do Para" (09/06/1994)	Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional 15/11/2000	Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños "Protocolo de Palermo" 15/11/2000	Estatuto de Roma 17/07/1998
<b>1. Antigua y Barbuda</b>	05/10/1993	30/04/2002	16/09/2002	-	01/08/1989 a	05/06/2006 a	12/08/1998	24/07/2002	17/02/2010	18/06/2001
<b>2. Argentina</b>	04/12/1990	25/09/2003	05/02/2001	13/12/1999	15/07/1985	20/03/2007	09/04/1996	19/11/2002	19/11/2002	08/02/2001
<b>3. Bahamas</b>	20/02/1991	-	14/06/2001	-	06/10/1993 a	-	03/05/1995	26/09/2008	26/09/2008	*
<b>4. Barbados</b>	09/10/1990	-	23/10/2000	-	16/10/1980	-	08/02/1995	*	*	10/12/2002

<sup>74</sup> Actualizada el mes de setiembre de 2014.

<b>5. Belice</b>	02/05/1990	01/12/2003	06/03/2000	11/06/1997	16/05/1990	09/12/2002 a	25/11/1996	26/09/2003 a	26/09/2003 a	05/04/2000
<b>6. Bolivia</b>	26/06/1990	03/06/2003	06/06/2003	31/10/2003	08/06/1990	27/09/2000	26/10/1994	10/10/2005	18/05/2006	27/06/2002
<b>7. Brasil</b>	24/09/1990	27/01/2004	02/02/2000	03/07/1997	01/02/1984	28/06/2002	16/11/1995	29/01/2004	29/01/2004	20/06/2002
<b>8. Canadá</b>	13/12/1991	14/09/2005	06/06/2000	-	10/12/1981	18/10/2002 a	-	13/05/2002	13/05/2002	07/07/2000
<b>9. Chile</b>	13/08/1990	06/02/2003	17/07/2000	-	07/12/1989	*	24/10/1996	29/11/2004	29/11/2004	29/06/2009
<b>10. Colombia</b>	28/01/1991	11/11/2003	28/01/2005	12/06/2000	19/01/1982	23/01/2007	03/10/1996	04/08/2004	04/08/2004	05/08/2002
<b>11. Costa Rica</b>	21/08/1991	09/04/2002	10/09/2001	22/05/2001	04/04/1986	20/09/2001	05/07/1995	24/07/2003	09/09/2003	07/06/2001
<b>12. Dominica</b>	13/03/1991	20/09/2002 a	04/01/2001	-	15/09/1980	-	30/06/1995	17/02/2013 a	17/05/2013 a	12/02/2001
<b>13. Ecuador</b>	23/03/1990	30/01/2004	19/09/2000	20/05/2002	09/11/1981	05/02/2002	30/06/1995	17/09/2002	17/09/2002	05/02/2002
<b>14. El Salvador</b>	10/07/1990	17/05/2004	12/10/2000	17/10/2005	19/08/1981	*	13/11/1995	18/03/2004	18/03/2004	-
<b>15. Estados Unidos de América</b>	*	23/12/2002	02/12/1999	-	*	-	-	03/11/2005	03/11/2005	-
<b>16. Granada</b>	05/11/1990	06/02/2012 a	14/05/2003	-	30/08/1990	-	29/11/2000	21/05/2004 a	21/05/2004 a	19/05/2011
<b>17. Guatemala</b>	06/06/1990	09/05/2002	11/10/2001	-	12/08/1982	09/05/2002	04/01/1995	25/09/2003	01/04/2004 a	02/04/2012
<b>18. Guyana</b>	14/01/1991	30/07/2010 a	15/01/2001	-	17/07/1980	-	08/01/1996	14/09/2004 a	14/09/2004 a	24/09/2004
<b>19. Haití</b>	08/06/1995	*	19/07/2007	-	20/07/1981	-	07/04/1997	19/04/2011	19/04/2011	*
<b>20. Honduras</b>	10/08/1990	08/05/2002 a	25/10/2001	23/10/08	03/03/1983	-	04/07/1995	02/12/2003	01/04/2008 a	01/07/2002



<b>21. Jamaica</b>	14/05/1991	26/08/2012	13/10/2003	-	19/10/1984	-	11/11/2005	29/09/2003	29/09/2003	*
<b>22. México</b>	21/09/1990	15/03/2002	30/06/2000	*	23/03/1981	15/03/2002	19/06/1998	04/03/2003	04/03/2003	28/10/2005
<b>23. Nicaragua</b>	05/10/1990	02/12/2004 a	06/11/2000	07/10/2005	27/10/1981	-	06/10/1995	09/09/2002	12/10/2004 a	-
<b>24. Panamá</b>	12/12/1990	09/02/2001	31/10/2000	18/01/2000	29/10/1981	09/05/2001	26/04/1995	18/08/2004	18/08/2004	21/03/2002
<b>25. Paraguay</b>	25/09/1990	18/08/2003	07/03/2001	28/11/1997	06/04/1987 a	14/05/2001	29/09/1995	22/09/2004	22/09/2004	14/05/2001
<b>26. Perú</b>	04/09/1990	08/05/2002	10/01/2002	20/04/2004	13/09/1982	09/04/2001	02/04/1996	23/01/2002	23/01/2002	10/11/2001
<b>27. República Dominicana</b>	11/06/1991	06/12/2006 a	15/11/2000	23/09/2011	02/09/1982	10/08/2001	10/01/1996	26/10/2006	05/02/2008	12/05/2005
<b>28. San Kitts y Nevis</b>	24/07/1990	-	12/10/2000	-	25/04/1985 a	20/01/2006 a	17/03/1995	21/05/2004	21/05/2004 a	22/08/2006
<b>29. Santa Lucía</b>	16/06/1993	08/10/2013	06/12/2000	-	08/10/1982 a	-	08/03/1995	16/07/2013	16/07/2013a	18/08/2010
<b>30. San Vicente y las Granadinas</b>	26/10/1993	15/09/2005 a	04/12/2001	-	04/08/1981 a	-	23/05/1996	29/10/2010	29/10/2010	03/12/2002
<b>31. Suriname</b>	01/03/1993	18/05/2012	12/04/2006	-	01/03/1993 a	-	19/02/2002	25/05/2007 a	25/05/2007 a	15/07/2008
<b>32. Trinidad y Tobago</b>	05/12/1991	-	23/04/2003	-	12/01/1990	-	04/01/1996	06/11/2007	06/11/2007	06/04/1999
<b>33. Uruguay</b>	20/11/1990	03/07/2003	03/08/2001	28/10/1998	09/10/1981	26/07/2001	04/01/1996	04/03/2005	04/03/2005	28/06/2002
<b>34. Venezuela</b>	13/09/1990	08/05/2002	26/10/2005	*	02/05/1983	13/05/2002	16/01/1995	13/05/2002	13/05/2002	07/06/2000

(-) Estados que no han ni firmado ni ratificado el Tratado que figura en el titular de la columna.

(\*) Firma sin ratificación, aceptación o adhesión.

### Fuentes

Coalición por la Corte Penal Internacional: <<http://www.iccnw.org/?mod=romeratification&lang=es>> (información actualizada al 15 de febrero de 2013)

Organization of American States: <[http://www.oas.org/dil/esp/tratados\\_firmas\\_ratificaciones\\_estados\\_miembros.htm](http://www.oas.org/dil/esp/tratados_firmas_ratificaciones_estados_miembros.htm)> (información actualizada al 12 de junio de 2013)

United Nations Office of the Commissioner for Human Rights: <<http://treaties.un.org/Pages/Treaties.aspx?id=4&subid=A&lang=en>>

United Nations Office on Drugs and Crimes <<http://www.unodc.org/unodc/en/treaties/index.html?ref=menuaside>>